TOMO 140 Montevideo, Lunes 5 de Agosto de 1940 Núm. 10170

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ley. Se da a los ciudadanos la obligación de defender militarmente a la República, determinándose su instrucción militar

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Todo uruguayo tiene la obligación de defender militarmente a la República y de cumplir con el régimen legal de instrucción militar que lo habilite para ese fin.

Art. 2.° Las obligaciones anteriores comprenden también a los ciudadanos legales, salvo lo dispuesto en el artículo 2.° de la ley número 8196.

Art. 3.° Las fuerzas del Ejército se reparten en tres categorías:

A) El Ejército Activo, que comprende:

1.° El Ejército Permanente.
2.° La Reserva Activa.
3.° Las Fuerzas Auxiliares.

B) La Reserva Móvil.
C) La Reserva Territorial.

Para la constitución de las reservas, los ciudadanos serán divididos en clases militares, que comprenderán, respectivamente, a los nacidos entre el 1.° de Enero y el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 4.° El Ejército Permanente se compone de los voluntarios contratados, de dieciocho a cuarenta y cinco años de edad, que se obligan a servir en él por el término de un año, por lo menos, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes. Dichos contratos podrán ser renovados.

El contingente de voluntarios contratados constituye, en tiempo de paz, la fuerza efectiva que asegura la instrucción y la formación de los cuadros. Su organización en unidades de maniobra forma, a su vez, una escuela permanente de comando.

El personal de Oficiales y tropa en servicio, en dichas unidades, no debe, en principio, utilizarse en otros cometidos ajenos a la misma.

Art. 5.° La Reserva Activa está constituída por los ciudadanos de dieciocho a treinta años de edad, hábiles para el servicio de las armas y sin hijos a su cargo.

Art. 6.° Las Fuerzas Auxiliares están constituídas por el personal asimilado de las tropas y servicios, por civiles en actividad en cualquiera de las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional y por las fuerzas policiales que pasen a depender de los Jefes de Región al iniciarse la movilización.

Art. 7.° La Reserva Móvil está formada por los ciudadanos de treinta y uno a cuarenta y cinco años, y por los ciudadanos de dieciocho a treinta años con hijos a su cargo.

Esta reserva será destinada, ya a reforzar las anteriores, ya a atender los servicios complementarios del Ejército Activo o para asegurar la ocupación de la zona de retaguardia.

Derógase la limitación impuesta en el artículo 42 del Código Militar.

Art. 8.° La Reserva Territorial está formada por los ciudadanos de cuarenta y seis a sesenta años, que serán movilizados con la finalidad de asegurar el funcionamiento de los servicios indispensables a la vida del país y de los Ejércitos, o para constituir las tropas de guarnición fuera de la zona de operaciones.

Art. 9.° La Instrucción Militar comprende:

A) La instrucción de gimnasia pre-militar para los jóvenes de diez a dieciocho años de edad.
B) La instrucción de tiro y la gimnasia tendiente al mejoramiento físico de los reservistas del Ejército, la Marina y la Aeronáutica.
C) El fomento, para los voluntarios contratados, del atletismo intensivo y de los juegos de riesgo con fines de educación militar.
D) La instrucción de los cuadros.
E) La instrucción colectiva de las unidades.

Las primeras deben considerarse como preparatorias de la instrucción colectiva de las unidades, que resume toda la instrucción militar.

Art. 10. Los ciudadanos que cumplan dieciocho años de edad y pasen a integrar la Reserva Activa recibirán, durante tres años consecutivos instrucción física y militar intensiva, en la que se emplearán de ciento sesenta a cuatrocientas ochenta horas por año.

Cuando dichos ciudadanos cumplan veintiún años, y hasta que tengan treinta, sólo estarán obligados a concurrir a las maniobras anuales a que se refiere el artículo 16.

Cuando lleguen a integrar la Reserva Móvil o Territorial, sólo tendrán obligaciones, por excepción, en cuanto a instrucción militar, y actuarán en caso de guerra o de desorden interior.

Art. 11. Los ciudadanos que, al publicarse la presente ley, tengan de diecinueve a veinticinco años de edad, recibirán la misma instrucción a que se refiere el primer inciso del artículo 10.

Aquellos que, en la misma fecha, tengan de veinticinco a treinta años, recibirán la instrucción correspondiente a la "escuela del soldado" durante tres años y hasta ciento sesenta horas anuales.

Los ciudadanos que, en la misma época a que se refieren los incisos anteriores, estén en edad de integrar la Reserva Móvil o la Territorial, recibirán exclusivamente durante tres años, instrucción de tiro en la que se podrá emplear hasta cien horas anuales.

Art. 12. La instrucción a que se refieren los artículos 10 y 11 será impartida solamente en los días y horas que señale el Poder Ejecutivo, el que deberá contemplar, para cada ciudadano, el género de sus ocupaciones habituales necesarias, ya sea para su subsistencia o la de las personas a su cargo, o para el aprendizaje de una profesión u oficio.

Art. 13. La autoridad militar correspondiente indicará, para cada ciudadano, el arma combatiente en que será instruído y de cuya reserva pasará a formar parte.

Art. 14. Se exceptúan de la obligación de recibir instrucción militar y física y de formar parte de las reservas a que se refiere este artículo, a los siguientes ciudadanos:

A) Los ya incorporados al Ejército, la Marina o la Aeronáutica Militar.
B) Los que hayan prestado servicios en esas instituciones armadas por un período no menor de seis meses.
C) Los que, en el momento de la incorporación, se encuentren legalmente impedidos, quienes realizarán la instrucción militar una vez que desaparezca el impedimento.
D) Los que por insuficiencia física o mental, resultaran inaptos para el servicio, a juicio de una Comisión Médica Honoraria designada por el Poder Ejecutivo e integrada por un médico de la Sanidad Militar.

La Junta Departamental tendrá en estos casos, la intervención que corresponde por el artículo 19, inciso 29 de la ley 9515.

Los informes médicos, a que se refiere este inciso, serán estrictamente reservados, reputándose falta grave la omisión de este deber por los funcionarios.

Se exceptúan los casos en que, para favorecer al examinado, sea suprimida para él la reserva por resolución expresa de la unanimidad de la Comisión Médica.
E) El hijo legítimo, o natural, cuando su trabajo personal sea indispensable para costear la subsistencia de su hogar.
F) El hermano que, con su trabajo personal, costee su propia subsistencia y la de hermanos menores, impedidos o abandonados.
G) El nieto que, con su trabajo personal, como único recurso, costee su propia subsistencia y la de sus abuelos impedidos.
H) Los sacerdotes o seminaristas de cualquier profesión religiosa mientras conserven tal estado.

Art. 15. La instrucción pre-militar (gimnasia) se impartirá en los locales de las enseñanzas primaria, secundaria, industrial y profesional, en las instalaciones de la Comisión Nacional de Educación Física, y en los locales de carácter privado, cedidos al efecto, sin perjuicio de su finalidad propia y de acuerdo con la Junta Departamental.

La instrucción de los ciudadanos reservistas, de los voluntarios contratados y de los cuadros subalternos será impartida normalmente en los cuarteles, unidades de la Marina, de la Aeronáutica Militar, polígonos, campos de tiro y de instrucción, colonias militares y locales privados cedidos al efecto.

Art. 16. Para obtener los efectivos necesarios destinados a realizar las maniobras anuales, se convocará, con el fin de participar en las mismas, además del Ejército Permanente:

A) A los militares retirados, físicamente capaces.
B) A los ciudadanos reservistas cuya edad esté comprendida entre los dieciocho y veinticinco años cumplidos y por un término no mayor de veinte días anuales.
C) A los ciudadanos reservistas de veinticinco a treinta años de edad, por un término no mayor de diez días anuales.
D) A los demás reservistas que lo soliciten voluntariamente a las autoridades militares del Departamento —donde residan— siempre que sean aceptados por aquéllas.

Art. 17. El tiempo correspondiente a las maniobras anuales es independiente del tiempo dedicado a la instrucción militar, así como de las vacaciones anuales de los funcionarios públicos y empleados particulares.

Art. 18. El Poder Ejecutivo, por resolución fundada y en Consejo de Ministros, podrá convocar también y encuadrar dentro de las Unidades del Ejército Permanente, la Marina o la Aeronáutica, sólo por el término de doce horas a lo sumo y exclusivamente a los fines de la realización de desfiles, aparte de los ciudadanos que hayan recibido instrucción militar y cuya edad no sea superior a veintiún años.

Art. 19. Quedan eximidos de la obligación de recibir instrucción militar, mientras permanezca la causa, los ciudadanos que se encuentran en las siguiente condiciones:

A) Los miembros del Poder Legislativo y los Secretarios de ambas Cámaras.
B) Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y los Secretarios de la misma.
C) Los Ministros y Subsecretarios de Estado.
D) Los Magistrados Judiciales y los Actuarios.
E) Los miembros de la Corte Electoral.
F) Los miembros del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.
G) Los miembros del Tribunal de Cuentas.
H) Los Fiscales Letrados del Estado.
I) Los Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Departamentales.
J) Los Jefes de Policía.

Art. 20. Todo ciudadano exceptuado de instrucción militar, tiene el deber de dar cuenta, a la Junta Departamental respectiva, de la desaparición de la causa de impedimento, dentro de los treinta días, quedando desde ese momento sometido a las obligaciones de su clase.

Art. 21. Todo ciudadano que gestione dolosamente su excepción a la instrucción militar, será destinado por el término de tres meses, a prestar servicios en una unidad del Ejército o de la Marina.

La resolución respectiva será dictada por el Poder Ejecutivo a propuesta del Inspector General de Marina o del Ejército, según corresponda.

Art. 22. Los miembros de la Junta Departamental y de lo Comisión Médica a que se refiere el artículo 14 inciso D) que acordasen dolosamente excepciones, serán sometidos a la justicia ordinaria y castigados con prisión de tres meses a un año.

Art. 23. A los efectos de intervenir en todos los casos previstos por esta ley, las Juntas Departamentales serán integradas por el Jefe de la Unidad Militar, de Guarnición de la Capital o en otro punto del Departamento y por el Médico de Sanidad del mismo.

En el Departamento de Montevideo, la Junta, de acuerdo con el Ministerio de Defensa Nacional, podrá dividir el Departamento en Zonas, atendidas por Juntas locales integradas, cada una de las que intervengan, por un Jefe de Unidad Militar del Departamento y por un Médico de Sanidad Militar.

Art. 24. El ciudadano que, intencionalmente, se sustrajera a la instrucción militar o a los deberes que derivan de ella, mediante lesión o enfermedad real que se causare o haya consentido en que se le causare, o mediante enfermedad o lesión simuladas, será penado por la justicia ordinaria con prisión hasta de dos años.

Art. 25. El ciudadano que fuera llamado a la instrucción militar y que, sin causa justificada no se presentara en la fecha establecida, sufrirá un recargo de hasta dos días por cada uno de retraso en su presentación, que cumplirá después de su período de instrucción militar.

Art. 26. Los ciudadanos que no cumplieran, sin causa justificada oportunamente ante la autoridad respectiva, las obligaciones contenidas en los artículos 10, 11, 16 y 20, prestarán tres meses de servicio continuo en el Ejército Permanente. La decisión respectiva será apelable directamente ante el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, estándose a su resolución.

Art. 27. Los ciudadanos, a que se refiere la presente ley quedarán sujetos a la jurisdicción disciplinaria y penal militar durante las horas en que reciban instrucción o cuando sean movilizados para desfiles, maniobras, o en los casos previstos en el inciso 18 del artículo 158 de la Constitución de la República.

Art. 28. Todo ciudadano, natural o legal, está obligado a prestar juramento de fidelidad a la Bandera Nacional, en acto público y solemne.

La Universidad y la Enseñanza Secundaria, así como todos los Institutos privados de enseñanza secundaria y profesional, dispondrán que en sus respectivos locales los alumnos presten ese juramento en idénticas condiciones.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social no expedirá títulos profesionales o técnicos sin que el interesado acredite en forma el cumplimiento de esa obligación.

Art. 29. Ningún ciudadano será admitido a desempeñar cargos en la Administración Pública sin haber justificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas por esta ley.

Art. 30. Todos los ciudadanos en edad militar, pertenezcan al Ejército Activo o a las reservas, Móvil y Territorial, deberán estar inscriptos en el Registro Cívico Nacional. Los que aún no lo hubieren hecho, tendrán un plazo para efectuarlo, que vencerá indefectiblemente el 30 de Setiembre de 1941.

Después de dicha fecha, los que no hubieren cumplido este requisito, serán pasibles de la pena que establece el artículo 21 de esta ley.

El 31 de Diciembre de cada año, la Dirección del Registro de Estado Civil deberá elevar al Ministerio de Defensa Nacional y a la Corte Electoral, la nómina de *todos los ciudadanos* que hayan cumplido en el curso del año, la edad militar.

La Corte Electoral cotejará dicha nómina con sus registros, y comunicará al Ministerio de Defensa Nacional los datos relativos a todos aquellos ciudadanos que no estuvieran inscriptos en el Registro Cívico Nacional y que hubieran podido hacerlo.

Seis meses después de haberse iniciado el período inscripcional, el Ministerio de Defensa Nacional emplazará a los omisos por un término adecuado; y, vencido dicho término, dispondrá lo necesario para la aplicación de la sanción correspondiente a los que injustificadamente no hubieran cumplido esa obligación.

Art. 31. Será castigado con prisión de tres meses a un año todo ciudadano que, habiendo cumplido las obligaciones impuestas por la presente ley, forme parte de cualquier clase de asociaciones u organizaciones que pretendan aprovechar su aptitud militar sin intervención del Estado.

Art. 32. El Poder Ejecutivo podrá convocar a la Reserva Activa o a parte de la misma, incorporándola de inmediato a los cuadros del Ejército Permanente, de la Marina o de la Aeronáutica Militar, cuando considere que existe la posibilidad grave e inminente de peligro para la República.

Dicho Poder deberá dar cuenta dentro de las veinticuatro horas, a la Asamblea General o en su receso a la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estándose a lo que éstas últimas resuelvan. (Artículo 158, inciso 18 de la Constitución).

Art. 33. El Poder Ejecutivo reincorporará a los cuadros activos del Ejército a los Jefes y Oficiales que se hayan retirado voluntariamente antes de la promulgación de la presente ley, siempre que lo soliciten y estén en las condiciones legales exigidas para la actividad en su grado.

La antigüedad de grado a los efectos del ascenso, será, en este caso, la correspondiente a la computada en su última jerarquía hasta la fecha del retiro.

No corresponde computarse como antigüedad el tiempo pasado en retiro.

Art. 34. Hasta tanto se incorpore al Presupuesto General de Gastos la partida correspondiente, el Poder Ejecutivo podrá invertir hasta cien mil pesos anuales ($ 100.000.00), tomados de Rentas Generales, en los gastos que demande el cumplimiento de esta ley.

Art. 35. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 36. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Julio de 1940.

ANGEL M. CUSANO, 1.er Vicepresidente. — Gilberto Echeverry, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 20 de 1940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI. — C. VILLEGAS SUAREZ.

Cámara de Representantes.—N.º 1489.

Montevideo, Julio 15 de 1940.

Señor Presidente de la República, General Arquitecto don Alfredo Baldomir.

Tengo el honor de remitir al señor Presidente, el proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras, en sesión de fecha 11 del corriente, sobre instrucción militar obligatoria.

Se hace constar que esta comunicación se remite en la fecha, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

ANGEL M. CUSANO, 1.er Vicepresidente. — Gilberto Echeverry, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior el día 26 de Junio de 1940.

1—Resolución nombrando Capitán del Cuerpo de Bomberos de Montevideo al Teniente de la misma unidad don Domingo H. González y para reemplazar a éste al Teniente 2.o don Abelardo V. Rodríguez, — nombrando, Tenientes 2.o del Cuerpo de Bomberos a los Alféreces del mismo don William E. Malán y Pervis B. Trujillo.

2—Resolución nombrando agente de 3.a clase de la División Investigaciones de la Jefatura de Montevideo a los señores Alberto Sánchez Rijo, Julio Ernesto Abalos, Juan José Braga y Daniel Ergasto Cobas.

3—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para encomendar a la firma Crocker y Cía. la reparación de 2 máquinas de escribir marca "Underwood" pertenecientes a la Jefatura de Rocha, en la suma de $ 43.50 que se atenderá con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01.

4—Se adjudica a la firma Miguel M. Ramos y Cía. la confección de 5.000 gorras al precio de $ 1.30 cada una, destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, atendiéndose la importe de $ 6.500 a que asciende el importe de dicha erogación por el rubro "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01, facultándose a la Comisión de Vestuario para que suscriba en representación del Poder Ejecutivo el contrato respectivo.

5—Se manda acusar recibo al mensaje de la Suprema Corte de Justicia relacionado con la resolución dictada por esa Corte, en los antecedentes sobre una circular librada por la Jefatura de Paysandú a las comisarías de su dependencia.

6—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

7—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Francisco Ibañez Gan.

8—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Ladislao Markevincius.

9—Se declara que la causa que motivó la exoneración de don Luis M. de los Santos, del cargo de Director de la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

10—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de Montevideo don Agapito Molina no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

11—Resolución nombrando agente de 3.a clase de la División Investigaciones de Montevideo a don Armando Robaina García.

12—Resolución trasladando al Comisario de la 5.a sección urbana de Colonia don Rufino de la Quintana a la 9.a sección urbana y para subrogar a éste al Comisario de la 8.a sección urbana don Juan Zupo Calistro.

13—Resolución nombrando Comisario de la 8.a sección urbana de Colonia, al Comisario de la 16.a sección rural don Aparicio Abella, quien quedará encargado de la Comisaría de Ordenes; nombrando Comisario de la 16.a sección rural al Subcomisario de la 1.a sección urbana don Américo Píriz Echeverrito; Comisario de la 11.a sección rural al Subcomisario de la 4.a sección urbana don Raúl Torterolo: Subcomisario de la 2.a sección urbana al Subcomisario de la 18.a sección rural don Diego Funes; Subcomisario de la 1.a sección urbana al Subcomisario de la 14.a sección rural don Eleazar Bertinat; Subcomisario de la 18.a sección rural al Suboficial Inspector don Erasmo Giménez; Subcomisario de la 14.a sección rural al Suboficial Inspector don La Paz Ferreyra y Escribiente de la 18.a sección rural al guardia civil don Raúl Neves.

14—Resolución trasladando al Subcomisario de la 7.a sección urbana don Jacinto Zurdo a la 4.a sección urbana y en reemplazo al Subcomisario de la 2.a sección urbana don Alfredo Neves y al Suboficial Inspector de la 9.a sección urbana don Rodolfo Echevets a la 14.a sección rural.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

15—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.15, la suma de pesos 7.95, que destinará al pago de la cuenta que adeuda la Jefatura de Rocha al Arsenal de Guerra por suministro de una carabina, en Enero próximo pasado.

16—A la Fiscalía e Inspección General de Policía para adquirir de la firma E. Oswald Coates y Cía. dos máquinas de escribir marca "Halda-Norden" en la suma de $ 334.00, destinadas a la Jefatura de Rocha, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01.

17—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para encomendar al señor Fortunato Díez la reparación de una máquina de escribir portátil, marca "Underwood", perteneciente a la Jefatura de Tacuarembó, en la suma de $ 9.50 que se atenderá con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.19.

18—A la Dirección de las Chacras Policiales para adquirir del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, 10 kilos de semilla de alfalfa a fin de ser sembrada en la Chacra Policial número 1 de la Jefatura de Colonia, atendiéndose la suma de $ 8.10 a que asciende el importe de dicha adquisición con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01.

19—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir de la firma H. Oswald Coates y Cía. una máquina de escribir marca "Halda Norden" de 240 espacios, destinada a la

Jefatura de Colonia, por la suma de pesos 297.00 que se atenderá con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01.

20—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir en la Casa C. Brandes y Cía. 6 bicicletas marca "Ideal", destinadas a la Jefatura de Rivera, por la suma de $ 210.00 que se atenderá con el rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7 01.

21—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de pesos 330.00 que deberá entregar a la firma Francisco Cammarano en concepto de pago de once trajes confeccionados para el personal de servicio de esta Secretaría en Febrero próximo pasado.

22—A la Jefatura de Lavalleja para incluir en la relación de gastos con cargo a "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01, la suma de $ 39.84 que destinará al pago de los gastos que se le ocasionaron con motivo de la siega y trilla de la avena en la Chacra Policial del Departamento

23— A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir en la Droguería Surraco Sdad. Ltda. 10 kilos de Vaselina en $ 12.09 destinada a la conservación del armamento de la Jefatura de Cerro Largo, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.04.

24—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para mandar confeccionar en la Casa Antonio Spera, seis trajes de color gris, con gorra, destinados al personal de servicio de la Dirección de Inmigración, por la suma de $ 180.00 que se atenderá con el rubro "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01.

25—A la Jefatura de Soriano para contribuir con la suma de $ 25.00 a la colecta popular organizada por la Asociación Patriótica de ese Departamento a fin de obsequiar a la Capital del Departamento de Artigas de la República del Paraguay con un edificio para asiento de la Casa Municipal, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.18.

Retiros policiales

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho al retiro policial:

26—Sandalio Porraz, guardia civil de San José.

27—Lauro Gastelú Arroyo, guardia civil de Montevideo.

28—Pedro Grande, guardia civil de Paysandú.

29—Moisés Naymeyer, guardia civil de Montevideo.

30—Juan P. González, guardia civil de Lavalleja.

31—Tomás Delgado, guardia civil de Canelones.

32—Jesús Márquez, guardia civil de Maldonado.

Licencias

Conceder las siguientes con goce de sueldo, por razones de enfermedad:

33—Galileo Audifred, agente de 3.a clase de la División Investigaciones de Montevideo, sesenta días.

34—Juan Suárez Aspiazú, guardia civil de Montevideo, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Eduardo Castillo Osorio.

35—Domingo Duarte guardia civil de Río Negro, ciento ochenta días de prórroga.

36—Saturnino Méndez, guardia civil de Florida, treinta días de prórroga.

Diversas resoluciones

37—Dejar sin efecto la resolución de 21 de Febrero próximo pasado y autorizar a la Jefatura de Artigas para invertir $ 76.59 en la reparación de la instalación eléctrica de la Cárcel de ese Departamento, quedando facultada a la vez para incluir dicha suma en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, a fin de atender su pago.

38—Que la Contaduría General liquide y si no tiene que observar se libre orden de pago a favor de la Jefatura de San José por $ 540.29, con cargo a los fondos arbitrados por el artículo 10 de la ley de 31 de Diciembre de 1938, decretos de 10 de Julio de 1939 y 30 de Abril próximo pasado, que destinará al pago de las cuentas que quedó adeudando al cierre del ejercicio 1938.

39—Que la Contaduría General liquide y si no tiene que observar se libre orden de pago a favor de la U. T. E. por $ 79 70 con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01, importe de servicio telefónico prestado a este Ministerio en Mayo próximo pasado.

40—Declarar que la causa que motivó la baja del bombero de Montevideo don Domingo Carmen Nicodemo, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

Licencias

Conceder las siguientes con goce de sueldo, por razones de enfermedad:

41—Prudencio Vital Andrada, Subcomisario de Río Negro, noventa días de prórroga.

42—Conrado Morales, guardia civil de Montevideo, sesenta días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Edinson de Soza Escoto.

43—Rosalío Corbo, guardia civil de Rocha, sesenta días de prórroga.

44—Valentín González, guardia civil de Tacuarembó, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Martía Machado.

45—Cornelio C. Ramírez, guardia civil de Treinta y Tres, noventa días de prórroga.

46—Novembrino Machado, noventa días de prórroga a este guardia civil de Paysandú.

47—Hipólito Ferreira, guardia civil de Rivera, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Anaurelino Trindade.

48—Jesús Vieira da Cunha, Comisario de Rivera, noventa días de prórroga.

49—Pedro Pereira, guardia civil de Soriano, treinta días de prórroga.

50—Miguel Méndez, guardia civil (Suboficial Inspector en comisión) de Florida, treinta días de prórroga.

La Secretaría.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Recepción Oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, señor Marqués de los Arcos.

ENTREGA DE CREDENCIALES

El 30 de Julio de 1940, a las 11 horas y 30, el señor Presidente de la República, General Alfredo Baldomir, recibió en audiencia oficial al señor Marqués de los Arcos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, quien le entregó las Cartas que lo acreditan en ese carácter, en el cual quedó reconocido.

DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

29.ª SESION ORDINARIA

JULIO 2 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO
(PRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR ANGEL M. CUSANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto de los señores Representantes doctor Lucio Malmierca y don Lizardo Calleros Guichón, de préstamo de semillas de avena y papa a los agricultores necesitados.

4—Inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones.

5—Licencias.

6—Manifestación del señor Representante don Alcides Aldama, en la que propugna una gestión de un Comité de la ciudad de Durazno para buscar la solución de la situación producida por los desbordes del río Yi en las viviendas de muchos pobladores. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Hacienda.

7—Manifestación del señor Representante don Gregorio Barañano, en la que critica la reglamentación dada por el Poder Ejecutivo al juego de quinielas. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Salud Pública.

8—Cuestiones de orden. — Comisión investigadora de la colecta pro escuelas. (Proyecto de resolución de refuerzo de rubros para gastos). Se da cuenta del mismo. — Juan Simón Bula y Angel Crossa (pensión). Pedido del señor Representante doctor Julio César Canessa. — Comisión de Milicias y Policías. — Renuncia del señor Representante don Miguel Buranelli del cargo de miembro de la misma.

9—Pensiones a la vejez. — Régimen de emergencia. — El señor Representante doctor Emilio Frugoni reanuda y termina su exposición interrumpida en la sesión anterior, en la que critica el exceso de gastos secundarios y en la que denuncia irregularidades en el Instituto de Pensiones a la Vejez. (Interrupciones de los señores Representantes Otero y García Corbo). —Designación de una Comisión preinvestigadora sobre irregularidades en el Instituto de Pensiones a la Vejez. (Pedido de los señores Representantes don Alejandro S. Barbadora, don Francisco Viera y don Alberto F. González). — Aclaraciones del señor informante Zunino. — Objeciones del señor Representante Ferreira. (Es interrumpido por una cuestión de orden).

10—Cuestión de orden. — Instrucción militar obligatoria. —Moción del señor Representante don Pedro Chouhy Terra, de inclusión en la orden del día del lunes próximo con exhortación de pronto despacho. — Declaración y adhesión del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres, miembro de la Comisión de Milicias y Policías. (Aprobación de la moción). — Constancia del señor Representante don Alejandro Kayel.

11—Comisión preinvestigadora sobre irregularidades en el Instituto de Pensiones a la Vejez. — Excusación del señor Representante doctor Ramón M. Salgado.

12—Pensiones a la vejez. — Régimen de emergencia. — El señor Representante Ferreira reanuda y termina su exposición en la que formula algunas objeciones al proyecto. — Manifestación del señor Representante don Alejandro S. Barbadora. — Oposición del señor Representante don Lisandro Cersósimo, fundada en que se trata de una cuestión de orden administrativo y no legislativo. (Interrupción del señor Representante Ferreira). — Modificación al artículo 1.o, del señor informante Zunino. — (Pase a la discusión particular). — El señor Representante don Miguel Buranelli propugna un procedimiento de otorgamiento que garantice a los peticionantes. — El señor Representante Cersósimo insiste en la inutilidad del proyecto en discusión. — Fundamentos de voto favorable del señor Representante don Eugenio Gómez. — Modificación del señor Representante don Armando Tubino al artículo 1.o en el sentido de contemplar a los Departamentos del litoral e interior.

13—Cuestión de orden. — El señor Representante doctor Lucio Malmierca, pide a nombre de la Comisión de Higiene y Asistencia, el pase previo a la de Constitución y Legislación General, de un exhorto del Juzgado Nacional de Hacienda sobre ciertos puntos. — El señor Representante doctor César O. Argüello plantea, para que la misma Comisión se expida sobre el caso, una cuestión de procedimiento.

14—Pensiones a la vejez. — Régimen de emergencia. — Aclaración del señor informante Zunino respecto de la proposición Tubino. (Observaciones de los señores Tubino y Oliú). — El señor Representante Tubino insiste en la modificación. (Aceptación del señor informante Zunino). — Objeciones del señor Representante doctor Julio C. Cerdeiras Alonso, fundadas en razones de principios. Propone la devolución a Comisión para que se traiga un proyecto de emergencia con financiación del mismo carácter. — (Debate en el que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo, Tuso, Vigo, Cerdeiras Alonso y Troitiño. — Rechazo de la moción Cerdeiras Alonso).

15—Cuestiones de orden. — Carnet de trabajo. Retiro de la orden del día. (Moción del señor Representante don Julio V. Iturbide). — Registro de la propiedad raíz. (Creación). Inclusión en la orden del día del lunes próximo. (Moción del señor Representante don Alcides Aldama). — Manifestación del señor Representante don Miguel Buranelli, contraria a las modificaciones de la orden del día. — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. (Obligatoriedad para los patrones). Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante don Lisandro Cersósimo). — Venta de especialidades farmacéuticas. Cuestión planteada por el señor Representante Malmierca referente a un exhorto del Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno. Dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación General por el señor informante Moreira. Se resuelve la inclusión del asunto en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante doctor Liber Troitiño).

16—Pensiones a la vejez. — Régimen de emergencia. — (Aprobación del artículo 1.o con la modificación Tu-

5ª

bino y del artículo 2.o). — Constancias de voto afirmativo del señor Representante Malmierca, y negativo del señor Representante Cersósimo. — Moción de los señores Representantes Cersósimo y Arismendi por la que se declara que la Cámara vería con agrado la remisión por parte del Poder Ejecutivo, de un proyecto de ley de nuevos recursos para otorgamiento de pensiones a la vejez. Oposición de los señores Representantes Carballo y Fernández Crespo. (Retiro de la moción). — (Sanción del proyecto). — Texto del proyecto sancionado.

1

En la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Argüello, Arismendi, Barañaño, Barbadora, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Calleros Guichón, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don Pedro), Cusano, Debali, De Dovitis, De la Fuente, Duprat, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P., Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Martirena, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pirotto, Principalle, Pringles, Puig, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Salom, Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila, Viña y Zunino.

Total: 80

FALTAN:

Con licencia, los señores Representantes: Camps, Chouhy Terra (don José L.) y Echeverri.

Total 3:

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Antúnez, Bogliaccini, Bonino, Cambiaso, Cardoso, Collazo, Damboriarena, Guerrero Flores, Merello, Pieri, Regules, Rodríguez Rocha, Sosa Aguiar, Trujillo y Zaballa.

Total: 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1 —Exposición de la Asociación Comercial del Uruguay, referente al proyecto sobre acuñación de monedas de níquel.

2 —Exposición de la Asociación Comercial del Uruguay, relacionada con el proyecto sobre comercio ambulante.

—A sus antecedentes.

3—Autorización al Poder Ejecutivo para acordar el grado de Mayor de Caballería, fuera de cuadros, al Capitán de Caballería, don Omar Melgar.

—A la Comisión de Milicias y Policías.

4 —La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto sobre instrucción militar.

—A la misma Comisión.

5 —La Comisión Investigadora sobre la Colecta Escolar presenta un proyecto de resolución, por el que se refuerza el rubro "Extraordinarios y Eventuales", del presupuesto de la Cámara, a fin de sufragar los gastos que originen las publicaciones que considere necesario realizar.

Despacho de Comisiones:

6 —De la de Legislación Social, en el proyecto complementario del Senado sobre jubilaciones y pensiones civiles.

7 —De la de Constitución y Legislación General, en el pedido formulado por la Comisión de Higiene y Asistencia, relativo a la nota del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, sobre el proyecto de venta al público de especialidades farmacéuticas.

—Repártanse.

8 —Los señores Representantes don Alejandro S. Barbadora, don Alberto F. González y don Francisco Viera, solicitan la designación de una Comisión Pre-investigadora, con motivo de las denuncias formuladas por el señor Representante doctor Emilio Frugoni, respecto de irregularidades en la Caja de Pensiones a la Vejez.

—La Mesa designa a los señores Representantes don Luis J. Debali, don Miguel Salom y don Francisco Paradeda.

9 — El señor Representante don Ulises Collazo, solicita licencia por quince días, y los señores Representantes don José L. Chouhy Terra y don Guillermo Echeverri, por los días 2 y 3 del corriente.

—Se votarán oportunamente.

10 —La Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria del Uruguay, remite una comunicación por la que solicita ser oída respecto del proyecto sobre reorganización del Consejo de Enseñanza Secundaria.

—A sus antecedentes.

3

Los señores Representantes doctor Lucio Malmierca y don Lizardo Calleros Guichón, presentan el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura otorgará a los agricultores necesitados que lo soliciten, un préstamo en semillas de avena y papa, adquiridas al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, para las siembras del año.

Art. 2.° Cada agricultor que justifique su calidad de tal ante los Agrónomos Regionales o Comisiones de Fomento Rural, y compruebe además poseer tierras aptas y herramientas apropiadas, podrá obtener un crédito hasta de trescientos pesos ($ 300.00) y por el importe que haga uso firmará un documento de adeudo ante el Banco de la República.

Art. 3.° El Banco de la República pondrá a disposición del Minsterio de Ganadería y Agricultura la suma necesaria para la adquisición de las semillas que se otorguen en préstamo, tomándose las cantidades respectivas con carácter de reintegro, de los fondos fijados por la ley de 25 de febrero de 1933.

Art. 4.° Los préstamos tendrán un recargo de 4 % como interés del capital empleado, siendo el medio por ciento del mismo, puesto a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura para abonar los gastos de gestión de los Agrónomos Regionales.

Art. 5.° Autorízase al Banco de la República para admitir en carácter de pago, el importe de los kilos de semilla prestados más un diez por ciento del producto cosechado, si así deseare hacerlo el agricultor.

Art. 6.° Los beneficiados por las leyes de mayo 10 de 1937, agosto 18 de 1938 y abril 20 de 1939, que no hayan cumplido los compromisos que por ellas se imponían, sin que haya mediado fuerza mayor justificada, no podrán acogerse a esta ley.

Art. 7.° Las semillas no podrán tener un valor mayor que el de plaza.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 2 de 1940.

Lucio Malmierca, Rep. por Río Negro. — Lizardo Calleros Guichón, Rep. por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Nuestro proyecto de ley, tiende a subsanar un vacío de la ley de abril del corriente año que excluye de los beneficios de préstamo para semillas a los agricultores de avena y papa. Las intensas lluvias caídas han perjudicado los plantíos de avena y siendo la papa un tubérculo de gran consumo en el país cuyo costo es necesario abaratar, pues además puede ser considerado como artículo de primera necesidad, y siendo la situación de muchos elementos del trabajo rural seriamente precaria, el Estado está en el deber de facilitar la intensificación de la producción por cuyos motivos creemos fundado el motivo de nuestra iniciativa, y eximidos de entrar en consideraciones de carácter general de las que hacemos gracia a la Cámara.

Montevideo, julio 2 de 1940.

Lucio Malmierca, Rep. por Río Negro. — Lizardo Calleros Guichón, Rep. por Florida".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:).

Señores Representantes que no concur[illegible] ...ión del día 1.o de Julio:

Con licencia: Camps y Martínez.
Con aviso: Dambariarena y Martirena.
Sin aviso: Antúnez, Buranelli, Cerdeiras Alonso, Collazo, Fígoli, Garra, Labacá Arocena, Pirotto, Regules, Restuccia, Rodríguez Rocha, Sosa Aguiar, Tió Rivas y Vila.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para el día 1.o de julio:

Fomento de la Producción. — Sin aviso: Calleriza, Cardoso y Damboriarena.

Instrucción Pública. — Sin aviso: Cardoso, Otero y Regules.

Obras Públicas. — Con aviso: Buranelli y Acosta y Lara.

5

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — Afirmativa: veintisiete en veintinueve.)

—Se han inscripto dos señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada señor Diputado de quince minutos.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente: hace pocos días se ha constituído en la ciudad de Durazno un gran comité pro-inundados, integrado por caracterizados vecinos y representantes de diversas instituciones oficiales y particulares de aquella localidad, con el propósito de buscar solución definitiva al problema de la inundación de numerosas viviendas de la ciudad de Durazno, azotada por los frecuentes desbordes del río Yi.

Con el fin de solicitar la cooperación pecuniaria del Gobierno Nacional para la adquisición de terrenos y viviendas en la zona no inundable, el referido comité acaba de dirigirse por nota a los legisladores por Durazno, solicitándonos las gestiones necesarias a ese fin, y yo por mi parte —como los legisladores carecemos constitucionalmente de iniciativa en materia de gastos— me permito solicitar del Ministerio de Hacienda, si lo cree conveniente, se sirva proponer, por medio de un proyecto de ley, los recursos que podrían tomarse —me permito sugerir— de un saldo no afectado de la ley promulgada con fecha 16 de abril de este año, destinada también a socorrer a los perjudicados por inundaciones en otras localidades.

En ese sentido formulo moción para que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Aldama en la forma solicitada.

(Se vota. — Afirmativa: veintiocho en treinta y dos.)

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Señor Presidente. por intermedio del Ministerio de Salud Pública el Poder Ejecutivo ha dictado un decreto relacionado con la explotación del juego de quinielas, y establece, en el mismo, una serie de medidas que prohiben los excesos cometidos en la propaganda de la difusión de dicho juego para acallar así la protesta que provocaba en el público.

Esas medidas, si bien merecen aprobación por el propósito que las inspiran, entiendo, señor Presidente, que resistiendo el Poder Ejecutivo a la supresión total de ese juego oficializado, debió merecer una atención más prolija en su reglamentación, para que, de una vez por todas, se corte el abuso de que es víctima el público apostador.

La ley de 1933 que autorizó el juego de quinielas dando la propiedad de explotación al Ministerio de Salud Pública, ponía en manos del Poder Ejecutivo una facultad amplísima para reglamentar dicho juego.

Por decreto de 2 de diciembre de 1938 se cometió con autorización previa, a ese Ministerio que fuese la Administración de Lotería quien procediera por administración directa a la explotación del juego de quinielas, la que realizaría, por medio de agencias, especialmente autorizadas al efecto, la doble función de recepcionar documentando el juego y pagar los aciertos de conformidad con las reglamentaciones respectivas. En esa reglamentación no se establecían las cláusulas a que voy a referirme, en sucesivas reglamentaciones, y que configura un verdadero abuso, por no calificarlo de otra manera, contra el interés del apostador y las más elementales normas establecidas en juegos de distinta índole.

En abril 25 de 1939 por el Ministerio de Salud Pública, se reglamenta el juego de quinielas y por el artículo 33, se dice. "Artículo 33. El juego consignado en las boletas en la forma preindicada, es válido y produce todos los efectos emergentes del acierto".

Pero es el caso, señor Presidente, que en reglamentaciones sucesivas se subvirtió ese principio llamándose a no reconocer el juego consignado en las boletas y por una serie de modificaciones que se me ocurre fueron hechas después de gestiones realizadas por los capitalistas agentes, llegó a limitarse el pago de los aciertos en forma que da lugar a la justa crítica del público apostador que se considera lesionado.

Tres cosas deben corregirse en la reglamentación que actualmente rige y que favorece a los agentes en perjuicio del que apuesta: 1.o No debe permitirse la anulación de jugadas.

2.o Lo apostado a la terminación de las tres últimas cifras debe tener la comisión del 20 o|o como las apuestas de la terminación a una cifra y la terminación a dos cifras y no el 40 o|o como actualmente rige en la comisión a las jugadas a las tres últimas cifras.

3.o En las redoblonas no puede limitarse el pago sino se limita la apuesta, pues el pago debe estar de acuerdo en el acierto por lo apostado, tal como rige en cualquier clase de juego de azar.

Debo explicar las razones de cada uno de los casos que dejo enumerados: permitir la anulación de libretas es abrir la puerta al fraude deliberado de los malos agentes y corredores, que, explotando la buena fé del apostador desde el primer instante establecen la pérdida del dinero apostado en beneficio propio, en la mayoría de los casos desde que raras veces el que apuesta se entera si su boleta ha sido anulada para, en este caso, ir a reclamar la devolución.

Puede darse el caso, tal vez frecuente, que cuando una apuesta puede irrogar gran desembolso en el acierto, existe la conveniencia del mal agente de anular esa boleta para no exponerse a que la jugada acertada le lleve cantidad dinero del que debe responder. Y entonces, como es más fácil —y estoy considerando el caso de los malos agentes, que es de los que debe cuidarse al público— como es más fácil y conveniente, repito, anular la jugada que soportar sus consecuencias, se anula la boleta con el siguiente resultado: si el dueño de la jugada reclama la devolución de su dinero apostado, nada ha perdido el agente: si el apostador no reclama su apuesta, el agente guarda para sí, cómodamente, un dinero que no le pertenece.

La consecuencia es fácil de considerar: se ha dado por la reglamentación carta franca a los malos agentes para que burlen al público. Y esto no debe permitirlo el Estado, porque configura un abuso incalificable reglamentado, autorizado y por tanto permitido por el Poder Ejecutivo.

La boleta de quinielas debe merecer, ya que se ha autorizado oficialmente ese juego, la misma garantía que un billete de lotería; y así como el billete de lotería es un vale a la vista, en poder del poseedor, la boleta de una jugada de quinielas, también en poder del poseedor, debe ser un vale a la vista para el que acierta.

Se da el caso, señor Presidente, que frecuentemente vemos en los diarios anuncios de agencias de quinielas donde se hace constar en gruesos caracteres que allí no se anulan boletas. ¿Por qué esa propaganda de algunas agencias, y de otras no?

Suprimo comentarios, pero la evidencia es que si unas agencias garantizan que no anulan libretas, la anulación de libretas debe estar entonces a la voluntad y a la conveniencia de los malos agentes.

Sobran, pues, razones para que el Estado suprima de la reglamentación la facultad de anular libretas.

La segunda observación a que he referido es que las apuestas a la terminación de las tres últimas cifras el agente descuenta el 40 o|o y no el 20 o|o como en las apuestas a la terminación de una o dos cifras. Así, por ejemplo, en la terminación de una cifra se paga en el acierto ocho veces más de lo apostado. En la terminación de dos cifras se paga 80 veces más de lo apostado. En los dos casos el descuento del total representa un 20 o|o. En cambio, en las apuestas a las tres últimas cifras se paga seiscientas veces más en el acierto, y descuentan, por tanto, el agente, el 40 o|o, cuando sería lógico que el descuento sólo alcanzaría a un 20 o|o de acuerdo con las jugadas anteriores.

Estas diferencias las establece el artículo 3.o de la "Reglamentación del juego de quinielas", de fecha abril 25 de 1939, cometiéndose en mi opinión, una injusticia, desde que la jugada a las tres cifras debiera dejar sólo un margen de comisión de 20 o|o como las expresadas y, de consiguiente, debiera abonarse el acierto ochocientas veces más que la apuesta.

Ahora me referiré al tercero y último punto de mis observaciones. En los aciertos de las redoblonas se ha establecido el absurdo de limitar el pago del acierto, y no se ha limitado el monto de la apuesta. Esto es inaudito. Ese sistema podían usarlo los quinieleros clandestinos, cuando el juego no estaba oficializado, y de consiguiente se mantenían quinieleros y apostadores al margen de la ley. Pero el Estado, señor Presidente, no puede ni debe lógicamente, reglamentar el absurdo de que sin limitarse la apuesta se fije límites al monto del acierto.

burlando en favor de los agencieros capitalistas el resultado de la suerte del apostador.

Y voy a explicar con cifras la enormidad que pongo de relieve. En una redoblona donde se juegue al primer número un peso y se acierte, gana el apostador 80 pesos. Si destina esa suma a otro número a los diez siguientes puestos de los primeros premios, ese apostador habrá jugado ocho pesos al número en cada uno de los diez puestos. Si acierta repitiéndose ese número tres veces de acuerdo con su acierto, debería cobrar por cada puesto 640 pesos, y, por consiguiente en los tres puestos sumados, 1.920 pesos. En cambio, la reglamentación del Poder Ejecutivo no le da derecho al apostador, en este caso, a más de 800 pesos.

¿No es un absurdo, señor Presidente, que habiendo destinado 8 pesos en cada puesto de los diez primeros premios, a un número determinado en la redoblona, se limite a 800 pesos el pago del acierto, acumulándose el derecho de cobrar en relación a la apuesta de cada número?

Si debe establecerse un límite, nunca puede ser ese límite en el acierto, sino en el valor que se apuesta, pero admitida la apuesta, el pago en el acierto de ella debe ser el fijado en relación a la misma; vale decir, que si en una jugada lisa se abona por cada peso, ochenta, en la apuesta de redoblona, en cada jugada corresponde abonar ochenta veces más de lo apostado; de manera que si en cada puesto de los diez primeros números se ha destinado ocho pesos de los ganados en el primer número de la redoblona, en esos diez puestos corresponde abonar tantas veces como acierto tuviera el jugador. De lo contrario, de antemano, se sustrae al apostador ocho veces el valor de su apuesta, que va en busca de ganancias, de antemano anuladas por la reglamentación. Y esto no puede ni debe permitirlo el Poder Ejecutivo.

Por estas razones, señor Presidente, entiendo que el Poder Ejecutivo debe reglamentar el juego de quinielas en forma que garantice al público como es su deber, solicito que sea enviada la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Salud Pública, para que se entere de mis fundadas observaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Salud Pública la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Barañano.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y tres**).

8

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Pediría que se diera cuenta de un proyecto de resolución que ha sido presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Proyecto de Resolución.

Artículo único. — Autorízase a la Presidencia de la Cámara para efectuar los gastos que originen las publicaciones que considere necesario realizar la Comisión Investigadora de la Colecta Escolar, a cuyo efecto queda reforzado el rubro extraordinario y eventuales en la suma que importen dichas publicaciones.

Sala de Comisión, julio 2 de 1940.

Enrique D. Martínez — Herminio Zunino — Ramón Viña — Martín M. Ois — Alberto F. González".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará en el momento oportuno, porque en este instante no hay número suficiente.

SEÑOR CANESSA (Don Julio César) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (Don Julio César) — Pediría que se modificara la orden del día en el sentido de que se trate de inmediato el asunto que figura en el segundo término relacionado con la pensión a los señores Juan Simón Bula y Angel Crossa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente para votar en virtud de que el debate del asunto que está en primer término, ya ha sido iniciado.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Por razones de salud y falta absoluta de tiempo para poder concurrir regularmente a las sesiones de la Comisión de Obras Públicas y de Milicias de Policía de la Cámara, para las que fuí designado en oportunidad, vengo a presentar renuncia de ambas Cámaras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta.

9

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: régimen de emergencia para el otorgamiento de pensiones a la vejez.

—Está en discusión general y en el uso de la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Yo había querido aprovechar la discusión de este proyecto relacionado con el pago de las pensiones a la vejez, para formular una serie de cargos que me han sido denunciados según los cuales habría en la Administración de ese Instituto muchas cosas que modificar, ya que estarían ocurriendo allí hechos incompatibles con las normas más elementales de la administración pública, lo que asume, para nosotros, una grandísima importancia, dado que se trata, precisamente, de la Institución encargada de distribuir el dinero para el pago de las pensiones a la vejez; es decir, para la realización de uno de los servicios públicos más humanitarios que existen en el país.

Había citado una serie de casos que demuestran cómo en este Instituto se estaban pagando sueldos a funcionarios que no se utilizan y que mientras faltan inspectores en varios departamentos de campaña, andan muchos de ellos ocupados en otras oficinas, en comisión, como suele decirse en la jerga administrativa, sin llenar dentro del propio Instituto funciones efectivas.

Había terminado recordando que en Rocha se hallaba en comisión uno de esos empleados, con 160 pesos de sueldo, y de todo esto resulta que si los inspectores estuvieran en sus cargos y desempeñaran tareas reales, no habría por qué tener vacante ningún servicio.

Tengo otra denuncia, relacionada con lo que ocurre en la ciudad de Canelones, donde a un inspector se le traslada para fines especiales, y se le dan 35 pesos por el traslado, cuando un pasaje de ómnibus a esta ciudad, de envía a esta misma ciudad a llenar una sola diligencia judicial — véase que se trata de Canelones, a pocos kilómetros de la Capital — y se le asignan 35 pesos.

(Interrupciones).

—Anteriormente, la Oficina de Pensiones que dependía del Banco de Seguros, contribuía para gastos de pensiones, con 85 pesos mensuales. Hoy, por este mismo concepto, paga $ 1.367,47 mensuales, que representan un drenaje anual de $ 16.409,70, y a esta exorbitante suma habría que agregar todavía 10.000 pesos más o menos, por año, para contribuir al pago de los sueldos de los miembros del directorio, que se atenderá proporcionalmente por las cuatro Cajas.

Ha habido, además, algunas cosas tan significativas, como esta otra: a un inspector de vigilancia de tesorería, cuya función está en esa repartición, en las horas de labor realizaba viajes con un auto de su propiedad, retribuyéndosele por ese servicio, a razón de $ 7.50 por viaje, con nombre supuesto. Desde junio de 1937, se hacía ese pago a su verdadero nombre. Posteriormente, la Contaduría observó, y entonces la Gerencia pasó nota al Directorio pidiendo autorizara los servicios de otro empleado. En ese pedido, la Gerencia indicaba la conveniencia de esa autorización, porque había sabido que en el gremio de choferes se encontraban los entregadores para los atracos. Llamado a opinar uno de los asesores Letrados, aconsejó no se diera la autorización solicitada. Entonces se utilizaron los servicios de un chofer — aquí está el nombre del chofer y el domicilio — éste firmaba los recibos por $ 7.50 pero se le daba la mitad, y como luego no quisiera prestarse a esa maniobra, dejaron de utilizarlo. El padre de este funcionario tan favorecido, tiene pensión a la vejez.

Aquí viene otro dato, para aclarar un punto que fué ida y vuelta, cuesta sólo $ 0.80. A otro inspector se le debatido ayer con el señor Diputado Salgado. Por anticipo de deudores alimentarios apenas entran un centenar de pesos por año; en cambio se creó el cargo de Procurador con 280 pesos mensuales y 13 para locomoción.

Además, en circunstancias en que no se puede cumplir con las exigencias del servicio por falta de recursos, en que están paralizados más de diez mil solicitudes, porque no se pueden abonar las sumas correspondientes, se crean nueve cargos de Auxiliares, y se nombran diez, de tal manera que ahora la Contaduría no puede presupuestarlos, porque no sabe cuál queda afuera.

A un funcionario se le inicia un sumario por jugar al seven-eleven en la propia Gerencia. Se paraliza el sumario por la Gerencia, y se le asciende a Secretario de la misma. ¡Es una bonita manera de estimular el cumplimiento de las obligaciones! A menos, tal vez, que con esto se haya querido estimular la vocación por el juego, en

un país donde se ha oficializado hasta el juego de las quinielas.

A un Inspector, una peticionaria —y aquí viene algo bastante grave— lo denuncia por haberle paralizado su pensión, porque su hija menor —y está aquí el nombre— no quiso prestarse para servir a ciertos menesteres y haber ido a su Oficina acompañada de un menor, desbaratando así sus propósitos. Se desecha la denuncia, porque esa menor de 17 años había sido madre. A este Inspector se le ascendió.

SEÑOR OTERO. — ¿Me permite?..

Sobre este caso a que se refiere el señor Diputado Frugoni, yo estoy en condiciones de informar que se hizo un sumario y que el asunto no es así como lo manifiesta el señor Diputado, a tal punto que si el señor Diputado Frugoni tiene dudas, yo le puedo poner el sumario a su vista, por la circunstancia especial de que yo conozco al Inspector a quien se le acusa de ese hecho y ser médico del señor Doria, con el cual he estado hablando.

Según los datos del sumario que he tenido a la vista, y hay constancia, éste es favorable al Inspector al que se le acusa con respecto a una menor que parece que arbitrariamente estaba inscripta en el Registro, siendo menor de quince años, que tenía un hijo de otro.

Las resultancias, repito, del sumario, demostraron que no había tal cosa.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Cómo se llamaba ese Inspector?

SEÑOR OTERO. — Al que se le formulaba el cargo se llamaba...

SEÑOR FRUGONI. — Entonces, se trata de otro caso. Convendría aclarar ese caso a que se refiere el señor Diputado, porque puede ser que no sea tan claro como parece.

SEÑOR OTERO. — ¿El señor Diputado Frugoni no quiere dar el nombre?

SEÑOR FRUGONI. — Yo no quiero dar nombres por razones obvias. No pongo en duda lo que manifiesta en señor Diputado, pero tengo, para mí, que la denuncia que yo hago aquí, se refiere a otra persona.

SEÑOR OTERO. — Una menor de quince años con un hijo y embarazada.

SEÑOR FRUGONI. — Por lo pronto, yo tengo aquí una carta —puedo dar el nombre de quén la firma— del señor Juan Paiva, persona sumamente conocida en el Salto, que se refiere a otro Inspector cuyo nombre está en la propia carta (le aseguro al señor Diputado que no es el que él dice), al cual se le acusó de haber perjudicado a una señora anciana, denunciando el hecho de que fué víctima esa pobre vieja por parte de dicho Inspector. Sin embargo, nada se ha hecho para aclarar la grave denuncia reiteradamente presentada por esa persona. Parecería que, al fin, se tomó en cuenta la denuncia y se llegó a esta conclusión: de que, por tratarse de una menor que había tenido un hijo, el Inspector que quería arrancarle ciertos favores, fué ascendido.

Aquí hay otro caso, en cierto modo pintoresco, que no configura por cierto —quiero creerlo— una inmoralidad, pero sí una falta de estricta sujeción a las exigencias del cumplimiento del deber, la cual conduce a un error que pudo ser gravoso para la Oficina y que se tradujo en lo siguiente: a un señor residente en Suárez, que nunca había solicitado pensión, por informes de un Inspector, recaído en el expediente "José Luis Salvador Molinari", residente en Montevideo, se le dió la pensión a la vejez y este señor José Luis Salvador Molinari había fallecido en el "Piñeyro del Campo" el 23 de julio de 1935. Este fué constatado en abril del 38. El favorecido había cobrado indebidamente durante ocho meses, y el Gerente, recién el 25 de diciembre de 1939, da cuenta al Directorio para que el Inspector devolviera el importe de las pensiones cobradas indebidamente por el otro Molinari.

Luego, tengo aquí las actas de cierta actuación relacionada con una denuncia por cierto hecho grave cometido por un funcionario al cual no se le aplicaron las sanciones corespondientes. Se trata de un empleado de la Secretaría que habría empeñado una máquina...

SEÑOR OTERO. — ¿Me permite?...

También estoy enterado, y lo he sabido porque hoy, cuando fuí a ver un enfermo en casa de un señor estuvimos hablando sobre ese asunto y me explicaba que no es como se dice. Para no ser muy extenso, la forma como me lo revelaron a mi es la siguiente: un empleado de Secretaría tuvo en esa época de trabajo a su señora muy grave, según certificado médico. Se amparó a la licencia reglamentaria y pidió que se le prestara la máquina para llevarla a su casa a fin de hacer el trabajo. Estando peleado con otro empleado —vuelvo a decir que está el sumario, que me dijeron que podría estar a disposición de los señores legisladores— ese empleado se presentó con testigos falsos y con el número de la máquina diciendo que había sido pignorada, y aprovechando la circunstancia de lo que pasaba en la casa de ese señor se dejó pasar por alto, cuando en realidad nunca fué pignorada.

SEÑOR FRUGONI. — Muy bien. A este respecto voy a dar la contestación. Hay primeramente una denuncia elevada por un Inspector, que dice: "Señor Gerente: Atento y en cumplimiento de un decreto de esa Gerencia General, solicito de usted quiera concederme venia para concurrir al Directorio del Instituto Nacional de Pensiones y Jubilaciones del Uruguay a informarlo de actos realizados por empleados de nuestra Oficina que desprestigian a la misma y que el suscrito en su carácter de empleado se cree obligado a ponerlos en conocimiento del Superior.

Debo significar claramente determinado que este pedido no tiene vinculación alguna sobre la investigación que por pedido de usted y sobre supuestas irregularidades se ha iniciado en la Inspección a mi cargo. Enterarle al Superior de faltas cometidas por empleados de la Oficina de la que es usted digno Gerente y que al modesto criterio del suscrito configuran actos delictuosos, tal la finalidad de este pedido que, vuelvo a repetirlo, no guarda nexo alguno con la investigación de que soy objeto.

Saludo a usted atentamente,

Rómulo Bolani."

Resolución. El Gerente toma la resolución siguiente:

"No ha lugar a la venia solicitada por improcedente. Y atento a lo dispuesto por los artículos 110 del Reglamento Interno de este Instituto y artículos 51 inciso E) y 52 inciso E) del Reglameno del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, apercíbese al Inspector señor Rómulo Bolani por reincidir en su actitud irrespetuosa al formular demandas que constituyen el desconocimiento de la inalienable autoridad de esta Gerencia, más grave en este caso por tratarse de imputaciones a funcionarios que le están subordinados. Notifíquese al interesado por la Subgerencia e Inspección General y cumplido que sea vuelva.

Enrique Doria, Gerente General."

Meses después se inicia el sumario por cuanto el señor Gutiérrez, Secretario del Directorio, que era el Juez Instructor en el sumario que se inició al Inspector Bolani por cargos que el Gerente formulara sobre su actuación funcional, y posteriormente para denuncias que contra el Gerente hiciera dicho empleado, lo instó a éste para que dijera lo que sabía sobre la máquina Royal número 1.444.809 empeñada en "El Templo de Lyón" el 25 de setiembre de 1937 por un funcionario del Instituto de Pensiones a la Vejez. Quedó totalmente probado el hecho, previamente por la Policía de Investigaciones, y comprobado por el taximetrista que utilizaron para llevarla. Por el portero señor Desilis que dió cuenta al Conserje Pereyra de la salida de la máquina y éste al Secretario del Gerente señor Ametrano. El asesor Letrado doctor Morteiro, se expide opinando que se trata de un peculado, el Gerente sostiene que es una falta administrativa. El Directorio acepta este criterio frente al del doctor Morteiro." (Acta 20 de abril de 1939).

La Cámara podrá juzgar por sí sola si tiene razón en este caso el asesor jurídico doctor Morteiro o el Gerente, cuya opinión, por otra parte, acepta el propio Directorio. El sacar una máquina de escribir en la Secretaría y llevarla a empeñar, significa para este Gerente y para este Directorio, una simple falta administrativa que no ocasiona al que la ha cometido, casi absolutamente ninguna molestia, porque no es objeto creo que ni de la más mínima suspensión. En cambio, parece que han sido objeto de persecuciones los otros funcionarios que no han querido complicarse en la ocultación del asunto. En efecto: "el conserje Pereira ha sufrido persecución, se le ha suspendido en sus funciones, se le ha suprimido un pequeño sobresueldo de diez pesos mensuales, y al portero Desilis —harto de las persecuciones— se le ha obligado a jubilarse. Al chofer Bernardo Aristoy, que prestaba servicios por eventuales desde hace dieciocho años, como no se prestó, estando de sereno, a que entrase subrepticiamente la máquina, se le ha dejado de dar trabajo, y en cuanto al inspector Bolani la persecución se realiza en toda forma".

SEÑOR GARCIA OTERO. — Y el empleado que sustrajo la máquina, ¿quedó en su puesto?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

(Interrupción del señor Representante Otero).

—Aquí está, por lo demás, otra acta con la denuncia del inspector Rómulo Bolani.

SEÑOR OTERO. — Hay que hacer tener en cuenta a la Cámara que el inspector Bolani es enemigo personal del Gerente señor Doria.

SEÑOR FRUGONI. — A mí no me importa eso.

SEÑOR OTERO. — Me parece que hay que poner esto un poco en tela de juicio. Llamo la atención al señor di-

putado Frugoni —cuya honorabilidad él sabe que se la acepto en absoluto— de cómo puede aceptar afirmaciones así a vuelo de pájaro que le haga un funcionario que es enemigo personal del denunciado.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: sabido es que, desgraciadamente, nunca se puede saber nada de lo que pasa en la administración pública si no es en virtud de estas rencillas o de estas enemistades que surgen entre los funcionarios. El hecho de que un funcionario esté enemistado con otro no significa absolutamente nada, si ese funcionario, procediendo no sé si por inquina personal o por el celo que le inspira la vigilancia de los intereses públicos, trae denuncias que son perfectamente comprobables.

Si viene un funcionario o una persona desde luego honesta y me trae determinadas denuncias sobre irregularidades, incorrecciones y hasta delitos que se cometen en la administración pública, yo, lo primero que trato de averiguar, es si los hechos son exactos. En cuanto al móvil que haya podido impulsar a ese funcionario que trae la denuncia, para mí es una cuestión secundaria. A mí me interesa desde luego saber si el hecho es verdadero, si es comprobable y si está comprobado, y cuando se me trae sobre la base de documentos que son fáciles de analizar, porque pueden tenerlos en la mano todos los señores diputados, yo traigo la denuncia a la Cámara.

Ahora que el inspector Bolani se lleve mal con el Gerente de la repartición, para mí es una cuestión completamente secundaria. En este asunto yo me encuentro con la denuncia formulada por ese inspector, que ha dado lugar a una investigación administrativa con la intervención de la propia Policía de Investigaciones, en la que se llega a la comprobación de los hechos denunciados. Hay hasta un informe del Asesor Letrado doctor Monteiro, que entiende que se trata de un caso de peculado, y creo que no puede haber al respecto la más mínima discrepancia. En cambio el Gerente —y lo más curioso es que también el Directorio parece aceptar este criterio o lo acepta— entiende que se trata de una falta administrativa, en cuya virtud el funcionario culpable de ese hecho tan grave continúa en su puesto.

SEÑOR OTERO. — ¿Me permite?...

Yo debo manifestar al doctor Frugoni que con referencia a este asunto como en cualquier otro asunto no me mueve jamás el deseo de defender aquello que no refleje la verdad, a tal punto que, frente a las afirmaciones del señor Diputado y a las que a mí me han hecho, le adelanto que voy a proponer a la Cámara el nombramiento de una Comisión Investigadora para ver quién ha sido engañado con las afirmaciones que se han hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un pedido formulado por varios señores Diputados para el nombramiento de una Comisión Preinvestigadora. A título de información se puede leer.

Léase.

(Se lee:)

"Vistas las denuncias formuladas por el señor Diputado Frugoni acerca de irregularidades administrativas en la Caja de Pensiones a la Vejez, mocionamos para que se designe una Comisión Preinvestigadora.

Alejandro S Barbadora. — Francisco Viera. — Alberto F. González".

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es necesario votar. Se ha leído a título de información.

La Mesa designa a los señores Diputados Debali, Salom y Salgado para integrar la Comisión Preinvestigadora.

Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Yo he terminado ya con el capítulo de las denuncias y me felicito de que la Cámara haya resuelto nombrar una Comisión Preinvestigadora, —deseando que se llegue también a la Comisión Investigadora— para poner en claro todos estos hechos, dado que necesitamos prestigiar la administración de ese Instituto, tanto más cuanto que nos encontramos con esa situación realmente dolorosa de no poder pagar las pensiones a la vejez. Esto me parece a mí que es una razón de enorme peso para que la Cámara tenga en este caso interés especial en aclarar bien lo que está ocurriendo en la administración de este Instituto, para que el pueblo sepa que, si no se pagan las pensiones, no es porque se esté distrayendo dinero en cosas inútiles, en canongías, en sueldos injustificados, sino que no pueden pagarse a pesar de que la administración del Instituto se esté realizando con la mayor estrictez económica y con sujeción a las más elementales reglas de la buena administración pública.

He terminado.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Yo había sido designado miembro informante en el asunto que estamos tratando, y en el día de ayer me tuve que retirar de Sala por razones de salud, pero le solicité al compañero de Comisión, señor Diputado Barbadora, que produjera el informe.

A ese informe del señor Diputado Barbadora debo agregar, señor Presidente, que la Comisión de Legislación Social, al estudiar el proyecto de ley que estamos tratando, entiende que este proyecto viene a corregir en parte las disposiciones que viene sufriendo la reorganización y nueva financiación del Instituto de Pensiones a la Vejez.

Actualmente, señor Presidente, de las bajas producidas sólo se otorga un número inferior de pensiones, y la diferencia, o sea el excedente que por este sistema se obtiene, se dispone para reservas imprevistos.

La Comisión de Legislación Social, señor Presidente, entiende que este procedimiento no debe contnuar, pues ya que el Estado no ha encontrado hasta la fecha una financiación definitiva, debe irse a este régimen de emergencia.

En cambio, señor Presidente, por este proyecto se le obliga al Instituto de Pensiones a la Vejez a conceder una cantidad de pensiones igual a las bajas causadas, debiendo tener siempre en cuenta el orden de presentación. Tiene a la vez, el proyecto, un segundo beneficio, y es el de facilitar el descongestionamiento de los expedientes en trámite, lo que hará que ccando se voten los recursos necesarios, éstos puedan ser servicios de inmediato.

Como los dos únicos artículos del proyecto son tan claros, señor Presidente, creo innecesario extenderme en otras consideraciones.

Nada más.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — El proyecto de ley en discusión, es un remedio poco eficaz para la situación un tanto grave en que se encuentra el Instituto de Pensiones a la Vejez para efectuar el pago de las pensiones. Me parece que este proyecto no resuelve, en la forma que debiera, el asunto a consideración de la Cámara.

Entiendo, señor Presidente, que el derecho a la pensión a la vejez, lo mismo que el derecho a cualquiera otra pensión y el derecho a la jubilación, nace en el momento en que la persona acreedora al mismo reuña las condiciones legales que se establecen para que se haga efectivo ese servicio. Siendo esto así, todas aquellas personas que al llegar a los sesenta años de edad se encuentran en condiciones legales para percibir la pensión, están en las mismas condiciones que aquellos que actualmente la están percibiendo.

10

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Hago moción para que se incluya en la orden del día del lunes próximo, en primer término, la consideración del proyecto venido con sanción del Senado sobre Instrucción Militar Obligatoria, y para que se exhorte a la Comisión a que produzca el informe respectivo en el correr de la semana.

(Interrupciones).

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Me permite?...

La Comisión de Milicias adelanta que está en condiciones de poder informar este asunto para el lunes próximo, y la circunstancia de poder informarlo es el haber tenido en su poder ese proyecto, porque mientras ese asunto se trataba en el Senado, la Comisión de Milicias se preocupó del mismo. De manera que tiene su informe redactado, aunque faltan algunas pequeñas cosas que consultará con el señor Ministro de Defensa Nacional. A ese objeto se reunirá mañana, y en consecuencia presentará el asunto a la Cámara el lunes próximo.

Por esas razones adhiero a la moción formulada para que se incluya en primer término de la orden del día del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra, para que el asunto relativo a Instrucción Militar Obligatoria, venido con sanción del Senado, se coloque en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en primer término.

(Se vota — *Afirmativa: cuarenta en cuarenta y ocho*).

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Yo he votado en contra, señor Presidente, porque creo que el tiempo señalado es muy poco para que la Comisión técnica de la Cámara, que es la

Comisión de Milicias, informe sobre ese proyecto. Por lo menos habría que esperar quince días para que pudiese ser estudiado.

Por esas razones he votado en contra.

(Interrupciones).

11

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Recién entro a Sala por haber tenido que asistir a una reunión de Comisión de la Cámara, y me entero que se ha designado una Comisión preinvestigadora a raíz de las denuncias formuladas por el señor Diputado Frugoni.

En lo que me es personal, adelanto desde ya que, si no se hubiera pedido por dicho señor Diputado el nombramiento de esa Comisión, lo hubiera hecho yo, precisamente por mi propia posición; pero tengo noticias, simultáneamente, de que he sido designado para integrar la Comisión referida.

Anuncio que mi situación podría ser un implicante para intergrarla. No conozco, por haber estado ausente de Sala, todos los cargos formulados por el señor Diputado Frugoni; pero puede ocurrir que algunos de ellos se refieran a actuaciones que hayan ocurrido en el período en que yo fuí codirector de la Institución, que comprendía a Pensiones a la Vejez.

La ley orgánica de dicho Instituto atribuye responsabilidad personal a los directores que, en conocimiento de un hecho lo silencien, propugnen o estimulen, de tal manera, que podría resultar yo también comprometido en la situación planteada por el señor Diputado Frugoni.

Por lo tanto, parecería poco adecuado que integrase esa Comisión; por lo menos, debo tener un escrúpulo moral muy serio para integrarla.

Pongo ese hecho en conocimiento de la Cámara, y agrego que no estoy dispuesto a eludir ninguna clase de responsabilidad personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera fundada la excusación del señor Diputado Salgado, y nombra, para integrar la Comisión preinvestigadora, al señor Diputado Paradeda.

12

Continúa la discusión sobre el asunto de las Pensiones a la Vejez.

Tiene la palabra el señor Diputado Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. — Decía, señor Presidente, que el derecho a la pensión nace en el momento mismo en que la persona se encuentra en las condiciones legales para recibir esa pensión, y que, por lo tanto, están en las mismas condiciones los que perciben actualmente la pensión y aquellos que en este momento se colocan en situación de poderla percibir.

(Interrupciones).

—Por lo tanto, la Cámara no cumple con su deber al votar un proyecto de ley de esta naturaleza, que no viene a corregir fundamentalmente el mal; es un paliativo sin mayor transcendencia.

Lo lógico en estos casos sería que las pensiones a la vejez —ya que no se encuentran los recursos necesarios para su pago integral— se prorratearan entre todas aquellas personas que actualmente tienen derecho a percibirlas. Esto es, señor Presidente, lo que aconseja el criterio común y la sana lógica: que perciban la pensión todos los que tienen derecho a percibirla y no únicamente aquellos que con anterioridad hayan obtenido de la autoridad administrativa una declaratoria en el sentido de que deben percibirla.

(Interrupciones).

—Posiblemente la forma más lógica y más legal sería que en lugar de pagarle ocho pesos a cada viejo, como se les está pagando actualmente a los que perciben pensión, se les pague cuatro pesos a todos, sin exceptuar absolutamente a nadie. El derecho de haberse presentado primero no establece, a mi modo de ver, un privilegio, porque el derecho emana de la ley y no de la resolución administrativa que lo acuerda.

Ese es mi criterio. Eso es lo que a mi ver tendría la Cámara que hacer. Pero el procedimiento que se sigue en este proyecto de ley, es otro; y no creo que la Cámara esté dispuesta a cambiarlo. Unicamente dejo sentada mi opinión al respecto.

En cuanto al proyecto de ley en sí, que estamos estudiando actualmente, le encuentro algunos pequeños defectos, además del defecto principal de que no viene a solucionar en el fondo el gravísimo asunto de las pensiones a la vejez asunto que la Cámara está en el deber ineludible de resolver cuanto antes.

Algunos de estos pequeños defectos del proyecto los encuentro en el artículo 1.o. En este artículo se establece que se otorgarán nuevas pensiones, dando preferencia, unicamente, en los casos de mayor urgencia. ¿Qué quiere expresar esta parte del artículo 1.o, señor Presidente? Que la Caja que otorga las pensiones puede establecer preferencias. Ahora, yo pregunto: ¿qué preferencias, en caso de mayor urgencia puede establecer el órgano administrador en pensiones a la vejez? Yo creo que todos los viejos que soliciten pensión, se encuentran en idéntica circunstancia de necesidad.

Luego, pues, no se puede de ninguna manera facultar a la Caja, por intermedio de la ley a que haga distingos entre unos viejos y otros. Porque eso sería facultar a la Caja para hacer lo que la Caja quisiera hacer; eso sería facultar a la Caja que recibiera sugestiones de fuera, rompiendo la igualdad de derecho que debe existir entre todos los viejos.

De manera, pues, que esta parte del artículo debe ser eliminada. Lo lógico, en este caso, sería lo siguiente: que en el artículo 2.o de este proyecto de ley se estableciera que estas pensiones serán otorgadas inmediatamente de resueltas en orden de presentación; que aquellas que se han presentado antes a solicitar un derecho tengan preferencia a ser pagadas. En esa forma sería mucho más lógica la ley y evitaríamos que ante el Directorio de la Caja pudiera ejercitarse cierta influencia en casos como éste de solidaridad social, y ello no debe existir.

Nada más, señor Presidente.

(Ocupa la Presidencia el señor Angel M. Cusano, Primer Vicepresidente).

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Quiero poner en su debido lugar la iniciativa del señor Diputado Vigo.

Ayer ya había manifestado que este proyecto de ley había sido aprobado por la Comisión de Legislación Social, teniendo en cuenta que las disposiciones que en él existían, podía haberlas adoptado la Caja como facultad administrativa, pero que considerábamos, a la vez, que esto no solucionaba el problema de fondo. De manera que considero que se le está dando largas demás a un proyecto que tiene, tal vez, una relativa importancia, y que ha sido sancionado por la Comisión de Legislación Social, teniendo en cuenta, a su vez, esa relativa importancia que este proyecto encarna. Tan es así, señor Presidente, que el Instituto de Pensiones a la Vejez no puede estar haciendo ese ahorro que se ha manifestado, llenando una parte solamente de las vacantes de pensiones a la vejez, ya que ese Instituto tiene actualmente más de 1.200.000 pesos de déficit. Y si actualmente tiene este déficit es porque está otorgando más pensiones de lo que el rubro disponible le permite.

Nada más.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo creo, señor Presidente, que éste es un asunto que no da para más. Cualquiera podría suponer que estamos tratando aquí la solución misma del problema relacionado con los recursos para las pensiones a la vejez; tal es la magnitud que se ha dado. Pero es un problema tan sencillo, que la Cámara debe sancionarlo o desecharlo, porque, como lo ha dicho el señor Diputado y como lo dije yo ayer, este asunto es más bien de orden administrativo del instituto de Jubilaciones y Pensiones a la Vejez, que de orden legislativo.

No sé, señor Presidente, para qué se necesita una ley, dentro de ese organismo, para regular el trámite normal de la concesión de pensiones de acuerdo con el orden de presentación que tienen los distintos expedients iniciados ante ese Instituto. Actualmente se hace más o menos lo mismo con algunas variantes. En algunas oportunidades sale una pensión de número 60.000 64.000 o 65.000, dejando detrás unas que llevan el número 35.879 o 35.765, o un número más bajo, dando así preferencias a una pensión más nueva. Este proyecto parecería que quisiera evitar esto. Pero, se trata de un mecanismo administrativo que, con sanción de la Cámara o sin ella, puede hacerlo igualmente el Instituto.

SEÑOR FERREIRA. — ¿Me permite?...

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR FERREIRA. — Me parece que el señor Diputado Cersósimo se encuentra en un profundísimo error al expresar que este proyecto de ley es más bien una cuestión de orden administrativo.

Por el artículo 2.o, señor Presidente, se autoriza a la Caja para resolver todos los expedientes de pensión a la vejez que tenga actualmente a su consideración, pero establece que no pagará mientras no tenga recursos. ¿Le parece al señor Diputado Cersósimo que puede ser de

orden administrativo un asunto tan grave, donde se resuelve un derecho y, sin embargo, no se ejecuta?

(Interrupciones).

—Es una cuestión gravísima, señor Presidente. Unicamente por intermedio de una ley, y de una ley mal hecha, de una ley injusta como ésta, podría hacerse eso de reconocer un derecho y no ejecutarlo. Es lo mismo que si la Caja Civil reconoce que determinada persona tiene derecho a jubilación y no se la paga.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Continúo, señor Presidente. El propio señor Diputado Ferreira da la razón a lo que yo he sostenido ayer e iba a sostener ahora. El hecho de otorgar las pensiones, ya significa que debe hacerse efectivo su pago al día siguiente. Es el mismo caso que si se hiciera eso en el orden de jubilaciones civiles o en cualquier otro orden de jubilaciones. No se puede otorgar jubilación para pagarlas cuando se tengan recursos. Las jubilaciones se otorgan o no. Y este subsidio de la pensión a la vejez, se otorga o no se otorga y, si se otorga, se paga. De manera que ésta es una ley innócua como estaba sosteniendo; es un asunto de orden administrativo que puede hacerlo el Instituto de Jubilaciones y Pensiones a la Vejez sin necesidad de esta ley que va a sancionar la Cámara, porque vamos a crear una espectativa mayor en los pensionistas, que van a ver cercenado su derecho a la pensión y no van a poder cobrar. Es una cosa que es ilegal e inconstitucional, que la Cámara no puede sancionar.

Si se quiere entrar al problema de fondo, que venga de una buena vez ese proyecto que nos ha prometido el Poder Ejecutivo que nos mandaría con modificaciones, y entonces sancionamos esa ley justiciera, por la que llevaremos un poco de bienestar a esos centenares de viejos que esperan que el Estado les otorgue el subsidio a que tienen derecho por el límite de su edad y por su situación física, que los coloca en desigualdad frente a la sociedad y frente a todas las otras personas que tienen derechos jubilatorios.

En ese sentido yo daré mi voto contrario a este proyecto, porque entiendo que es una ley ineficaz, con la que nada ganarían los futuros pensionistas a la vejez ni el Instituto, ni el Estado.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: la observación que hacía el señor Diputado Ferreira, entiendo que no tiene razón de ser en lo que se refiere a las preferencias. Yo bien lo dije en mi exposición, que se tendría siempre en cuenta la fecha de presentación. Y tan es así que en la discusión particular voy a solicitar que el artículo 1.o sea modificado en las siguiente manera: "Mientras no se proceda a la reorganización y nueva financiación del Instituto de Pensiones a la Vejez, éste acordará pensiones en cantidades equivalentes a las bajas de pensionistas, teniendo siempre en cuenta la fecha de presentación".

Esa es la forma en que quedaría redactado el artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay otra observación, se va a votar el pase a la discusión particular

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1.o Mientras no se proceda a la reorganización y nueva financiación del Instituto de Pensiones a la Vejez, éste acordará pensiones en cantidad equivalente a las bajas de pensionistas, aumentos de recursos y nuevos recursos, dándose preferencia, únicamente, en los casos de mayor urgencia.

El Instituto no podrá en dicho término hacer ninguna clase de reservas ni gastos fuera de los hasta la fecha establecidos."

—En discusión.

SEÑOR ZUNINO. — ¿Me permite?...

Antes de que se vote este artículo, pido que se dé lectura del artículo con la modificación que he propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — No escapa a mi criterio el buen propósito que informa el fondo de esta iniciativa, pero me temo que los resultados de esta ley sean contraproducentes.

Se sabe, señor Presidente, que la forma como hasta ahora se han concedido las pensiones a la vejez, debido a la falta de recursos, se hace un poco a base de preferencias, lo cual encarna una evidente injusticia.

Yo conozco casos concretos de solicitudes de pensiones a la vejez perfectamente encuadradas dentro de la ley, de necesitados, en la mayor miseria, que hace muchísimo tiempo han presentado su solicitud y a quienes aún no se les ha concedido la pensión.

(Interrupción del señor Representante Kayel.)

—Yo entiendo que debiera buscarse una nueva forma para la concesión de estas pensiones a la vejez, ya sea mediante un régimen de sorteo, o ya de fecha de presentación, de manera de garantizar que haya una perfecta equidad, que no haya favoritismo en el otorgamiento de ese derecho de justicia social.

Yo propondría, señor Presidente, una de estas dos formas: ya sea por sorteo, o ya por fecha de presentación, para lo cual yo pediría que este proyecto volviera a Comisión a efecto de fijar alguno de estos procedimientos, salvo que la Comisión aceptara en este momento mi proposición. De lo contrario, me parece que de esta manera, tal como está redactado el artículo, no vamos a resolver absolutamente nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción el señor Diputado Buranelli en algún sentido?

SEÑOR BURANELLI. — Yo propongo que la Comisión establezca en el articulado la forma de concesión de estas pensiones, de manera que garantice en absoluto la equidad en el procedimiento.

(Interrupciones.)

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero significar simplemente, señor Presidente, que el señor Diputado Buranelli vuelve a reeditar el problema: si nos atuviéramos a la ley de origen, la del año 1919, eso que nos ha manifestado el señor Diputado Buranelli, estaría contemplado aplicando la ley, si hubiera recursos para la concesión de pensiones a la vejez.

Por este proyecto que vamos a sancionar, no resolvemos ninguno de los aspectos, porque se van a tratar pensiones que quedarán encasilladas en el Instituto de Pensiones, dado que no se podrá hacer efectivo su pago.

Ese orden de presentación, o ese orden numérico para ir dando andamiento a los expedientes, ya se ha hecho desde la aplicación de la ley del año 19; siempre se ha establecido así o no ser en los últimos tiempos, en que no se han tenido en cuenta a las solicitudes de números bajos, como significaba recién, para conceder pensiones de números más altos. Eso significa una doble injusticia.

Sancionado este proyecto, haríamos una ley de esperanza para los pensionistas, pero una ley innocua, como dije recientemente, porque no damos el beneficio inmediato, que es lo que necesitan los ancianos. Los ancianos no necesitan una ley para regular el trámite administrativo; necesitan una ley que les otorgue y les pague esas pensiones a la vejez.

Esta ley que estamos discutiendo no tiene razón de ser y por eso he votado negativamente en la discusión general, tal como voy a votar también en la discusión particular.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Yo he votado este proyecto en general y voy a votar el artículo 1.o, salvo el caso de que se presentaran algunas modificaciones que considerara que contemplan en una forma más directa los intereses de los viejos; y lo he votado, porque entiendo que significa dar un pequeño paso en el sentido de buscar soluciones para ese angustioso problema que afecta desde tanto tiempo a nuestro país.

Hace algún tiempo la Cámara votó una minuta de comunicación propuesta por nuestro partido, en la que se manifestaba al Poder Ejecutivo el deseo de que éste proyectara una solución inmediata para pagar las pensiones a todos aquellos que tienen derecho a ella. Desgraciadamente el Poder Ejecutivo no ha atendido esta voluntad de la Cámara. Lo que merece la preocupación del Estado, no es siempre lo que reclama más urgente solución. El Poder Ejecutivo no ha contemplado el pedido de la Cámara y seguramente sostendrá que no lo ha hecho por falta de recursos. Sin embargo, ese Poder Ejecutivo que ve como centenares y millares de viejos carecen de una modesta pensión que les está acordada por la ley, encuentra medios para gastar siete millones y medio de pesos en armas y se propone pedir doce millones y medio de pesos más, según se ha manifestado en Cámara.

Los primeros dineros que debía utilizar el Estado, son aquellos que se necesitan para dar de comer a los hombres y a las mujeres que han llevado una vida de trabajo y que en su ancianidad carecen de recursos para mantener su hogar. Sin embargo, eso no se ha hecho. Constituye tal acto una verdadera injusticia.

Ahora se ha presentado este proyecto de ley que tiende, por lo menos, a despachar los expedientes y estimula a que se dé solución al problema. Además, por medio de este proyecto, se podrán conceder algunas pensiones, seguramente muy pocas, estableciendo una forma rígida para que no se hagan privilegios.

Creo que este proyecto debe ser votado, no como una solución del problema —porque está muy lejos de solucionarlo— pero, sí, como una forma más de estimular a que el proyecto definitivo sea presentado. El Poder Ejecutivo debe enviar mensaje urgente y atendiendo el pedido de la Cámara.

Por estas razones he dado mi voto en general al proyecto y pienso hacerlo también en la discusión particular.

SEÑOR VIGO. — Pediría a la Mesa que ordenara la lectura del artículo 1.o modificado por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Mientras no se proceda a la reorganización y nueva financiación del Instituto de Pensiones a la Vejez, éste acordará pensiones en cantidad equivalente a las bajas de pensionistas, teniendo exclusivamente en cuenta el número de presentación.

El Instituto no podrá en dicho término hacer ninguna clase de reservas ni gastos, fuera de los hasta la fecha establecidos."

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Voy a proponer la modificación de una parte del artículo sustitutivo que se acaba de leer, porque, de acuerdo con esa fórmula, a los Departamentos del interior y litoral de la República no les va a llegar una sola pensión.

Es indudable que en el Instituto de Pensiones a la Vejez existe un sinnúmero de solicitudes de pensiones correspondientes a Montevideo y, por la densidad de población, estarán antes que los demás expedientes de la República. En esas condiciones las pensionistas de campaña se van a encontrar en la imposibilidad de obtener una sola de ellas.

Es de conocimiento de los señores diputados que algunos Departamentos han pasado tres y cuatro años sin inspector. De manera que muchos de esos expedientes no han sido ni siquiera informados. Probablemente algunas de esas solicitudes tienen fecha anterior, pero no tienen la determinación del número.

Por esas razones entiendo que deberían agregarse al artículo las palabras siguientes: "Contemplando la situación de los Departamentos del interior y litoral de la República".

13

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — A la Comisión de Higiene y Asistencia llegó un exhorto del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda para que se pronuncie sobre determinados puntos. La Comisión de Higiene y Asistencia ha considerado que como se trata de puntos sobre los que solamente la Cámara puede pronunciarse con respecto a algunos de ellos, y que otros son del resorte de la Comisión de Higiene y Asistencia, corresponde que, a los efectos del cumplimiento del exhorto, se pronuncie previamente la Comisión de Constitución y Legislación General.

En ese sentido solicito que el exhorto del señor Juez Letrado de Hacienda pase a la Comisión respectiva.

SEÑOR ARGUELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARGUELLO. — Yo voy a ampliar el pedido que hace el señor Diputado Malmierca a nombre de la Comisión de Higiene y Asistencia, en el sentido de que la Comisión de Constitución y Legislación General se pronuncie, no ya sobre le fondo del exhorto, sino sobre la forma en que ha llegado dicho exhorto al Parlamento.

Creo que el Juez Letrado de Hacienda debía haberse dirigido a la Suprema Corte y ésta, por mensaje, al Parlamento, sin cuyo requisito, la Asamblea General no debió darle trámite.

Agrego al pedido del señor Diputado Malmierca formulado a nombre de la Comisión de Higiene y Asistencia, este que acabo de expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la Comisión de Constitución y Legislación del exhorto a que ha aludido el señor Diputado Malmierca.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: treinta y nueve votos).**

14

—Continúa la consideración del proyecto sobre pensiones a la vejez.

Tiene la palabra el señor Diputado Zunino.

SEÑOR ZUNINO. — Deseo contestar la observación que ha hecho el señor Diputado Tubino.

La modificación al artículo 1.o establece en forma bien clara que se tendrá en cuenta exclusivamente la fecha de presentación.

SEÑOR TUBINO. — Tratándose de una población tan densa como la de la capital de la República, la fecha de presentación no impedirá que haya dos mil expedientes antes que los expedientes de campaña. Es una cosa lógica que donde hay once mil expedientes en trámite, haya dos o tres mil anteriores que pertenezcan a la capital. Cuando le toque el turno a la campaña, habrán transcurrido dos o tres años.

SEÑOR ZUNINO. — Antes de esa fecha habrá recursos para nuevas pensiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR OLIU. — ¿Qué es lo que se va a votar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo sustitutivo de la Comisión, con las modificaciones que ha presentado la propia Comisión.

SEÑOR OLIU. — ¿La Comisión acepta la modificación del señor Diputado Tubino?

SEÑOR ZUNINO. — La Comisión no acepta, porque tiene entendido que la ley establece bien claro que es "por fecha de presentación", que es lo lógico.

SEÑOR OLIU. — Hago notar a la Comisión, que la Oficina de Salto hace tres años que no informa ningún expediente de pensiones a la vejez.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo sustitutivo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y nueve).**

SEÑOR GOMEZ. — ¿Podrá leerse, señor Presidente, cómo queda redactado el artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo, en la forma qeu ha sido votado.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Mientras no se proceda a la reorganización y nueva financiación del Instituto de Pensiones a la Vejez, éste acordará pensiones en cantidad equivalente a las bajas de pensionistas, teniendo exclusivamente en cuenta el número de presentación.

El Instituto no podrá en dicho término hacer ninguna clase de reservas ni gastos de los hasta la fecha establecidos".

SEÑOR ZUNINO. — En vez de "número", debe decir "fecha".

SEÑOR BURANELLI. — Hago moción para que se reconsidere el artículo votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo votado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y nueve).**

—En discusión.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Voy a insistir, señor Presidente, en la modificación que he propuesto, que en nada lesiona la estructura del artículo y se contempla en forma evidente la situación de los viejos de campaña, que, de esta manera, como se acaba de sancionar el artículo, no les llegará, como lo manifesté anteriormente, una sola pensión.

Casi preferiría el régimen actual, porque, con este régimen, de vez en cuando llega alguna pensión a los viejos.

(Apoyados).

—En cambio, con el régimen que propone la Comisión de Legislación, no obtendrán por tres o cuatro años una sola pensión, por cuanto con la fecha de presentación, como se propone, donde hay una población de setecientos mil habitantes, como en Montevideo, resultará que habrán tres o cuatro mil expedientes anteriores a todos los expedientes del resto de la República.

Por otra parte, lo manifesté anteriormente, hay Departamentos en que hace tres o cuatro años que carecían de inspector...

SEÑOR ZUNINO. — ¿Me permite?...

En nombre de la Comisión acepto la modificación propuesta por el señor Diputado Tubino.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sería interesante saber, ya que no la he podido oír, en qué consiste la modificación que propone el señor Diputado Tubino. Yo pediría, señor Presidente, ya que el señor miembro informante acepta la modificación a nombre de la Comisión —yo soy miembro de la Comisión y no se me ha consultado— que se volivera a leer, para enterarme de cómo queda redactado el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Tubino.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Mientras no se proceda a la reorganización y financiación del Instituto de Pensiones a la Vejez, éste acordará pensiones en cantidad equivalente a las bajas de pensionistas, teniendo exclusivamente en cuenta la fecha de presentación y contemplando proporcionalmente la situación de los Departamentos del Interior y Litoral de la República.

El Instituto no podrá en dicho término hacer ninguna clase de reservas ni gastos fuera de los hasta la fecha establecidos".

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo quisiera llamar la antención de la Cámara, señor Presidente, de que se está improvisando un poco con la serie sucesiva de modificaciones que se están incluyendo en este artículo 1.o.

(Apoyados).

—A mi modo de ver, ha habido una palabra muy sensata esta tarde, pronunciada en este recinto, y ha sido la del señor Diputado Ferreira. Evidentemente, en el artículo 1.o existe una evidente confusión de concepto. Se condiciona a un término "sine die"; la obtención de un derecho, se condiciona hasta que se proceda a la reorganización o nueva financiación del Instituto de Pensiones a al Vejez, cuya reorganización y nueva financiación no se tiene perspectiva de poder precisar en cuanto al tiempo; a esa resolución queda supeditado el otorgamiento de pensiones que nacen de un derecho: al número de bajas que proporcionalmente se vayan produciendo en el Instituto. Vale decir que se supedita el otorgamiento de un derecho, que nace de la ley, cuando se cumplen las circunstancias y los requisitos que la propia ley establece, a las bajas eventuales que vayan produciendo dentro del Instituto.

Esto, por sí, a mi modo de ver, es grave, porque los derechos no nacen de la mayor o menor disponibilidad que pueda haber en las Cajas de un organismo, sino que nacen del cumplimiento de los requisitos que las leyes respectivas establecen en cada caso. Vale decir que tanto derecho tiene un presunto pensionista a la vejez, como otro, con independencia de que haya o no haya recursos de carácter material en la Caja del organismo.

Esto, desde el punto de vista de los principios, implica, desde ya, una lesión de derechos, supeditados a la posibilidad de recursos. Y, aún más, porque esa supeditación va condicionada a una reorganización y nueva financiación del Instituto, y parecería lo lógico que si, en realidad, lo que quiere contemplar es la situación de los pobres viejos que, por llegar al límite de edad y tener falta de recursos, deben ser amparados por la ley, que se fuera de una buena vez a una organización y nueva financiación de la Caja.

(Apoyados).

—Y aún más: si fuera muy difícil esa reorganización y nueva financiación del Instituto, que se vaya a un proyecto de ley de carácter de emergencia podría ser contemplada accidental y momentáneamente con algo tangible, con la percepción de la pensión y no con la expectativa de un derecho que no va a ser más que letra muerta en el contexto de la ley, lo que es nacer una esperanza sin solución visible ni viable.

Con otras razones más: que en una ley de dos artículos, como es éste, los dos artículos están en absoluta y en total contradicción. En el artículo 2.o se dice que las nuevas pensiones no comprendidas en el artículo anterior, serán concedidas manteniéndose en suspenso su pago, hasta que se acuerden los recursos necesarios para servirlas. Esto todavía es un engaño mayor, porque concedida la pensión, hay que servirla. No puede haber ninguna disposición, ni aún por la vía legal, en que el reconocimiento de un derecho quede supeditado en su percepción, a que pueda venir un recurso eventual, que no se financia ni se estudia en el proyecto.

Por otra parte, hay una circunstancia más agravante, a mi modo de ver: que éste es un caso tan especial que, como lo dice el propio Director del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, los presuntos pensionistas van a tener muy poco plazo, muy poco término de disfrute de esas pensiones; tan poco plazo y tan poco término, que mientras se esté operando la reorganización total del Instituto —como un derecho concedido que el Estado les da, y que jamás van a percibir— van a encontrar su muerte, habiéndoseles burlado realmente con una iniciativa que pretende ser generosa y que, en la realidad de los hechos, no resuelva nada.

Yo creo que en un proyecto de ley, en que quiero y deseo destacar la buena intención que se ha tenido al redactar al mismo, y que seguramente ha compartido la Comisión que lo ha informado favorablemente...

SEÑOR BARBADORA. — ¿Me permite?...

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Sí, señor.

SEÑOR BARBADORA. — La Comisión ha dejado bien establecido en Cámara que sabe perfectamente que ese proyecto no soluciona el problema de fondo.

(Interrupciones).

—Lo único que hace es reglamentar el otorgamiento de pensiones, y el artículo 2.o no tiene otro motivo más que el de facilitar que los actuales expedientes sean sustanciados, y lo único que se deja de efectuar, es la orden de pago.

(Interrupciones).

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Continúo.

No me parece necesario ahondar más mi criterio en este momento; pero creo que se podría llegar a una solución que realmente contemplara la noble aspiración de los autores del proyecto y de la propia Comisión, volviendo este asunto a Comisión, para que viniera un proyecto de carácter de emergencia, pero con recursos...

(Apoyados).

—... en tal forma y manera que mientras no se vaya a la reorganización total del Instituto de Pensiones a la Vejez, se les dé a los viejos pensionistas algo más que esperanzas y expectativas, que todos tenemos la convicción que son ilusorias, utópicas. Y es triste y cruel, hacer nacer esperanzas que se sabe que nunca van a ser cumplidas, cuado esas esperanzas se hacen nacer en el alma de un viejo, que es como el alma de un niño, que está esperando el otorgamiento de una pensión de esta índole para pasar los últimos días de su vida, como el más mínimo calor que el Estado les puede acordar en esas circunstancias.

(Apoyados).

—De manera que, señor Presidente, concretamente, voy a hacer una moción, que deseo que sea puesta a votación en el momento oportuno, para que este proyecto de ley vuelva a Comisión y vuelva a ser tratado en la Cámara con una financiación de emergencia, que permita servir las pensiones con carácter emergente, mientras no venga la reorganización total del Instituto de Pensiones a la Vejez.

En ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso para que el asunto vuelva a Comisión, es previa

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me voy a oponer a la moción propuesta por el señor Diputado Cerdeiras Alonso, porque creo que se enfoca mal el propósito perseguido por este proyecto de ley.

La Comisión de Legislación Social, que lo informa, ha tenido celosa preocupación porque, de una vez, llegue al seno de esta Cámara el mensaje del Poder Ejecutivo dando los recursos para Pensiones a la Vejez, y estas no son palabras, sino que la Comisión lo ha demostrado en los hechos, porque fué tan diligente que llegó en un momento a presentar aquí un proyecto de ley, de acuerdo con un mensaje venido del Poder Ejecutivo, debidamente informado y con los recursos necesarios, para cumplir las exigencias de la ley de Pensiones a la Vejez. Volvió a Comisión y el Poder Ejecutivo retiró ese proyecto de ley, prometiendo que a la brevedad mandaría otro con nuevos recursos.

(Interrupciones).

SEÑOR BARBADORA. — ¿Me permite?...

Y se solicitó que para el jueves se enviara el nuevo proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Barbadora, que integra la Comisión de Legislación Social, refuerza el propósito que persigo: demostrar que las expresiones que se han hecho aquí han sido la preocupación de la Comisión de Legislación Social, y que se va en ese camino. Pero, de ninguna manera se ganaría en celeridad si este proyecto de ley pasara nuevamente a la Comisión de Legislación Social, porque con él persigue otro propósito, que es el otorgamiento de Pensiones a la Vejez en el momento, con recursos que tiene aquel Instituto, y que se haga de tal manera que se vaya haciendo justicia a quienes primero solicitaron la pensión a la vez, por un lado y, por otro, ir otorgando un derechho que podrá hacer exigible el interesado cuando se consigan aquellos recursos.

A mi manera de ver, el otorgamiento de ese derecho exige del Poder Ejecutivo y hasta de la Cámara el buscar los recursos necesarios con mayor premura para cumplir con esas nuevas exigencias que va adquiriendo el Estado frente a estos viejos, y para obligar así, a todos, que estudien, de una vez por todas, este asunto para ver si es posible conseguir recursos o, de lo contrario, señor

Presidente, que se diga con valentía, que no se puede seguir dando este derecho si es que no hay recursos, cosa que no creo.

Yo entiendo que se puede seguir dando y que se pueden obtener recursos. De manera, pues, que son dos cosas distintas: lo sentado por el señor diputado Cerdeiras Alonso y lo que persigue la Comisión de Legislación Social, y lo que perseguimos nosotros, para formar el espíritu necesario a fin de ir a la solución del problema de fondo.

De modo que no se ganaría nada con que este asunto pasara a la Comisión a la espera del mensaje del Poder Ejecutivo. En esa tarea está la Comisión de Legislación Social.

Deseo que por ahora salga este proyecto de ley que informa la Comisión que integro, porque creo que en algo organiza el otorgamiento de las Pensiones a la Vejez, haciendo justicia.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Creo que la moción presentada por el señor Diputado Cerdeiras Alonso, es de toda oportunidad. La voy a apoyar, porque estoy en condiciones de afirmar ante la Cámara, que el Poder Ejecutivo va a enviar mensaje con arbitrios, como corresponde, dentro de un plazo que no será mayor de una semana.

Ahora bien: si la Cámara de Representantes lanza este proyecto, que podríamos llamar de estímulo a la actividad del Poder Ejecutivo, precisamente en el momento en que ese mismo Poder Ejecutivo está redactando soluciones definitivas, lo único que hará, será complicar la actividad del Instituto de Pensiones a la Vejez en el mismo momento en que la propia Cámara interviene ese Instituto con una Comisión Investigadora. Lo que es de desear es que cuando llegue el mensaje del Poder Ejecutivo — que, según me ha manifestado el Secretario de Estado encargado de la cartera, trae impuestos que resuelven de manera definitiva el problema, la Cámara de Representantes le dé rápido andamiento a ese proyecto de ley, sin pararse en los intereses creados que, desgraciadamente, son los que impiden, demasiado a menudo, las soluciones que el Ejecutivo o la propia Cámara busca para estos casos graves.

En ese sentido, dejo expuesto mi punto de vista para que el asunto vuelva a Comisión y para que, tanto la Comisión respectiva como la Cámara, cuando llegue el mensaje del Poder Ejecutivo, se expida dentro de término razonable y sin consultar demasiado los intereses de los que no se preocupan de la situación de los ancianos, porque, aparte de no estar llamados a hacerlo, se dedican exclusivamente, comerciantes o industriales al fin, a defender sus propias conveniencias.

SEÑOR VIGO. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — Me voy a oponer a la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso, porque el señor Diputado Cerdeiras Alonso padece confusión al exponer una serie de conceptos que en este momento no corresponde. Además creo y entiendo que el doctor Cerdeiras Alonso no está muy enterado de este proyecto de ley. Este proyecto es un proyecto de emergencia y completamente precario.

(Interrupciones).

—Está basado en dos hechos fundamentales. El primer hecho es éste que se refiere al artículo 1.o; actualmente el Instituto de Pensiones a la Vejez otorga mensualmente sesenta pensiones matemáticamente, a razón de quince pensiones por sesión. Las bajas que se producen en el Instituto, son ciento veinte o ciento cincuenta; pero el Instituto, por cierta medida de carácter interno, resolvió hacer una economía dando menos pensiones.

Actualmente, el Instituto, apesar de que existe una disposición constitucional y hay una ley vigente, sólo tiene una obligación limitada por los recursos. No puede dar más pensiones que aquellas en la medida equivalente a los recursos; es decir, que el precepto constitucional y la ley solamente se cumplen en lo que permiten los recursos que hay.

Por este artículo 1.o, se obliga al Instituto a otorgar tantas pensiones cuantas bajas se producen. Quiere decir que aquí no se lesiona ningún interés; es perfectamente legal la disposición de este artículo 1.o, obligando al Instituto a dar el número de pensiones equivalente a las bajas causadas.

Por el artículo 2.o, se quiere evitar que una vez votados los recursos, el Instituto recién empiece a cnsiderar los 12.100 expedientes de pensiones que debe otorgar, determinando una nueva dilación en el goce de pensiones a la vejez. El Instituto apenas podrá resolver 500 por mes. Quiere decir que para las 12.100 va a demorar unos dos años. Si además de esta dilación que ha tenido este asunto, todavía habrá que esperar a que se sancionen los recursos para que el Instituto pueda empezar a otorgar pensiones a 500 como máximo por mes, vamos a causarles un mayor perjuicio a los viejos indigentes a quienes la ley ampara. Quiere decir, pues, que este proyecto no constituye nada más que una solución precaria a la situación verdaderamente lamentable en que se encuentra el Instituto de Pensiones a la Vejez.

Por otra parte, si el Poder Ejecutivo quiere enviárnos de inmediato el proyecto de fondo, esto va a ser un aliciente para que lo envíe lo más pronto posible, aún cuando creo que, como la financiación del Instituto no es una cosa sencilla sino complicada — es necesario un millón y medio de pesos nada más que para que el Instituto cumpla con sus obligaciones legales y no para asegurar el porvenir del Instituto — va a ser poco menos que difícil al Poder Legislativo financiar esa cantidad.

Nada más.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Tres cosas ha argumentado el señor Diputado Vigo en contestación a los argumentos que brevemente expuse anteriormente. Por su orden, son las siguientes: en primer lugar, que yo no he logrado entender los antecedentes del proyecto que está en discusión; en segundo término, que el Instituto de Pensiones a la Vejez no cumple la ley ni el precepto constitucional que está en vigencia; y, en tercera circunstancia, que tiene 12.000 expedientes atrasados. Voy a contestar por su turno estos tres puntos.

El primero: que yo no había entendido los antecedentes de la ley, para justificar el rechazo de mi proposición. Yo admito que puedo no ser muy versado en cuestiones jubilatorias, pero el proyecto de ley es suficientemente sencillo para que, de una simple lectura, pueda el lector hacerse cargo del alcance y de los propósitos del autor y de la Comisión, y he tenido oportunidad anteriormente de hacer especial hincapié en los nobles propósitos que le reconocía al autor del proyecto y a la propia Comisión que lo había informado favorablemente para traerlo a la Cámara; pero propósitos nobles, tanto los del autor como los de la Comisión, que no pasaban de una dulce y lejana utopía, porque con el proyecto lo único que se consigue, es endulzar con un texto más o menos algebráico, una esperanza que nunca va a ser cumplida.

(Interrupciones).

—Con otra circunstancia: que hay positivamente una lesión de carácter jurídico, condicionando un derecho a que haya o no existencia en caja para pagar. El derecho nace de la ley, del cumplimiento de los preceptos de la ley, y otorgado el derecho, éste no puede ser condicionado a las disponibilidades que pueda tener o no el Instituto. El señor Diputado Vigo, que es un distinguido abogado, estoy seguro que demandaría al Estado por cobro de una pensión en el caso de que una pensión fuera otorgada y no hubiera sido pagada por el Instituto, y ganaría el pleito con toda seguridad. De manera que condicionar en este caso el otorgamiento de un derecho a que el Instituto tenga, billetes de Banco en la caja, es un argumento completamente falso y falaz. Es dar una esperanza a los viejos que va a ser utópica mientras el Instituto no tenga recursos y no se organice.

El segundo argumento del señor Diputado Vigo, es que el Instituto no cumple ni la ley ni el precepto constitucional. Eso es grave. Si no cumple el precepto constitucional ni la ley hay que echar al Directorio del Instituto, hay que hacerlo responsable del incumplimiento de la ley.

(Interrupciones.

—Cuando un Representante nacional viene al Parlamento, que es la más alta tribuna de la nación, a decir que un organismo oficial desconoce el cumplimiento de una ley nacional y un precepto constitucional, debe nombrarse una Comisión investigadora como se ha nombrado otras veces por denuncias muchos más suaves y menos fundadas que ésta; sobre todo cuando un organismo oficial está lesionando derechos que todos hemos dicho que son sagrados por ser los de los viejos y los de los pobres.

En tercera circunstancia, ha dicho que el Instituto tenía 12.000 expedientes atrasados. Eso se llama, en la jerga administrativa, "actualizar la oficina". Para eso no se necesita una ley. Se necesita sólo el deseo y la voluntad de organizar, en la forma que sea posible, la cantidad de expedientes que están atrasados en ese Instituto.

Por otra parte, yo veo que de todos los argumentos vertidos en Sala, ninguno ha destruído los fundamentos de mi exposición anterior, y como yo he formulado una moción de carácter concreto, pido a la Mesa que la ponga a votación en el momento que sea oportuno.

(Interrupciones.)

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo voy a ser muy breve, señor Presidente.

La Comisión de Legislación Social se ha puesto en el caso de averiguar simplemente si este proyecto podría traer algún beneficio inmediato a los viejos, o no. Consideró que podría traer algún beneficio a una cantidad de viejos. Desgraciadamente, esa cantidad va a ser pequeña, pero más pequeña es la de los que puedan obtener pensiones actualmente.

Si tenemos la suerte de poder incorporar a los beneficios de las pensiones a la vejez a cincuenta o sesenta viejos en este mes, vale la pena que la Cámara vote esta ley. Muchas veces votamos una ley expresamente para otorgar una pensión graciable a un viejo; pues con mayor razón debemos votar una ley que significa dar dentro de pocos días cincuenta pensiones más a los viejos.

(Apoyados.)

—Por lo demás, volviendo este proyecto a la Comisión no se gana nada. La Comisión tratará el otro proyecto, que se refiere a la cuestión de fondo, con la mayor premura posible; pero volver este proyecto a Comisión, no serviría de nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción previa del señor Diputado Cerdeiras Alonso para que el asunto en discusión pase a Comisión nuevamente.

(Se vota. — **Negativa: doce en treinta y ocho.)**

15

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Es para solicitar de la Cámara, señor Presidente, el retiro de la orden del día de mañana, de los dos proyectos de carnet de trabajo. Formulo este pedido a nombre de los miembros informantes de la Comisión y del Presidente de la misma, porque han surgido nuevos problemas que deseamos que la Comisión considere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide para que se retire de la orden del día de mañana los asuntos referentes a carnet de trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho.)**

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Se encuentra informado en esta Cámara y ha figurado varias veces en el orden del día, el proyecto relativo a registro de la propiedad raíz. Formulo moción para que se incluya en el orden del día de la sesión del lunes próximo en el lugar que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Aldama.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y uno en treinta y ocho.)**

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Voy a fundar mi voto negativo a la modificación del orden del día, porque estoy convencido de que lo que más perturba el trabajo normal de la Cámara son estas modificaciones del orden del día que hacemos en Sala. En primer término, señor Presidente, porque se postergan asuntos como el referente a las jubilaciones patronales, que estaba informado y cuya discusión general se había comenzado en Sala, y ahora figura en sexto término en la orden del día. Por eso vuelvo a repetir lo que he tenido oportunidad de decir más de una vez en este Parlamento: que estas modificaciones de la orden del día perturban absolutamente, porque los legisladores vienen a la Cámara a tratar una determinada orden del día, siendo lógico suponer que han estudiado los asuntos que en ella figuran, y se encuentran frecuentemente con la sorpresa de tener que votar otros que no conocen, porque se traen a la discusión por mociones que se hacen en Sala sin previo estudio por parte de los señores Diputados. Por esa razón he votado negativamente la modificación del orden del día.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Desearía que la Mesa me informase si queda algún término hábil en el orden del día de la sesión de mañana, porque voy a formular moción para que el asunto que figura en sexto término del orden del día de hoy se incluya en el de la sesión de mañana en el lugar que corresponda, si no estuviesen tomados todos los lugares.

(Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cersósimo hace moción para que el asunto que figura en la orden del día de hoy en sexto término se incluya en la orden del día de mañana en el lugar que le corresponda.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Qué lugar le corresponderá al asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Según el número de votos que obtenga la moción.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo he formulado la moción, porque este es un asunto urgente que ya ha estado el mes anterior en la orden del día, y corre el riesgo de postergarse nuevamente por la discusión de asuntos que no tienen la trascendencia ni la importancia de éste, que se refiere a las jubilaciones patronales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cersósimo: para que se incluya en la orden del día de mañana en el lugar que le corresponda, el asunto que figura en sexto término de la orden del día de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis.)**

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Antes de continuar la discusión particular del asunto sobre pensiones a la vejez, quería manifestar que la Comisión de Constitución y Legislación General, compuesta por los doctores Ferreiro, Canesa, Pringles y el que habla, está en condiciones de informar a la Cámara sobre el asunto que planteó el señor Diputado Malmierca.

La Comisión, señor Presidente, ha llegado a la conclusión de que la Cámara debe dirigirse al señor Presidente de la Asamblea General, devolviéndole el oficio número 1008, librado por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, por ser improcedente la forma dada a su diligenciamiento, por entender que sólo por intermedio de la Suprema Corte de Justicia pueden los magistrados dirigirse al Parlamento.

Funda la Comisión sus conclusiones en el principio elemental de la división de los Poderes, que indica que sólo de Poder a Poder puede tratarse, y en los artículos 102 y 216 de la Constitución de la República.

Hago, pues, moción, a nombre de la Comisión de Constitución y Legislación General, en el sentido expresado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presenta por el señor Diputado Moreira...

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que el asunto que acaba de plantear el señor Diputado Moreira, se incluya en la orden del día de una próxima sesión.

SEÑOR MOREIRA. — Permítame, señor Diputado.

¡Este es un asunto sencillo: son ganas de complicar las cosas!...

SEÑOR TROITIÑO. — No, señor; no se trata de eso. Es que nosotros no sabemos si la resolución que ha tomado la Comisión, es justa y perfectamente razonable. Por mi parte, tengo la mayor confianza en las aptitudes del señor Diputado Moreira para resolver problemas de esta naturaleza, pero yo no me creo en condiciones de votar la proposición de una Comisión sin haber pensado, por lo menos, algo en ella.

SEÑOR MOREIRA. — Se trata solamente, señor Diputado, de un juicio común y se corre el riesgo de que nuestra demora signifique el vencimiento del término de prueba para el actor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Troitiño, que es previa: para que el asunto de la referencia se incluya en el orden del día de mañana en el lugar que le corresponda.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y ocho)**.

16

—Continúa la discusión particular del proyecto sobre Pensiones a la Vejez.

SEÑOR ZUNINO. — Pido que se lea el artículo *1.o del* proyecto en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 1.o ya está aprobado. Tendría que proponerse alguna modificación.

(Murmullos).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hay una proposición del señor Diputado Tubino, que el *señor miembro* informante había aceptado.

SEÑOR TUBINO. — Mi proposición fué pasada a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es la proposición del señor Diputado Fernández Crespo?...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que la Mesa está equivocada, porque aunque fué aprobado este artículo 1.o, después de haber sido reconsiderado, el señor

Diputado Tubino propuso su enmienda, que fué aceptada por el miembro informante. De manera que el artículo redactado ahora queda con la enmienda del señor Diputado Tubino y debe votarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que debe votarse es la enmienda propuesta por el señor Diputado Tubino, que fué aceptada por la Comisión, pero no votada aún por la Cámara.

Se va a votar el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Representante Tubino, que acepta la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Las nuevas pensiones no comprendidas en el artículo anterior, serán concedidas manteniéndose en suspenso su pago hasta que se acuerden los recursos necesarios para servirlas".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres**).

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — He votado afirmativamente, señor Presidente, pero entendiendo que cuando haya rubro suficiente para pagar las pensiones, deben tenerse en cuenta los Departamentos del litoral e interior, donde son "rara-avis" las pensiones que se otorgan.

SEÑOR TUBINO. — Pero eso ya se agregó.

SEÑOR MALMIERCA. — Pero yo voto afirmativamente, porque conceptúo que debe darse preferencia a los Departamentos del litoral e interior.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — He presentado a la mesa una moción, de la cual desearía se dé lectura.

Además, quiero expresar que he votado negativamente, porque entiendo que este proyecto no resuelve, en absoluto, el problema de las pensiones a la vejez ni el otorgamiento de las nuevas pensiones a que ha hecho referencia el proyectista, señor Diputado Vigo, por cuanto si ahora se conceden sesenta pensiones, y se supone que podrán darse el doble por este proyecto, va a ser ineficaz. Asimismo, eso no es nada más que regular el trámite interno del Instituto, lo que en el orden corriente de ese organismo se llama actualizar los expedientes, es decir, poner las solicitudes en condiciones de ser resueltas. Por estas razones he votado negativamente los dos artículos de este proyecto.

Pido que se dé lectura de la moción que presente a la Mesa con el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción a que se refiere el señor Diputado Cersósimo.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes vería con agrado que el Poder Ejecutivo remitiera a la misma, con la urgencia posible, el proyecto de ley sobre nuevos recursos para otorgamiento de pensiones a la vejez, proyecto que ya estuvo a consideración de esta Cámara y que fué retirado en oportunidad a solicitud de aquel Poder del Estado".

—En discusión.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — No voy a votar señor Presidente, la moción que acaba de leerse, porque es de conocimiento de toda la Cámara que el Poder Ejecutivo, por intermedio de su Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, se está ocupando diariamente —y creo que hasta lo tiene casi pronto— y con la detención debida, del asunto de la referencia.

Se trata, como saben los señores legisladores, de un asunto de gran magnitud, donde hay que arbitrar recursos por millones de pesos, y todos sabemos que es una preocupación intensa del Ministerio de Instrucción Pública el terminar con ese asunto y enviarlo a la rama correspondiente del Poder Legislativo.

Por eso, no votaré la moción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo también me voy a oponer a esa exhortación, señor Presidente —aunque no considero que pudiera rozar al señor Ministro— porque en realidad los que integramos la Comisión de Legislación Social, conocemos el buen propósito y los desvelos del Ministerio para llegar a encontrar una solución satisfactoria a este problema.

Además se puede anunciar —como se ha expresado en Cámara por algún señor Diputado— que dentro de pocos días estará aquí el Mensaje con los recursos pertinentes.

SEÑOR CERSOSIMO. — En vista de las manifestaciones de los señores Diputados, retiro mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del Proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Mientras no se proceda a la reorganización y nueva financiación del Instituto de Pensiones a la Vejez, éste acordará pensiones en cantidad equivalente a las bajas de pensionistas, teniendo exclusivamente en cuenta la fecha de presentación, contemplando proporcionalmente la situación de los Departamentos del interior y litoral de la República.

Este Instituto no podrá en dicho término hacer ninguna clase de reservas ni gastos fuera de los hasta la fecha establecidos.

Art. 2.o Las nuevas pensiones no comprendidas en el artículo anterior, serán concedidas, manteniéndose en suspenso su pago hasta que se acuerden los recursos necesarios para servirlas.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

—El asunto que figura en segundo término, no se puede tratar, porque requiere cincuenta votos, y no los hay en este momento.

SEÑOR TUBINO. — Hago moción para que el asunto que figura en segundo término de la orden del día de hoy, sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 55 minutos).

Carlos N. Otero. Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente:	Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente:	Dr. Julio C. Canessa
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pio R.
Gonzáles, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Mesa Saez, Miguel A.

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodriguez, Antonio J.
Zaballa, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles Miguel A.

FLORIDA:

Calleros Guichón, Lizardo
Campa, Mario
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:

Esquibel, Ismael N.
Figoli, Luis
González, Eufemio C.

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprat, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solis
Viña, Ramón
Zunino Herminio

PAYSANDU:

Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Merello (hijo), Vicente

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
Gonzáles, Eladio I.
Techera Ricardo

SALTO:

Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo Juan Antonio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Agosto de 1940.

COMISIONES PERMANENTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIII.a LEGISLATURA

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Doctor Ramón Guerrero Flores.
Secretario: Doctor Mario Camps.
Don Julio Catalá Moyano.
Doctor Mauricio F. Langón.
Don Vicente Merello.
Don Antonio Rodríguez.
Don Joaquín Tió Rivas.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 horas

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Don Exequiel Garzón.
Secretario: Don Cesáreo Alonso Montaño.
Don Pedro Chouhy Terra.
Don Eduardo Fasciolo Siri.
Doctor Tomás Labacá Arocena.
Don Ramón M. Salgado.
Don Leonardo Tuso.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 horas

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Don Armando D. Pirotto.
Secretario: Doctor Julio César Moreira.
Doctor Oscar V. Canessa.
Doctor Julio C. Cerdeiras Alonso.
Doctor Pedro Ernesto Duprat.
Don Daniel Fernández Crespo.
Doctor Dardo Regules.

Días de sesión: Viernes del 1.o al 18 de cada mes, a las 11 horas

ASUNTOS INTERNOS

Don Pedro Amonderain.
Don Ismael N. Esquibel.
Don Eduardo F. Garra.
Doctor Luis Oliú.
Don Pascual Restuccia.
Don Mauricio Semblat Amaro.

No tiene días fijos de sesión

CODIGOS

Presidente: Doctor Juvenal Vigo.
Secretario: Doctor Julio C. Moreira.
Don Mauricio Semblat Amaro.
Doctor Julio C. Cerdeiras Alonso.
Don José L. Chouhy Terra.
Doctor Héctor Ferreira.
Doctor Emilio Frugoni.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 y 30 horas

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Doctor Euclides Sosa Aguiar.
Secretario: Doctor Miguel A. Pringles.
Doctor Julio César Canessa.
Doctor Tomás J. de la Fuente.
Doctor Héctor Ferreira.
Doctor Julio César Moreira.
Don Ramón Guerrero Flores.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 17 horas

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Don Luis J. Debali.
Secretario: Don Ventura Puig.
Don Cesáreo Alonso Montaño.
Don Oscar P. Calleriza.
Doctor José P. Cardoso.
Don José María Damboriarena.
Doctor Ramón Guerrero Flores.
Don Rodolfo Moreno Zeballos.
Doctor Luis Oliú.
Don Ricardo Techera.
Don Armando Tubino.

Días de sesión: Lunes del 1.o al 18 de cada mes, a las 14.45 horas

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Doctor Lucio Malmierca.
Secretario: Doctor César O. Argüello.
Doctor Mauricio F. Langón.
Doctor Luis Oliú.
Doctor Juan Francisco Pieri.
Doctor Oscar Rodríguez Rocha.
Doctor Solís Vila.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 horas

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Doctor José P. Fernández.
Secretario: Don José Pedro Bruno.
Don Luis Bonino.
Doctor José P. Cardoso.
Don Daniel Fernández Crespo.
Don Alberto F. González.
Don Eladio I. González.
Doctor Juan Otero.
Doctor Francisco Paradeda.
Don Carlos M. Princivalle.
Doctor Dardo Regules.

Días de sesión: Lunes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 y 30 horas

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Don Herminio Zunino.
Secretario: Don Daniel Fernández Crespo.
Doctor César O. Argüello.
Don Alejandro S. Barbadora.
Doctor Tomás G. Brena.
Doctor Pedro E. Duprat.
Don Eugenio Gómez.
Don Julio V. Iturbide.
Don Ramón M. Salgado.
Don Miguel Salom.
Don Líber Troitiño.

Días de sesión: Jueves a las 14 horas

MILICIAS Y POLICIAS

Presidente: Don J. Brunereau des Houillères.
Secretario: Don Antonio J. Farinha.
Don Tibaldo S. Arismendi.
Doctor Raúl Bogliaccini.
Doctor José P. Fernández.
Doctor Solís Vila.

No tiene días fijos de sesión

OBRAS PUBLICAS

Presidente: Don Eofelio de Dovitiis.
Secretario: Don Gregorio Barañano.
Don Fernando Acosta y Lara.
Don Mariano Aldaya.
Don Fernando J. Carballo.
Don Mauro García da Rosa.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 y 30 horas

PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

Presidente: Don Domingo Paunesse.
Secreeario: Don Antonio J. Farinha.
Don L. Calleros Guichón.
Don Pío R. Cambiaso.
Don Luis J. Debali.
Doctor Luis Fígoli.
Don Juan Antonio Trujillo.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 y 30 horas

PRESUPUESTO

Presidente: Doctor Tomás J. de la Fuente.
Secretario: Doctor Mario Campa.
Don Lisandro Cersósimo.
Don Pedro Chouhy Terra.
Don Enrique D. Martínez.
Don Martín M. Ois.
Don Edmundo Palomeque.

Días de sesión: Lunes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 horas

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta $		20.000	$	30.00	la página
De $	20.001	" "	50.000	"	60.00	" "
" "	50.001	" "	100.000	"	70.00	" "
" "	100.001	" "	200.000	"	100.00	" "
" "	200.001	" "	300.000	"	120.00	" "
" "	300.001	" "	400.000	"	135.00	" "
" "	400.001	" "	500.000	"	150.00	" "
" "	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	" "
" "	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cincuenta y cinco uniformes para el personal de la banda de música del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones, Paysandú 1183.

La apertura de propuestas se realizará el día 9 de Agosto a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Jl.29-7574-v.ag.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir hebillas liras estañadas, cuerda alquitranada para tiros, agujas para talabartero, cuchillos para talabarteros, loneta yerba mate número 8, clavos para zuecos, hilo cáñamo italiano, hilo negro 7 hebras, hilo cáñamo 7 hebras, armazones de silleta jardinera, alicates para tapicero, hilo cáñamo 4 hebras, cuchillos para zapatero, limas media caña, raspines para zapatero, chairas de piedra, rollos de cinta para botas, sulfato de hierro, papel de lija para zapatero, clavos de bronce, clavos de hierro, semillas números 2, 9, 10 y 11, brin italiano remaches de presión, campeche, con destino a los Talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.29-7532-v.ag.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir jabalinas disco de madera, garrochas, balas para lanzamiento, martillos para lanzamiento, saltómetros para garrocha manijas para martillo de lanzamiento (reglamentarias), con destino a la Dirección e Inspección de Gimnasia y Esgrima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.26-7400-v.ag.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir alfajías de pino tea, hierro redondo de 9 y 7 mm., tablones de pino tea, hilo blanco número 16 loneta yerba mate número 12, loneta yerba mate número 8, hojales número 10 y número 8, guardacabos estañados, cuerda cáñamo de 7 y 4 mm., hilo Pescado o similar número 10 con destino a talleres para la confección de carpas para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Julio 23 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.25-7318-v.ag.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 20.000 metros de brin color yerba mate doble ancho, con destino a esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los intere-

sados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo. Julio 24 de 1940.
(Cuenta corriente) Jl.26-7401-v.ag.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 81
Cristales

Llámase a licitación pública para proveer y colocar 66 cristales biselados en el edificio en construcción para sede del Banco, sito en la avenida Agraciada y calle Mercedes, de acuerdo con las memorias que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura calle Zabala 1425 todos los días de 13 y 30 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco de Seguros del Estado. Rincón 421, el día 14 de Agosto de 1940. — Montevideo. Julio 30 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.2-7791-v.ag.13.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
AVISO
Ley número 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933

De acuerdo con la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley número 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.
Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad a los interesados
Los solares del plano del agrimensor don Raúl B Conde de Marzo 6 de 1925 ubicados en la 9.a sección judicial de Montevideo y prometidos en venta a:
Señor Jaime Cibils Hill. — Solar número 11, empadronado con el número 53295 m.a y ubicado e la esquina de las calles B y D del plano citado.
Señor Gerónimo del Castillo. — Solar número 16 empadronado con el número 133.671 y ubicado en la esquina de las calles B y D del plano citado En promesa B y A
Señor Antonio del Castillo — Solar número 18 empadronado con el número 133.673 y ubicado con frente a la calle B de dicho plano.
Señor Lorenzo Hill Hamilton. — Solar número 30, empadronado con el número 133 685 y ubicado en la esquina formada por el camino Melilla y la calle A del mismo plano
Los solares del plano del agrimensor don Federico Delgado de Diciembre de 1888, ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo y prometidos en venta a:
Señor Antonio A Grattone — Solar empadronado con el número 72.525 y ubicado con frente a la calle Gobernador Viana y señalado con el número 70 del plano.
Señor Aldemar Silva o Ademar Silva. — Solar número 71 empadronado con el número 72.524 y ubicado con frente a la calle Gobernador Viana
Los solares del plano del agrimensor don Romeo D Ferreira de Noviembre de 1923, ubicados en la 11.a sección judicial de Montevideo y prometidos en venta a:
Señor Gregorio E Ferreira Solar número 11, empadronado con el número 144.492 y ubicado con frente al camino General Osvaldo Rodríguez
Señor Héctor Artola - Solar número 12 empadronado con el número 92.105 y ubicado con frente a calle de 17 metros
Señor Dementionas Latatuevas. — Solares números 23 y 24 empadronados en mayor área con los números 92.015 y 92.116, respectivamente y ubicados con frente al camino General Osvaldo Rodríguez, el primero y a calle de 17 metros, el segundo
Señor Osvaldo Roque Perrone. — Solar "R" empadronado en mayor área con el número 92.116 y ubicado con frente al camino General Osvaldo Rodríguez
Los solares de los planos del agrimensor don Carlos A Mac Coll, de Octubre de 1929, ubicados en la 13.a sección judicial de Montevideo y prometidos en venta a:
Señor Francisco Kvedaras — Solar número 17 de la manzana 21 D empadronado con el número 23 767 en mayor área y ubicado con frente a la calle Río Janeiro
Señor Carlos Eugenio Ortiz — Solar número ? de la manzana 39 D empadronado con el número 142.840 y ubicado con frente a la calle Burdeos.
El solar número 275 del plano del agrimensor don Mario E. Percovich, de Noviembre de 1926, ubicado en la 21.a sección de Montevideo, con frente a la calle Domingo Torres, empadronado con el número 122.963 y prometido en venta el señor Secundino Fernández.
El solar número 697 del plano del agrimensor don Miguel L. Costa, de Diciembre 13 de 1931 empadronado con el número 79.058 ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, con frente al camino Carreras Nacionales y prometido en venta al señor Duhamel Presa.
(Cuenta corriente) Jl.20-7195-v.ag.6.

ESCRIBANIA DE ADUANA
Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Director General de Aduanas, Contralmirante don Carlos Baldomir, recaída en el expediente caratulado "Número 211. Año 1933. Iniciado Mayo 18. OKAMOTO y COMPAÑIA. Sumario instruído por presunta infracción aduanera con las piezas recomendadas números 217, 218, 219 y 220, dirigidas al señor F. González Vega. Denunciante: Víctor Pezzano", se cita, llama y emplaza a la razón social Okamoto y Compañía o a quien se considere propietario de las mencionadas piezas recomendadas, procedentes de Japón, para que comparezcan ante esta División de Escribanía dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, con arreglo a la ley. — Montevideo. Junio 3 de 1940. — Pedro B. Jover, Escribano.
(Cuenta corriente) Ag.3-7819-v.set.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
VENTA DE LA DRAGA "D 1"

Se oyen ofertas hasta el 6 de Agosto de 1940 a la hora 15, en que serán recibidas y abiertas por la venta de la draga "D 1", de acuerdo con las condiciones que podrán consultarse en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez de 13 y 30 a 18 y 30. — Montevideo Julio 27 de 1940. — El Gerente Administrador Interino.
(Cuenta corriente) Jl.31-7601-v.ag.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 5 de Agosto de 1940, a la hora 15 y 30 tejidos; 15 y 45, aceite de oliva (segundo llamado); Agosto 12 a la hora 15 y 15, material de cirugía (tercer llamado); 15 y 30, recipientes para agua caliente (segundo llamado); 15 y 45, venta de tambores de sebo vacíos. Agosto 19 a la hora 14, tejidos Cif; 14 y 15 leches desecadas; 14 y 30, 100 grs. vitaminas "D". Agosto 26 a la hora 14 tazas W. C.; 14 y 15, preparados bismúticos. Setiembre 2 a la hora 14 drogas Cif (segundo llamado). — Montevideo. Julio 29 de 1940.
(Cuenta corriente) Ag. 1.o-7712-v.ag.5.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de rotación y ascenso para proveer un cargo de Dentista Escolar de Montevideo.
Las solicitudes de inscripción, en el sellado de práctica deben ser presentadas en la Secretaría de la corporación, calle 25 de Mayo número 520 dentro de un plazo que vencerá el 24 de Agosto próximo hasta las 12 horas — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-7700-v.ag.12

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de hierros destinados a la construcción del local de Carpintería del Establecimiento Penitenciario.
Recaudos y obtención de informes en 25 de Mayo 518.
Apertura de propuestas: lunes 5 de Agosto de 1940 a las 14.30. — El Secretariado Administrativo
(Cuenta corriente) Jl.26-7426-v.ag.5

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por primera vez para la construcción de una cocina económica con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán obtenerse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, el día 8 de Agosto de 1940 a las 14 y 30 horas. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.31-7611-v.ag.10.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS.
Proveeduría General
Licitación pública N.o 3210
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de 50.000 (cincuenta mil), fórmulas impresas número 23, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras número 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 15 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Ag.2-7748-v.ag.13.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 3205
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de 16 archivos metálicos de 4 cajones, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363 donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 7 de Agosto próximo venidero a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Jl.26-7407-v.ag.6.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 3187
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas (recibos bobinados) destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 6 de Agosto próximo venidero a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Jl.26-7408-v.ag.6.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACIONES

Se llama a licitación para los siguientes suministros, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546:
Número 92. — 300.000 kilogramos de leña para encendido de locomotoras. Apertura: 14 de Agosto a las 16 horas.
Número 93. — Maderas de Curupay, lapacho pino tea y postes de quebracho. Apertura: 8 de Agosto a las 16 horas.
Número 94. — Pinturas en pasta, aceite de lino y aguarrás. Apertura: 21 de Agosto a las 16 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia, en las fechas y horas indicadas. — Montevideo, Julio de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.31-7631-v.ag.8.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA PARA LA VENTA DE 20.000 KILOS DE RETAZOS DE PLOMO.

Llámase a licitación pública para la venta de 20.000 (veinte mil kilos) de retazos de plomo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administrativa de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Agosto próximo del corrien-

te año a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.29-7529-v.ag.14.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION
Por disposición del Ministerio de Obras Públicas esta Comisión llama a licitación pública para la provisión de papeles varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional de 13 y 30 horas a 18.
Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Jl.26-7462-v.ag.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 1374
Cintas de hierro dulce
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 9.750 kilos de cintas (flejes) de hierro dulce de 30, 33 y 42 mm. de ancho y 1 mm. de espesor, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco, para reposición, y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-7678-v.ag.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.402
Postes de pino silvestre creosotados (Nuevo llamado)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 26 de Agosto a las 16 horas, para proveerse de 2.000 postes de pino silvestre, creosotados, de 8 metros de altura, para ser utilizados en la red telefónica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12. Precio del ejemplar $ 1.00 —Montevideo, Junio 26 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.29-6578-v.ag.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 1418
Tubos para canalizaciones eléctricas y accesorios
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 15.500 metros de caños de acero dulce con 1.550 boquillas aislantes 100 codos y 6.000 grampas de acero dulce, 24.000 metros de tubos aislantes de hierro o latón y accesorios, para canalizaciones eléctricas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 de reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre de Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.25-7354-v.ag.5.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 772
Llámase a licitación pública para la provisión y alternativamente provisión y montaje de cinco cubas de fermentación.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Setiembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-7697-v.ag.12.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 771
Llámase a licitación pública para el montaje de dos tanques de acero en la Refinería de Petróleos de La Teja.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 17 de Agosto de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-7698-v.ag.12.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 773
Llámase a licitación pública para la compra de bombas surtidoras - computadoras para el expendio de nafta.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Setiembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-7699-v.ag.12.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 770
Llámase a licitación pública para la compra de vías Decauville.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Agosto de 1940 a las 15 y 20 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.31-7602-v.ag.10.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 769
Llámase a licitación pública para la compra de material plástico para aislación térmica.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Setiembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.26-7405-v.ag.6.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 768
Llámase a licitación pública para la compra de cubiertas y cámaras para automóviles y camiones.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 23 de Agosto de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Julio 23 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.25-7353-v.ag.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
JULIO L. ETCHEBARNE BIDART, arquitecto, uruguayo, domiciliado en la calle Mercedes número 1705 de esta ciudad, en representación de la Empresa Constructora Etchebarne, Ciurich y Bomio, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de arquitectura de que son autores, denominada "Hotel de Punta del Este" ubicada en la playa de ese nombre, y de la cual han entregado dos ejemplares a esta Oficina, que comprende los planos y fotografías de la misma a los efectos que corresponda. — Montevideo Julio 5 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.80 Jl.29-7083-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
ROGER D. BASAGODA, profesor universitario, uruguayo, domiciliado en la calle Antolín Urioste número 460 ciudad de Florida (República Oriental del Uruguay), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada: "Espronceda. — Poesías inéditas — Fernán Caballero — Cartas desconocidas" de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Julio 16 de 1940 — Alberto Zum Felde Director.
$3.75 Jl.27-7457-v.ag.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35273
Montevideo, Julio 3 de 1940 — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, por la "Sociedad para la Industria Química en Basilea" (Société pour l'Industrie Chemique a Bale, Gesellschaft für Chemische Industrie en Basel) de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca
"PERCAINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Jl.17-7105-v.ag.3.

ACTA N.o 35362
Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de East Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

„DE-ION„

para distinguir artículos de la clase 12.a (interruptores eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-7831-v.ag.20.

ACTA N.o 35383
Montevideo, Julio 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-7833-v.ag.20.

ACTA N.o 34804
Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela, Heras y Compañía, de Las Piedras (Departamento de Canelones), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-7815-v.ag.20.

ACTA N.o 35361
Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Peters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial, S.A." de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

OTTONE

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-7830-v.ag.20.

ACTA N.o 35316
Montevideo, Julio 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schwan - Bleistift - Fabrik A. G., de Nüremberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

„Stabilo"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-7813-v.ag.20.

ACTA N.o 35331
Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A." de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-7445-v.ag.13.

ACTA N.o 35337
Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

DAGELLE

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Jl.27-7443-v.ag.13.

ACTA N.o 35319
Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Kingston Works, Hull (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca

BRASSO

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-7447-v.ag.13

ACTA N.o 35355
Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guimaraes y Compañía, con domicilio en la ciudad de Curityba Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil) han solicitado la renovación de la marca

"ARCESIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.27-7419-v.ag.13

ACTA N.o 35359
Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Arturo Incháurregui, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"REFORZADOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un específico destinado al tratamiento de diversas enfermedades de los animales domésticos). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.27-7431-v.ag.13.

ACTA N.o 35324
Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BEUNO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.20-7208-v.ag.6.

ACTA N.o 35288
Montevideo, Julio 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Mario C. Isola, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"LECIFERRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.20-7197-v.ag.6.

ACTA N.o 35317
Montevideo Julio 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos H. Freire, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ARIADNA"

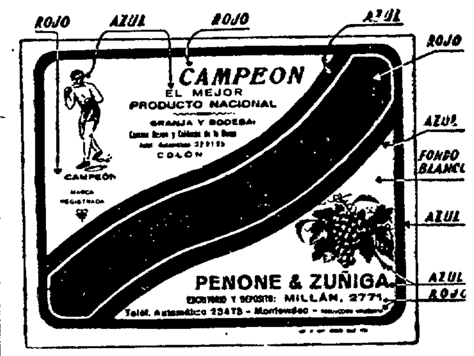
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V Canessa. Director.
$7.00 Jl.20-7183-v.ag.6.

ACTA N.o 35302
Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Salts (Saltaire) Limited, establecida en Saltaire Mills, Saltaire, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-7130-v.ag.12

ACTA N.o 35332
Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Penone y Zúñiga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (excepto cervezas y extracto de malta). — Alberto V. Canessa. Director.
$8.20 Jl.26-7384-v.ag.12.

ACTA N.o 35341
Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha la sociedad comercial "F. de Loy Mones Limitada", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LOMOGO"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Jl.26-7322-v.ag.12.

ACTA N.o 35363
Montevideo, Julio 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.29-7502-v.ag.14.

ACTA N.o 35364
Montevideo, Julio 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EFFLUVE DE NOEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-7503-v.ag.14.

ACTA N.o 35350
Montevideo, Julio 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Mannise Hermanos, de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"PAYSANDU"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-7360-v.ag.14.

ACTA N.o 35365
Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. I. Case Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Ag.2-7790-v.ag.19.

ACTA N.o 35368
Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la American Chicle Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (confituras, especialmente gomas de mascar y cachunde). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-7720-v.ag.19.

ACTA N.o 35369
Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guimaraes y Compañía, con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), han solicitado la renovación de la marca

GUIMARAES

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-7721-v.ag.19.

ACTA N.o 35367
Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la American Chicle Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ADAMS

para distinguir artículos de la clase 1.a (confituras, especialmente goma para mascar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-7722-v.g.19.

ACTA N.o 35376
Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Raad, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CAMBRIDGE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Ag.1.o-7704-v.ag.17.

ACTA N.o 35305

Montevideo, Julio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo G. Cranwell, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CALLICIDA RUSO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-7215-v.ag.7.

ACTA N.o 35306

Montevideo, Julio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo G. Cranwell, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"SNOW"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-7216-v.ag.7.

ACTA N.o 35307

Montevideo, Julio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo G. Cranwell, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"GALEON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-7217-v.ag.7.

ACTA N.o 35315

Montevideo, Julio 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LITIOQUIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-7237-v.ag.7.

ACTA N.o 35322

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Gustavo Linne, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BRAHMA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-7213-v.ag.7.

ACTA N.o 35321

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Albero Pablo Brouard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CHESTERFIELD"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-7214-v.ag.7.

ACTA N.o 35340

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor doctor Héctor Seuánez Olivera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MARIANNE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-7297-v.ag.9.

ACTA N.o 35.328

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"AURORA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-7255-v.ag.8.

ACTA N.o 35.325

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PATENTEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-7256-v.ag.8.

ACTA N.o 35310

Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha el señor José Estrader, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"INTEGRAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos aceites, galletas, galletitas, bizcochos y pan en todas sus formas y naturalezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-7181-v.ag.9.

ACTA N.o 35354

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guimaraes y Compañía, con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil) han solicitado la renovación de la marca

"NACAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7418-v.ag.12.

ACTA N.o 35342

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha la sociedad comercial "F. de Loy Mones Limitada", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7442-v.ag.13.

ACTA N.o 35338

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

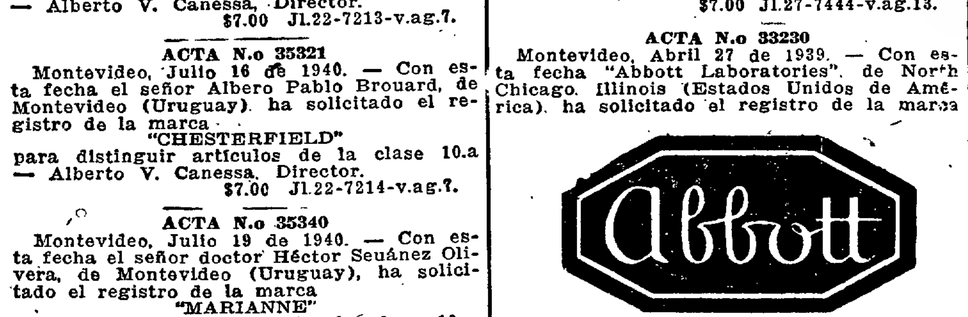


para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7444-v.ag.13.

ACTA N.o 33230

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha "Abbott Laboratories", de North Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7446-v.ag.13.

ACTA N.o 35360

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Arturo Incháurregui, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"POLLINS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sarnífugos, garrapaticidas, lombricidas, específicos, aparatos e instrumentos para uso veterinario). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7430-v.ag.13.

ACTA N.o 35336

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VIVATONE

"VIVATONE"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7321-v.ag.13.

ACTA N.o 35308

Montevideo, Julio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Gastón Navarro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BOQUERON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7180-v.ag.6.

ACTA N.o 35304

Montevideo, Julio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MARI - PEPA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-7152-v.ag.5.

ACTA N.o 35289

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. Félix Castillo (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SISTEMA VAPOR FLUX"

para distinguir máquinas y aparatos para la limpieza y renovación de paredes y fachadas de edificios, plantas industriales, máquinas y motores, aparatos que pueden ser accionados por electricidad y otros medios, clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7198-v.ag.6.

ACTA N.o 35318

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"MO - LAC"

para distinguir artículos de la clase 1.a (insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7200-v.ag.6.

ACTA N.o 35313

Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Herbert Terry y Sons Limited, con domicilio en Redditch (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

TERRY'S

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7186-v.ag.6.

ACTA N.o 35297

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford, Limited, con domicilio en Ilford, Essex (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"SELO"

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7188-v.ag.6.

ACTA N.o 35298

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford, Limited, con domicilio en Ilford Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"SELOCHROME"

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7189-v.ag.6.

ACTA N.o 35299

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford, Limited, con domicilio en Ilford Essex (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"PLASTIKA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (papel fotográfico) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7190-v.ag.6.

ACTA N.o 35320

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company" Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"WICOFALT"

para distinguir artículos de la clase 1.a (asfalto). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7199-v.ag.6.

ACTA N.o 35347

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Joseph E. Seagram v Sons, Limited, una corporación de Canadá, con domicilio en Waterloo, provincia de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (alcoholes potables wisky y licores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7423-v.ag.12.

ACTA N.o 35348

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Joseph E. Seagram v Sons, Inc. una corporación del Estado de Indiana con domicilio en la ciudad de Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



Seagram's Seven 7 Crown

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7424-v.ag.12.

ACTA N.o 23960

Montevideo, Febrero 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Eusebio Tanco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

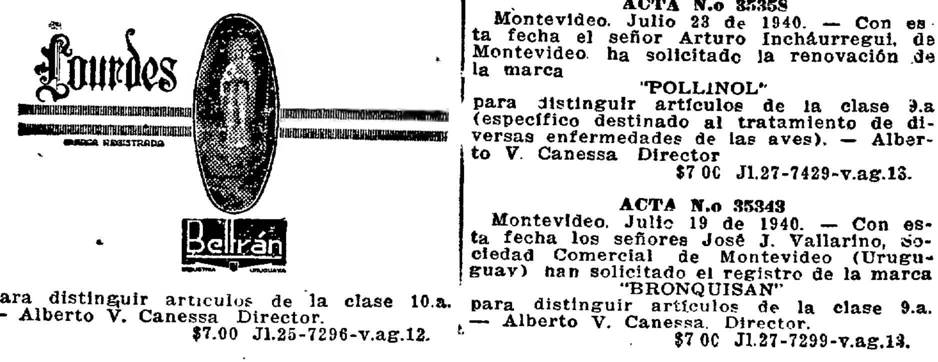


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.26-7425-v.ag.12.

ACTA N.o 35345

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis F. Beltrán, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.25-7296-v.ag.12.

ACTA N.o 35356

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Robert H. Foerderer Incorporated, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

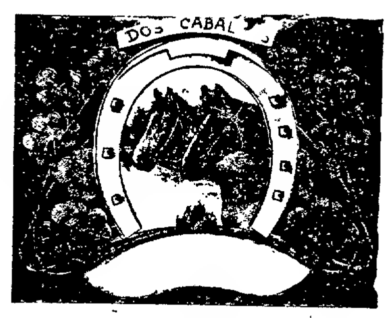


para distinguir artículos de la clase 14.a (suelas y cueros para calzado). — Alberto V. Canessa Director

$7.00 Jl.27-7421-v.ag.13.

ACTA N.o 35339

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Mañé y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase ?.a (aceites de lino). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7441-v.ag.13.

ACTA N.o 35357

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha la razón social Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7422-v.ag.13.

ACTA N.o 35358

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Arturo Incháurregui, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"POLLINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específico destinado al tratamiento de diversas enfermedades de las aves). — Alberto V. Canessa Director

$7.00 Jl.27-7429-v.ag.13.

ACTA N.o 35343

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"BRONQUISAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7299-v.ag.13.

ACTA N.o 35371

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ALBITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-7703-v.ag.17.

ACTA N.o 35379

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JAMONADA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-7669-v.ag.17.

ACTA N.o 35380

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Cristóbal Serra, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.1.o-7705-v.ag.17.

ACTA N.o 35352

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha Molinos Podestá, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-7701-v.ag.17.

ACTA N.o 35372

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Jonas y Colver (Novo), Limited, de Novo Steel Works, Bessemer Road, Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

NOVO

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-7702-v.ag.17.

ACTA N.o 35377

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Gremio dos Exportadores de Azeite, con domicilio en la ciudad de Lisboa (Portugal), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-7667-v.ag.17.

ACTA N.o 35.327

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

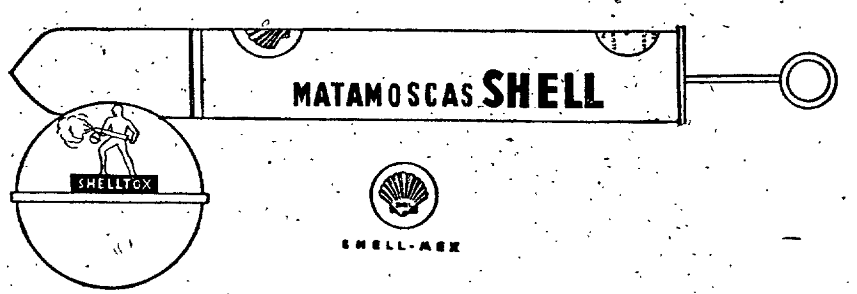
MATAMOSCAS SHELL — SHELLTOX — MATAMOSCAS SHELL — NO ATONTA A LOS INSECTOS LOS MATA — INSECTICIDA LIQUIDO INFALIBLE — SHELL-MEX URUGUAY LTD.

para distinguir artículos de la ... 9.a (mosquicidas e insecticidas, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$16.60 Jl.23-7251-v.ag.8.

ACTA N.o 35.326

Montevideo, Julio 1. de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (matamoscas) mosquicidas e insecticidas, en todas sus formas, c..ses y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$11.80 Jl.23-7252-v.ag.8.

ACTA N.o 35.330

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan José Pezzolano, con domicilio en est. ciuda han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés) y tes). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.23-7253-v.ag.8.

ACTA N.o 35.329

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería sucursal Uruguaya, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"COMPLICE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-7254-v.ag.8.

ACTA N.o 35344

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DESBRE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-7298-v.ag.9.

ACTA N.o 35335

Monetvideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PEPTOCLOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7320-v.ag.12.

ACTA N.o 35287

Montevideo, Julio 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Mario C. Isola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

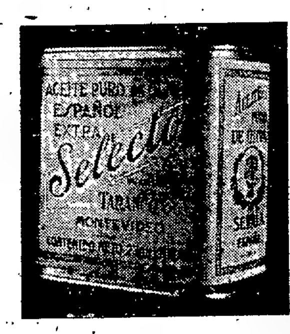


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7325-v.ag.10.

ACTA N.o 35309

Montevideo, Julio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7326-v.ag.10.

ACTA N.o 35346

Montevideo, Julio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Calvert Distilling Co., una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CALVERT

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7420-v.ag.12.

ACTA N.o 35349

Montevideo, Julio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

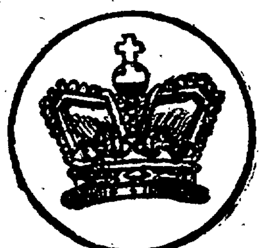


para distinguir artículos de la clase 6.a (soldaduras, o sea, electrodos con o sin revestimiento). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Jl.26-7368-v.ag.12.

ACTA N.o 35311

Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Mañé y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7327-v.ag.10.

ACTA N.o 35181

Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Negri y Quartino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7337-v.ag.12.

ACTA N.o 35267

Montevideo, Junio 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7323-v.ag.12.

ACTA N.o 35333

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Isteg Steel Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ISTEG

para distinguir artículos de la clase 8.a (barras de acero). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7338-v.ag.12.

ACTA N.o 35374

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Matíaz Gonzáles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LINEA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado farmacéutico). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-7566-v.ag.15.

ACTA N.o 35286

Montevideo, Julio 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Mario C. Isola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7 00 Jl 25-7324-v.ag.10.

ACTA N.o 35373

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Viuda e Hijos de Carmelo Gorga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (helados de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-7630-v.ag.16.

ACTA N.o 35314

Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Israel Dulitzky, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OPIASOLO DARAKABLAR"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7191-v.ag.6.

ACTA N.o 35312

Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Imperial Typewriter Company Limited, de East Park Road, Leicester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

IMPERIAL

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7187-v.ag.6.

ACTA N.o 35378

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The British Drug Houses Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"B. D. H."

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-7668-v.ag.17.

ACTA N.o 35334

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha Heinr. Boker y Co., de Solingen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

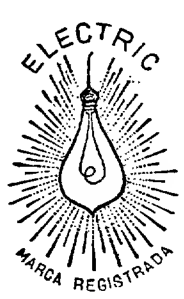


para distinguir artículos de las clases 6.a, 17.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7328-v.ag.10.

ACTA N.o 34830

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecha la razón social "Viuda de Cacciatori", de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (velas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7816-v.ag.20.

ACTA N.o 35382

Montevideo, Julio 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WICOSPRE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7832-v.ag.20.

ACTA N.o 35366

Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Arturo F. Powers y Compañía Limitada, con domicilio en Sayago, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CARBOSOL"

para distinguir artículos de la clase 20.a (briquetas combustibles en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-7723-v.ag.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 788

Montevideo, Julio 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Semino y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de un nuevo producto elaborado con vidrio en reemplazo del porducto comúnmente llamado "Vitrolite", para ser aplicado como revestimientos para varios usos, entre los cuales se puede citar, revestimientos de mesas, escritorios, cajas para aparatos de radio, revestimiento de paredes en general, pudiendo fabricarse en distintos tonos y colores, así como también la imitación de mármoles de todos los tipos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.13-7053-v.ag.6.

ACTA N.o 5200

Montevideo, Julio 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Vendo Company, una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de Kansas, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina vendedora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.29-7504-v.ag.20.

ACTA N.o 5198

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Desiderio Salamon, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conjunto constituído por una mesa y seis sillas y su disposición de conjunto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.25-7319-v.ag.16.

ACTA N.o 5190

Montevideo, Julio 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Sabino Vassallo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cierre práctico de seguridad aplicado a todos los envases de hojalata, en sus distintas formas y tamaños, cuyo contenido sea en polvo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.24-7293-v.ag.15.

ACTA N.o 5197

Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Carlos Orban y Juan Mihich, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo calzado multitipo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.20-7182-v.ag.12.

ACTA N.o 5196

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores José Marconetti e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pasta alimenticia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.17-7132-v.ag.9.

ACTA N.o 789

Montevideo, Julio 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Primucci Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y derivados mono y polinitrados del benzol, toluol y xilol, obteniéndose los siguientes porductos: "Nitrobenzol (esencia de mirvana), "Dinitrobenzol", "Mono, Di y Trinitrotoluol (tolita), Mono, Di, Trinitroxileno", utilizados en los explosivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.12-7004-v.ag.5.

ACTA N.o 5195

Montevideo, Julio 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Casas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato de aplicación [illegible] la terapéutica medicinal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.13-7059-v.ag.6.

ACTA N.o 5201

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y

Compañía, apoderados de la J. M. Huber, Inc., de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para imprimir y nuevas composiciones de tinta de imprimir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.1.o-7670-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 146

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación de la escuela de segundo grado número 2, de la ciudad de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.3-7817-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 145

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de un tanque de cemento armado para depósito de agua, a construirse en el predio de Granja Modelo de la Facultad de Agronomía, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.3-7818-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 144

Llámase a licitación pública por cuarta vez, con los nuevos recaudos, para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 2, de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-7706-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 143

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de habilitación parcial del edificio en construcción para el Liceo D. de Paysandú, con una nota aclaratoria y aumento de planos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-7707-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 140

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de albañilería y terminaciones en el edificio del Liceo Departamental de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-7598-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 139

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de resguardo en el edificio de la escuela números 26 y 114, de Belveder (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-7599-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 142

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del pabellón de ciegos en el Asilo Luis Piñeyro del Campo, calles T. Aparicio e Industria (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-7600-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 137

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación en la escuela urbana número 21, de Cardal (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.29-7521-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 138

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparación de la escuela rural número 16, de Sarandí (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.29-7520-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 134

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio destinado al Liceo Departamental de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, ubicado en Melo, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 19.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.27-7471-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 136

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio escuela de primer grado número 135, de Melilla (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.27-7472-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 135

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos a realizarse en el edificio de la comisaría 6.a sección rural del Departamento de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.27-7473-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 29

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de un pontezuelo sobre el arroyo Vera, en el camino de Mercedes a Vera - Puente Paso de Lugo - Trinidad.

Planos y especificaciones particulares en

la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 20 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-7679-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11
Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Buenos Aires número 1325.
Las propuestas se recibirán el día 17 de Agosto próximo venidero, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.31-7616-v.ag.10

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación
Llámase a licitación pública para la adquisición de quinientos (500) capotes encerados destinados al personal obrero de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 5 de Agosto próximo a las hora 15. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.2-7750-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación
Llámase a licitación pública para la adquisición de siete (7) ficheros metálicos, destinados a distintas reparticiones municipales de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 8 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo Julio 25 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.2-7751-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación
Llámase a licitación pública para la adquisición de setenta y cinco (75) columnas de alumbrado público de una sola lámpara, destinadas a la Dirección de Paseos Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 9 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo Julio 25 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.2-7753-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación
Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) aparato medidor de niveles sonoros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Agosto próxim. a la hora 15 Montevideo, Julio 25 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.2-7755-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación
Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) chassis de camión para una carga útil de 3.500 a 4.000 kilogramos, destinado a la Dirección de Abasto, Tabladas, Mercado y Frigoríficos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 7 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio 5 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.2-7754-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación
Convócase por segunda vez a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles de los barrios obreros números 9 y 10 del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, ubicados en el camino Industria a la altura de la calle 20 de Febrero, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones, que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 6 de Agosto próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Julio 17 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.25-7373-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot, propietaria del nicho número 283 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo, Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigay, Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat; se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — La Dirección.
$24.30 Jn.26-6471-v.oct.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CASIMIRO CASTRO, en su carácter de propietario del uso del nicho número 1283, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Mercedes Chacón, Genoveva C. de Castilla Julio Castro, María B. Chaves, Orfilia Gutiérrez, Dolores Acuña de Guichón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.
En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — La Dirección.
$21.60 My.10-4514-v.ag.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL
AMANDA FERNANDEZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 808 del cementerio público local.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Junio 26 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$10.80 Jl.3-6700-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de las herramientas que a continuación se detallan, puestas en el local ocupado por el Corralón Municipal y de acuerdo estricto con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría: veinte docenas palas anchas tipo "Fox", veinte docenas cabos picos nacionales, seis docenas picos de punta y pala de 0 m. 10, una docena marrones escalladores de cinco kilos, dos docenas martillos repicadores piedra, seis pisones para empedradores, doce macetas de mano de 1 k. 250, doce cajas placas para soldar hierro, doscientos kilos acero para calzar picos de 0 m. 018 x 0 m. 037.
Las propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro de $ 0.25 en blanco y bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en Secretaría hasta el día miércoles catorce de Agosto próximo venidero a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto y depositar previo al acto de la apertura de las propuestas, en la Tesorería Municipal y a la orden de la Intendencia, valores por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) suma que podrá hacerse en efectivo o en títulos de deuda pública, cuyo valor se cotizará por el del día anterior a la apertura de las propuestas, reservándose la Intendencia el derecho de solicitar refuerzo de garantía, en el caso de desvalorización de éstos, mientras subsistan las obligaciones del proponente o adjudicatario. — Florida, Julio 26 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — J. Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-7612-v.ag.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CIERRE DE UN CAMINO (SENDA DE PASO)
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se han presentado a esta Intendencia los señores JUAN FRANCISCO FERREIRA y JUAN URBANO ORCASBERRO solicitando autorización para cerrar la senda de paso en la 8.a sección, que, pasando por la "Picada de Cardozo", en arroyo Blanco, cruza campos de los solicitantes hasta llegar al camino departamental.
Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Julio 19 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
$12.00 Jl.31-7629-v.set.3.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Agosto 3 de 1940

8.a Sección

VICENTE I. STARICCO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humachirí 4059, y DELIA ANGELA MARCHELLI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 574.

7.a Sección

JESUS LEDO, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cebollatí 1672, y ELCIRA CATTINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1670.

12.a Sección

WALTER BUSCASSO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Colorado 1574, y MARIA ESTER GONZALEZ MUÑOZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1574.

JULIO CESAR BRAUDAKIS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2558, y BLANCA ELIDA CHAURE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1879.

HUGO CALCAGNO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique García Peña 2723, y LUISA HUELMO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2723.

15.a Sección

FRANCISCO GOMEZ CIBILS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1371, y OFELIA SEMILLOSA, 35 años, viuda, argentina, domiciliada Hotel Nogaró.

JUAN BAUTISTA PALLEIRO, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Brandzen 2011 (bis), y ALCIRA LIDIA ECHEVERRIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Brandzen 2011 (bis).

18.a Sección

HUMBERTO ARTIGAS MENENDEZ DIAZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patria 1081, y ADELA ELENA L...

FON CABALLERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1064.

19.a Sección

ISAAC BRODACH, 31 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Domingo Aramburú 1758, y MARIA RUZANSKA, 22 años, soltera, polaca, domiciliada M. Berthelot 1897.

22.a Sección

CARLOS MARRE, 47 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado San Martín 3562, y MARIA ANGELICA PORFILIO, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Darwin 3486.

24.a Sección

HELIO DI RIENZO, 34 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Lorenzo Pérez 3036, y AMANDA PETRONA ARRIBILLAGA, 29 años, viuda, oriental, domiciliada 14 de Julio 1486.

$2.00 P|p.-v.ag.5.

Montevideo, Agosto 2 de 1940

2.a Sección

ANGEL R. GANDOLFO HERRERA, 47 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 477, y SARA CARMEN MIGUENS Y CARRANZA, 38 años, divorciada, argentina, domiciliada 25 de Mayo 477.

EDUARDO JUAN RAYBAUD ARAOZ 40 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Rincón 537, y FORTUNATA NETTO, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 537.

6.a Sección

ANGEL GAROLINI 47 años, divorciado, militar retirado oriental, domiciliado Uruguay 1127, y GREGORIA ESTHER PELUAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1127.

7.a Sección

PINKUS BURSZTYN, 35 años, soltero, industrial, polaco domiciliado Carlos Roxlo 1477, y LISA JUTKA, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Carlos Roxlo 1477.

8.a Sección

SERAFIN CONSTENLA, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Figueroa 2084, y MARIA ANGELA RABUÑAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2084.

JUAN CARLOS SALVO, 45 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Angel Floro Costa 1473 y EDELMIRA SILBEIRA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Angel Floro Costa 1473.

17.a Sección

ALFREDO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4398 y AURORA CARMEN BOSCH, 23 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Corumbé 4398.

JESUS MARIA BATISTA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Mendoza 4041, y ANA PILAR GIACOIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tumbues 3839.

OSCAR LUIS CABARCOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manantiales 4745, y DOROTEA LONGINA DELIZA, 21 años, soltera oriental, domiciliada Manantiales sin número.

20.a Sección

EUSEBIO JULIO PEREZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Hequet 257, y ESTHER RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4144.

MANUEL ANGEL LEMA, 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado G. del Pino 3979, y TERESA MARGARITA BONOMI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José María Vidal 128.

21.a Sección

ISABELINO CABRERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Peñarol 4363, y NERINA CONTIN, 20 años, soltera oriental, domiciliada Longfellow 1889.

SILVERIO GREGORIO DALESIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1001, y PILAR SANJURJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 1045.

22.a Sección

CARLOS OTTONELLO, 29 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Isabela 3483, y JACINTA FERRANDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Basilio Araújo 312.

SEGUNDO FERNANDEZ, 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado General Flores 3443, y DORA ESTHER CALVAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3496.

23.a Sección

ALBERTO CLAUDIO BAÑA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ibirapitá 2776, y ELIDA BARREIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2776.

$2.00 P|p.v.ag.4.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán de fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARLOS BRUCIAMONTE Cobro ejecutivo de pesos (Libro 8 Folio 207) padrón número 84.850 (ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta) se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Carlos Bruciamonte a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 17 de 1940. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.10-5890-v.jn 29.
Jl.22-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RAMON ALBIN Cobro ejecutivo de pesos libro 8 Folio 66" padrón número 58.855 (cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco) se cita llama y emplaza a don Ramón Albín o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 16 de 1940 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.10-5891-v.jn.29
Jl.22-v.ag.5

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con "MANUEL CONSO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6 Fo. 115), se emplaza a don Manuel Conso a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ciento veinticinco, situado sobre la línea Norte de la calle Balvín y Vallejo entre M. de Salas y cierre A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.22-6972-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MODESTO ROSALES. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 123), se emplaza a don Modesto Rosales, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil doscientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle Balbín y Vallejo entre Mariano de Salas y cierre A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-6973-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión JOSE FERNANDEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 48), se emplaza a don Armando Fernández Argento, a don Domingo Fernández Argento, y a don Francisco Fernández Argento, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cinco mil seiscientos tres, situado en la calle Huidobro entre avenida Millán y Farini: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 12 de 1940 — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.22-6970-v.ag.24

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con COELHO DE OLIVEIRA BENJAMIN y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 88) se cita llama y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don Juan Francisco Ruffinelli y don Félix Horta, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento un mil novecientos ochenta y uno situado sobre la línea Norte de la calle Francisco Gómez entre Agraciada y M. Correa para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.22-6971-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VIERA NILO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 88) se cita, llama y emplaza a don Nilo Viera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil doscientos cuarenta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Coimbra entre Mur Artigas y camino a Punta Gorda, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1940 — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.22-6969-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Margarita Peloche con RAMON LOPEZ MARQUEZ", se cita llama y emplaza a don Ramón López Márquez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.3-7825-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO LAVAGGI o ANTONIO LAVAGGI (hijo) o ANTONIO LAVAGGI GRITTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzga-

do, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.3-7826-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IRENE FRANCISCA RIVERO DE FERREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.3-7827-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA GARCIA Y SANTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1 o de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.3-7828-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO BRAULIO LUIS DANOVARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$11.00 Jn.12-5980-v.jn.24. Ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS GONZALEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-7681-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA CECILIA MURARA DE GONZALEZ CORVO o JUANA CECILIA MURARA DE CORVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 27 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Ag.1.o-7674-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTORIANO ZAMORA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 26 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Ag.1.o-7671-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE DIAZ Y GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-7673-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ RIAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo quee hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Julio 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-7675-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMELA EMILIA o EMILIA PETRAGLIA DE PETRAGLIA. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Ag.1.o-7672-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BIANCHI PREVE. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Julio 26 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$8.40 Jl.31-7618-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BIBBO DE BOCCARATO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Jl.31-7579-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELLEN KITE DE BATT o ELLEN BATT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Jl.30-7567-v.ag 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA PISANO DE CALAFAT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Jl.30-7568-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA ARISMENDI DE ROLDAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.29-7495-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEONCIO o LORENZO CUADRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.29-7497-v.ag.8.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Clara Cunha Canto contra JUAN CARDOSO DE ALMEIDA. Conversión al divorcio" se hace saber a don Juan Cardoso de Almeida que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 6 de 1940 — Vistos estos autos seguidos por doña Clara Cunha Canto contra don Juan Cardoso de Almeida, por conversión al divorcio Resultando: que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que lo que resulta del testimonio mencionado, lo que dictamina el señor Fiscal y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse a la otra parte por edictos, habilitándose el feriado Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses y testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira. Actuario". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$24.00 Jl.3-6708-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PUJOL o JUAN PUJOL FERRES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

[illegible] Jl.29-7496-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VICENTA o MARIA PARDO DE MIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.26-7382-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA PETRONA CASTRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.25-7340-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados "James L. Fagan contra CATHERINE MC MINAMIN Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Catherine Mc Minamin a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Jn.25-6447-v.jn.29-Jl.22-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "María Luisa Cánepa contra MANUEL T. PELUFFO. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Manuel T. Peluffo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Jn.11-5929-v.jn.29. Jl.22-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados: "MARIA BARRERE DE VIDONI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno situado en esta ciudad con frente a la calle Humberto I, jurisdicción de la 10.a sección judicial, empadronado con el número 68876, teniendo por su frente 10 metros 30 centímetros, igual extensión por el fondo y 32 metros 70 centímetros por los costados lindando con solares de pertenencia de Luis San Miguel, viuda de Fabregat y María Novarro de Espírito; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.40 Jn.25-6443-v.jn.29-Jl.22-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña DOLORES MENENT o MENENDEZ DE MAYOR, don ALEJANDRO MENENT y doña NARCISA SOLANE DE MENENT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.3-7795-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL CIRISOLA DE SUIFFET, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.31-7639-v.ag.10

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza don AVAK KAZERIAN ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Luis Sáenz los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.27-7486-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos "ANIBAL DOGLIO y otros" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Aníbal Doglio: donde dice Dollio debe decir Doglio; donde dice Tezura debe decir Tessore; donde dice Juan Delfino debe decir Santiago Delfino; donde dice Valergas debe decir Vallerga, que es lo que corresponde. En la partida de nacimiento de José Sixto Doglio, donde dice Dollio debe decir Doglio; donde dice Delfina Teresa debe decir Teresa Delfino; donde dice Tezure debe decir Tessore; donde dice Delfina debe decir Delfino; donde dice Valerida debe decir Vallerga, que es lo que corresponde. En la partida de Pedro Doglio, donde dice Dolio debe decir Doglio; donde dice Tesure debe decir Tessore, y donde dice Valerga debe decir Vallerga, que es lo que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$10.50 Jl.26-7391-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO SALOME BERRUETA, en el sentido de sustituir el nombre del inscripto, que aparece como "María Salomé" y del sexo "femenino" por los de Mario Salomé y masculino, que es como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Jl.31-7636-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PERRATONE o JOSE DELFINO FERNANDO PERATONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5 50 Jl.30-7556-v.ag.9.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "LEON ELEUTERIO RIFFAUD. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día diecinueve de Setiembre próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.27-7487-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: Las de nacimiento de Floriano Rodolfo y Ofilia Durán Palermo, de matrimonio de Pedro Durán y Daniela Palermo y de defunción de Pedro Durán, en el sentido de sustituir el apellido "Díaz Durán", que aparece en ellas, respectivamente, como apellido paterno de los inscriptos, como apellido del contrayente y como apellido del fallecido, por el de "Durán" solamente, que es el que corresponde y la de nacimiento de Daniela Palermo, en el sentido de sustituir el nombre de "Leocadia" que aparece en ella por el de "Daniela" que la interesada ha usado siempre y desea usar en adelante. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jl.25-7361-v.ag.10.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "DE LEON HERMANOS. Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día dieciocho de Setiembre próximo a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.27-7488-v.set.13.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que don Manuel Sánchez Suárez se ha presentado en los autos caratulados "MANUEL SANCHEZ SUAREZ. Quiebra" solicitando su rehabilitación, habiéndose dictado la siguiente resolución: "Número 115. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Y visto el incidente sobre rehabilitación promovido por don Manuel Sánchez Suárez. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada, que calificó de casual su quiebra, la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, atento a que vencidas las publicaciones, no se ha formulado oposición de parte de ningún acreedor y de acuerdo con los artículos 1773, 1776, 1780 y 1781 del Código de Comercio, fallo: Declárase rehabilitado al fallido don Manuel Sánchez Suárez, cesando, en consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio, justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que se soliciten, líbrese los oficios del caso y archívese el expediente. — Artecona". Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Jl.25-7339-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERONIMO CARAMELLO PISTONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Gerónimo Lidio Caramello, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Jn.17-6175-v.jn.29-Jl.22-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "Carmen Domenech contra FRANCISCO ANTONIO LUCIENTES. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Francisco Antonio Lucientes, por el término de noventa días, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente, y para llenar el requisito referente a la conciliación. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Jn.25-6443-v.jn.29-Jl.22-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don CARLOS RUMI y don ANGEL RUMI, citándose a los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jn.15-6119-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Haydée Carrosio contra EUSTAQUIO MELIAN Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Eustaquio Melián para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1940. Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jn.10-5896-v.jn.29. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "PEREZ COMPAY (LUIS). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Luis Pérez Con Tomasa Corina Roche: en donde dice "Pérez", apellido del contrayente, debe decir "Company y Bennasar" y donde dice "hijo de Francisco Pérez y de Juana Compán" debe decir solamente "de Juana Company y Bennasar". La partida de nacimiento de Felipe Nelson Pérez, donde dice "Pérez", apellido del padre, debe decir "Company y Bennasar" y donde dice "nieto de Francisco Pérez y de Juana Compán"

debe decir solamente "de Juana Company y Bennasar", y donde dice "Pérez", apellido del inscripto, debe decir "Company y Bennasar". La partida de nacimiento de Juan Luis Pérez, donde dice "Pérez", apellido del padre, debe decir "Company y Bennasar" y donde dice "nieto de Francisco Pérez y de Juana Compán" debe decir solamente "nieto de Juana Company y Bennasar", y donde dice "Pérez", apellido del inscripto, debe decir "Company y Bennasar". En cumplimiento de la ley respectiva se hace estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-7663-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA GARCIA DE MESSUTI, a fin de que todos los que se considere ncon derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.3-7837-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL A. OSSI o de la sucesión de don MIGUEL A. OSSI o MIGUEL ADOLFO OSSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.3-7823-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MARTINEZ ORAYEN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.3-7812-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN BIBIANA FORTES DE LOURO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.3-7804-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO MACHIN AVELLANAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.2-7768-v.ag.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "BORRETTI - RINALDI (LUIS ALBERTO). Información de vida y costumbres" se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Luis Alberto Borretti Rinaldi, domiciliado en la calle Yí 1190, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Juan Carlos Veronesi y Luis A. Viera, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito — Luis A. Borretti". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-7655-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS CESAR BEISSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (terce rpiso), a deducirols en forma dentro del términc de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.2-7746-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ FREIRE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario

(Gestión Fiscal) Jn.11-5942-v.jn.22
Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN TOMEO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.30-7564-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO FRANCISCO LAMBRECHTS a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado; calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 24 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.30-7563-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL FEDULO o VALENTIN PASCUAL FERULLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.29-7510-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la de la sucesión de don ANTONIO BALERIO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.29-7493-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BERAZALUCE DE CADENAS, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.2-7788-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.2-7780-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o BALDOMERO MANUEL LASSO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.2-7770-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro M. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NATTERO DE MANNIELLO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-7653-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GRASIOLI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.75 Jl.30-7565-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGUEZ RODRIGUEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7449-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "NOACH JAIME y SARA. Rectificación de partidas" (Lo. 29, Fo. 59), se hace saber que ante este Juzgado se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: A) Partida de nacimiento de Sara Noach: donde aparece el apellido de la inscripta como "Naojo" debe decir "Noach" que es el verdadero; B) Partida de nacimiento de Jaime Noach: donde el apellido del inscripto aparece como "Naojo" debe decir "Noach", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Jl.30-7557-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GONZALEZ CAPURRO, y se emplaza a los que se consideren interesados en elal para que comparezcan an-

te este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jl.27-7450-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA NIETO DE BARNETCHE o BARNECHE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jl.27-7451-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO JOSE BENITEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Jl.25-7331-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO VAZQUEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Jl.25-7329-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Pérez Lucas con ELENA MARGARITA FOURNIER Divorcio" (Lo. 28. Fo 505), se emplaza por el término de noventa días a doña Elena Margarita Fournier para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Lucas Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Jn.22-6357-v.jn.29. Jl.22-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F Macedo, dictado en los autos caratulados "Cocino Antenor Fernando con SOFIA PAULA ANDRADE, Divorcio" (Lo. 28 Fo. 446), se emplaza por el término de noventa días a doña Sofía Paula Andrade para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Antenor Fernando Cocino bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.60 Jn.12-5978-v.jn.29 Jl.22-v.ag.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN MAGORNO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Juan Magorno, estableciéndose que donde el nombre del fallecido aparece como Magorno debe decir Magurno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.3-7792-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA CHANS DE OLARAN, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ag.3-7803-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "AIDA RUSSICH DE GARCIA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Aída y Carmen Russich, en las que el apellido paterno de las inscriptas aparece como "Russichi" en la de Aída y Lussich en la de Carmen, debe decir Russich en las dos, y, en esta última, el apellido del abuelo paterno dice Lussich cuando debe decir Russich. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.75 Ag.3-7805-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BURASTERO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.2-7744-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CIRO PERFETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-7665-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALONSO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jl.31-7595-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o ANGEL FRANCISCO BURGIO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jl.31-7596-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FROILAN HERNANDEZ y de doña ROMUALDA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose a los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jl.31-7597-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña REBECA MATILDE MIZRAJI DE MARGOUNATO o REBECA MIZDRAHI DE MARGOUNATO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.30-7570-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIANA MAGDALENA BORAGNO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Mariana Magdalena Boragno, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta figura como Boraño debe decir Boragno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jl.27-7461-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES BOUZAS o ANDRES BOUZAS CASTRO o ANDRES BOUZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.27-7465-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña HORTENSIA u HORTENSIA MARIBEL, doña SARA y doña AUREA OTERO COSTA, citándose a los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jl.27-7460-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SIXTO GARMENDIA, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jl.27-7478-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAMON o RAMON LUJAMBIO, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jl.27-7479-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUGENIA GIORGI o GIORGIO o JORGI o JORJE DE CARLOMAGNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.26-7404-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GEMA o GEMMA PELLEGRINI DE NAZARI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jl.26-7392-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA BORASO DE VANDONE, citándose a lo sinteresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compare-

can ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jl.26-7393-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINA BORDERRE DE TAFERNABERRY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jl.26-7394-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL NOVAS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jl.26-7395-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor, don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO LEONCIO RAMOS LATORRE, citándose a los interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jl.26-7398-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BARBERO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jl.26-7396-v.ag.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JACINTA VALLE DE BARLOCCI citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jl.26-7397-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA BARDINO DE MARQUEZ citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario
$5.50 Jl.25-7333-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO o ALFRED WIENER, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jl.26-7399-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLAVIO EUGENIO MAUTONE, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jl.25-7358-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Manuel García contra NOEMI ALICIA DEL RIO, se cita llama y emplaza a doña Noemí Alicia del Río por el término de noventa días, a fin de que comparezca, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario." Y para constancia siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta.
$8.50 Jl.22-5661-v.ag.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ANDRES CRIADO y CRIADO" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos María Juana Criado y Criado, Francisca Lucrecia L. y Felipe S. Criado y Castro, para que comparezcan a estar a derecho en los reefridos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo Setiembre 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Jn.17-6213-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría GUSTAVO HEQUET" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Emilio Domingie, a su esposa Gabriela Wagre de Domingie y a sus hijos sobrevivientes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario
$7.20 Jn.13-6023-v.jn.29.jl.22-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Luis Américo Ballerini contra OLGA IRMA VILLANUEVA Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Olga Irma Villanueva por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.10-5855-v.jn.29 Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE BONIFACINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Ag.3-7811-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN GONZALEZ o JUAN GONZALEZ Y GONZALEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.2-7769-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la apertura de la sucesión de don RAMON CORREA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Ag.2-7764-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS GERONIMO ARLO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Ag.2-7752-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ramón Prudencio Pacheli contra ELENA BRAVERMAN. Auxiliatoria de pobreza" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se cita y emplaza a doña Elena Braverman para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, como asimismo en el que por divorcio le iniciará una vez obtenida la auxiliatoria de pobreza, y para llenar el requisito de la conciliación en el divorcio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.1.o-7724-v.set 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MATILDE RICETTI DE TURCATTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Ag.1.o-7650-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA GUERRA DE PEREZ, citándose por 30 días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo Julio 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Ag.1.o-7666-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA LAVIUZZA o LAVIUZA o LAVIOSA DE PIZZORNO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Jl.31-7581-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña MANUELA ESNAL DE ETCHEVERRY y la de don JUAN ETCHEVERRY, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Jl.30-7537-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA D'ALESSANDRO o MARIA D'ALESSANDRO o DALESSANDRO o DALESANDRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Jl.30-7538-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BASILIO o VASSIL NENOFF, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Jl.30-7542-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA HERNANDEZ DE MAESO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jl.30-7539-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "BELACORTU ROSA EULALIA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Belacortú, por sí [illegible]

ejercicio de la patria potestad sobre su menor hija legítima Rosa Eulalia Belacortú, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su nombrada hija, pues donde el apellido de su padre figura "Belacortí" debe decir "Belacortú", que es el verdadero apellido. — Montevideo Julio 26 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.1 o-7680-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña BALVINA o BALBINA SAN ROMAN DE GRAVANO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 25 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.30-7541-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JAIME CANCELA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.30-7540-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION FERNANDEZ DE ALVAREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario
$3.00 Jl 30-7544-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ISABEL PRUMALTER, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.30-7543-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de MARIA ZUBIETA DE MERELLO o MARELLO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.30-7534-v.ag.9.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se hiciera público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de Juan Carlos Correa, el señor JUAN CARLOS CORREA solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.30-7545-v.ag.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante CARLOS BALSEIRO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos M. Abellá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jl.30-7571-v.ag.15.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "DANIEL BERTUA Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jl.27-7466-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS o ANTONIO LUIS ALPINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.30-7438-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JULIA PERTUSO DE MONTALDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.27-7436-v.ag.7.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, en el expediente "CRESPI y CUÑ Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jl.27-7467-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "FRANCISCO SOLER o FRANCISCO SOLER Y JULIAN. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inés Grimaldi de Soler solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, el causante; donde aparece que el finado era hijo de Feliciano Soler y de Josefa Julián, ambos fallecidos, debe decir "que el finado era hijo de Antonio Soler y Bárbara Julián, ambos fallecidos", que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.27-7440-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA CIURO DE NUÑEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Julio 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.27-7437-v.ag.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JACOBO TUVI de la localidad de Aiguá, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de ela quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan A. Saraví; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
Jl.27-7468-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante RAMON GARCIA MATOS, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto J. Larrieux; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940 — José Tomás Pereira Actuario.
Jl.27-7469-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JACINTO MARTIRENE GARCIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.27-7439-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL ZACAGNINO o ZACCAGNINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.26-7427-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña CANDIDA MANGANELLI DE MELONI y la de don FRANCISCO LOPEZ MELONI o FRANCISCO MELONI LOPEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Jl.25-7378-v.ag.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — En autos "JOSE PICOS. Expedición de segunda copia de escritura" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Picos solicitando expedición de segunda copia de la escritura número 132 de compraventa que el ocho de Setiembre de 1928 autorizó el escribano don Luis Mattiauda y que le otorgaron los señores doña Carolina Matea de Cerutti y sus hijos Severina, Emilio Francisco, Ernesto, Carolina Eugenia, Alberto Francisco Buenaventura y Amelia Cerutti teniendo por objeto un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 33 del barrio Campos Elíseos, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 40020 cuyo solar se señala con el número 4 en el plano de mensura y división que trazó el agrimensor Raúl B. Conde en Agosto de 1916, compuesto de 293 metros 37 decímetros, con diez metros 50 centímetros en la línea del frente al Este sobre la avenida al Cerro (hoy Carlos María Ramírez); 29 metros en la línea del costado Norte, que da frente por ser esquina, al boulevard Neptuno (hoy Manuel Herrera y Obes); 10 metros 50 centímetros en la que cierra el fondo al Oeste, con Pasasio Odiozabal, y 27 metros 22 centímetros en el Sur con el solar tres, propiedad de los vendedores, habiéndose expedido primera copia el día 10 de Setiembre de 1928, y cuyo terreno le vendieron los nombrados señores. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial menor. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$33.60 Jl.5-6785-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos: "Josefina Palombo con DOMINGO ANTONIO MARIA CRISPIERI. Divorcio unilateral" se cita y emplaza a don Domingo Antonio María Crispieri, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio ante este Juzgado calle 25 de Mayo 623 (sexto piso) dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
$7.80 Jl.22-6968-v.ag.24.

Rectificación de partida

En autos "PEREYRA DE HARAN CAROLINA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado Carolina Pereyra de Haran solicitando la rectificación de la partida de la defunción de su esposo, pues donde su nombre y apellido figura como Juan Berteche, debe decir: Juan B. Haran, que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — José T. Pereyra, Actuario.

$5.25 Jl.22-6696-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — En autos: "EMILIO SAVIO. Prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a todos los que se crean asistidos de derecho de dominio a los inmuebles sitos en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 53009 y 36539, con una superficie total de novecientos veintisiete metros 72 decímetros con 21 centímetros 475 milímetros de frente al Sureste, a la avenida Carlos M. Ramírez: veintiún metros 475 milímetros al Noroeste, limitando con propietario desconocido: 43 metros 30 centímetros al Noreste, confinando con José Belisario, y 43 metros 20 centímetros al Suroeste, que por formar esquina el inmueble, son de frente a la calle Rivera Indarte, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 sexto piso), dentro de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

$15.60 Jl.22-7219-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AURELIO AROCENA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Jl.4-6719-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AIDA FERNANDEZ DE DREILING o AIDA GRACIA FERNANDEZ BENITEZ DE DREILING o DREYLING, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso, y especialmente se emplaza nominativamente por el mismo término a don Max Dreyling o Dreiling para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$9.60 Jl.9-6907-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELIX ANTONIO NATALE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Jl.4-6720-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña ERNARDA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Nicolás Pilar Roldán, por aparecer en ella con el nombre de Hernarda González en lugar de Ernarda Rodríguez, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Ag.3-7829-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO FRAZZO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.2-7771-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña ANA STANG DE EISELER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paúl Eiseler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.27-7459-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SANTOS, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.26-7403-v.ag.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "ROSEMBLAT JOSE. Concurso necesario", se cita a los acreedores del referido José Rosemblat para la Junta que tendrá lugar el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). Se previene que los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que concurran (artículo 960 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Escribano.

$12.00 Jl.13-7061-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SANTOS CASTRO DE ROMERO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.24-6419-v.jn.29-jl.22-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra Sucesión PEDRO DODERA. Cobro de patente de giro años 1935 - 36" se cita y emplaza por el término de noventa días a los componentes de la sucesión de don Pedro Dodera a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Pedro López Arreseigor. Juez de Paz.

(Costas) Jl.24-7308-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABELINO FIORITTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Jl.29-7522-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de FIDEL MIGLIARDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Jl.29-7523-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don TEODORO LOURTET, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma en San José número 886. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Ag.1.o-7696-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ERNESTO SANTO OLIVERI o ERNESTO SANTOS OLIVERI u OLIVIERE, citando a los interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$3.75 Ag.2-7781-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña GIUDITTA o JUDITH FORLENZA (casada con don Estanislao Kusmerchyk), a fin de que quienes se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante esta oficina, Mercedes 1628, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 26 de 1940. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$4.50 Jl.25-7362-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don OSCAR BUENAFAMA URIARTE citando a quienes se consideren interesados en ella por cualquier concepto a que comparezcan ante esta oficina, Mercedes 1628, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 26 de 1940. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$3.75 Jl.25-7366-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO PELAYO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Ag.2-7780-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS S. A. contra el inmueble empadronado con el número ciento quince mil doscientos treinta y nueve (115.239) por cobro ejecutivo de pesos provenientes de pavimentación" se cita y emplaza a todas aquellas personas que tengan o pretendan derechos sobre la propiedad empadronada con el número ciento quince mil doscientos treinta y nueve, ubicada sobre la línea Sur de la calle Comercio entre las de Avellaneda y Fray Bentos, sin número, con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$12.00 Jn.24-6411-v.jn.29-jl.22-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo (Cerro), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISIDORO IGNACIO POMBO o IGNACIO POMBO, citándose a la vez a los que se consideren con derechos en ella por cualquier título, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado (villa del Cerro), a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Junio 27 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Ag.2-7727-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "Guillamón Hermanos con JUAN TRIANI TORRES. Medidas preparatorias", se hace saber a don Juan Triani Torres o a quien sus derechos represente, que si dentro del término de 20 días no abona 24 cuotas que adeuda por concepto de la compra de un solar de terreno y mejoras, situado en esta sección judicial, en la calle A. Muñoz 4221, empadronado con el número 147324, se librará oficio al Registro respectivo para la cancelación de dicho compromiso de compraventa y se solicitará el desalojo. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$6.75 Ag.2-7715-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, en los autos "TERESA STEZANO DE SCAPUSIO Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Nicolás Pippo para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Cufré número 1756 a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$7.20 Jl.30-7554-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR FAGUNDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 28 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jl.31-7632-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos "Lafares Pintos de Sosa contra ALTIVA FAGUNDEZ MARTINEZ. Divorcio" se llama y emplaza a la demandada doña Altiva Fagúndez Martínez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Artigas, Junio 14 de 1940. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$9.60 Jl.22-6975-v.ag.24.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, de fecha dieciséis de Febrero del corriente año, dictada en los autos: "FLAVIANO y PEDRO SILVA. Mensura" se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Arboleya, José E Asconeguy y Homero Castillo, para que personalmente o sus causahabientes, comparezcan dentro del término de noventa días para contestar las impugnaciones de las planillas de costas hechas a fojas 432 a 434, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en rebeldía. — Artigas, Marzo 11 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Jn.17-6202-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERVASIO HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Habilitándose la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 25 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Ag.2-7774-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FILOMENA LA RUINA o LARRUINA DE CATALDI y MARIA DIONISIA o MARIA CATALDI DE DOGLIONI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-7647-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA o JOSEFA TESTA DE BALZAROTTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-7646-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en autos "DOMINGO y PABLO VEGLIO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado don Domingo y Pablo Veglio solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en las que figura el apellido del padre y abuelo paterno como Vellio y Vello en vez de Veglio, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 23 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.1.o-7708-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Juana Larramendy de Fernández contra los sucesores de MANUEL FERNANDEZ BALIÑO. Nulidad de matrimonio", se cita, llama y emplaza a doña María Fernández Amil para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 22 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$10.80 Ag.1.o-7688-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJO o ALEJOS HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 23 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.31-7640-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL BARNECHE o MANUEL PEDRO BARNECHE o PEDRO MANUEL BARRENECHE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.00 Jl.31-7580-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión, de JUAN LORENZO RAPETTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.26-7409-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "ANTONIO BARTHET o BARTET o BARTEL. Sucesión testamentaria. Pieza separada sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Esteban Bartet, Máxima María Sara Bartet, asistida de su esposo Luis Botta; Dolores Bartet, asistida de su esposo; Antonio Bartet, María Bartet, asistida de su esposo; Pedro y clara Bartet, Eulalia Carolina Bartet, asistida y con la venia de su esposo; Juan De León, en representación de su menor hijo, y Blanca Aída Bartet, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción del causante Antonio Bartet: aparece su apellido como Barthet en vez de Bartet. En la de matrimonio aparece Bartel en vez de Bartet, que es el verdadero. En las de nacimiento de Esteban Robustiano, Máxima María Sara y Antonio Bartet, aparece el apellido paterno escrito como Barté, Barta y Bartat en vez de Bartet, que es el verdadero. En la de nacimiento de Máxima María, omitiósele el nombre de Sara, debiendo, por lo tanto, llamarse Máxima María Sara. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 22 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$12.75 Jl.26-7402-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "TOMAS FLORES. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Tomás Flores, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que figura el apellido del inscripto como Flori en vez de Flores que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 31 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.28-6572-v.jn.29.Jl.22-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA BERRIEL DE TRUJILLO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 31 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.3-7797-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN EUFEMIO CERECETTO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Junio 4 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Jl.31-7641-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección de Canelones, dictada en los autos "Francisco Britos contra el propietario de la motocicleta empadronada A 36, don JUAN PEREZ HERNANDEZ o JUAN PEREZ RAMOS o JUAN PEREZ RAMOS. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a la persona conocida por estos nombres, para que comparezca dentro del término de treinta días, en estos autos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán las providencias hasta la terminación del juicio. — Migues, Julio 29 de 1940. — Ricardo G. de Mula Conde, Juez de Paz.

$7.50 Ag.1.o-7693-v.ag.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, en los autos: "Procurador de Impuestos contra JUANA MARTINEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 206 ubicado en esta villa, calle 25 de Agosto entre Uruguay y Progreso, y que linda con Jacinto Hernández y Cleofe Marcelino Soba, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Migues, Junio 22 de 1940. —Ricardo G. de Mula Conde, Juez de Paz.

(Costas) Jn.28-6560-v.jn.29.Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON LOPEZ MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación es con cargo a costas. — Melo, Junio 13 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7761-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don GREGORIO VALERON o GREGORIO PILAR VALERON o VALEIRON y ANTONIA SOSA DE VALERON o ANTONIA SOSA DE VALEIRON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Melo, Mayo 2 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Se hace constar que esta publicación es repetición de la efectuada en la fecha precedentemente indicada. — Melo, Junio 17 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.60 Ag.1.o-7676-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en los autos: "VIERA RUPERTO y PABLO Posesión notoria de estado civil y auxiliatoria de pobreza, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Primo Feliciano Viera y a todo el que se crea con derecho a ello, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término d noventa días a estar a derecho en estos autos, con lo que se relaciona con la acción de auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio con quien se seguirán las providencias hasta la terminación del juicio En fe de ello de mandato judicial expido el presente en la ciudad de Melo a treinta de artículo 1045 del Código de Procedimiento Mayo de mil novecientos cuarenta. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.80 Jn.17-6212-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIONICIO FELIPE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 13 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Ag.1.o-7677-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "Fiscal Letrado Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble ocupado por la Jefatura de Policía, Cárcel Central y Comisaría de la segunda sección urbana, de este Departamento, empadronado con el número 410 y ubicado en la manzana número sesenta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual continuarán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.22-7196-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José M. França, dictada en los autos caratulados "Sucesión de SEBASTIAN BETANCOUR o SEBASTIAN DEL JESUS BETANCOUR", se cita, llama w emplaza a Paula Betancour de Ackermann, Enriqueta Betancour de Hernández y Sebastiana Margarita Betancour, para que dentro del término de noventa días comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia del causante bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que por ellos acepte la herencia bajo beneficio de inventario y los represente y defienda. — Colonia, Julio 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Ag.3-7801-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ROMULO BENTOS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 22 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.3-7806-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA TORRENS DE POLONI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 24 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jl.30-7577-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don OCTAVIO FERNANDEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.27-7464-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALFONSO MARVEGGIO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.26-7416-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesiones de JAMES CRAWFORD MAGILL y LAURA KERR DE CRAWFORD, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Junio 12 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.60 Jl.26-7226-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELA MONTANO DE GABARROT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.26-7417-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CONSTANTINO MONAY a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Rosario, Julio 21 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$4.50 Jl.31-7606-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO DADALT, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Rosario, Julio 21 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$4.50 Jl.25-7363-1v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de HERMENEGILDO CARABALLO, citándose a su vez a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Junio 15 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Jl.31-7614-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en autos "Fausto J. Marzuca contra Sucesión FIORAVANTE SOLDAN. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Angela Coppe de Soldan y a la Sucesión de don Fioravante Soldan, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos sobre la ejecución que se les sigue sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número cuatrocientos setenta y ocho y compuesta de doce metros cincuenta centímetros de frente al Este, a la calle Misiones, por cuarenta y dos metros de fondo, lindando: al Sud, con Viterbo R. González, y al Norte y al Oeste, con Rufina Martínez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Diciembre 20 de 1938. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$16.80 Jl.31-7613-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ASENCIO ALEJANDRO RAMIREZ, citándose a su vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante esta Oficina a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Junio 4 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Jl.31-7615-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "Sucesión MARIA DOLORES GONZALEZ DE GAMBETTA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de doña Celedonia Ema González, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de la causante, en el sentido de que donde aparece con el nombre de "María Rita" debe decir María Dolores, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 23 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ag.3-7802-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "Sucesión MARIA LAURA FERNANDEZ DE ROSANO o LAURA FERNANDEZ DE ROSANO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Rosano solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de la causante, donde dice "Laura Fernández de Rosano" debe decir María Laura Fernández de Rosano. En las de nacimiento de Luis Alberto y Olga Rosano Fernández, donde aparece la madre con el solo nombre de "María" y "Laura", respectivamente, deben decir María Laura Fernández, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 24 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.50 Jl.27-7482-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, y de acuerdo con lo que dispone el artículo mil quinientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, se hace saber al público que por resolución de fecha trece de Junio actual, se declaró en estado de quiebra a los comerciantes "AGUSTIN y MANUEL RODRIGUEZ", de esta plaza, previniéndose en consecuencia: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa: B) Que los que tengan bienes o documentos de los falli-

dos deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. C) Que se ha fijado el término de cuarenta días a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y D) Que se nombró Síndico de la quiebra a don Manuel E. Viñales, domiciliado en esta ciudad. — Durazno, Junio 20 de 1940. —Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Jn 28-6576-v.Jn.29.Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en autos "CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. Seguda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan María Cristech, en representación del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, solicitando segunda copia de la escritura de donación autorizada en esta ciudad de Trinidad el día diez de Agosto de mil novecientos veintiocho, por ante el escribano don Luis Alberto Ayçaguer, otorgada por el Municipio de Flores, donando a favor de la Universidad de la República, con destino a sede del Liceo de Flores, una fracción de terreno con cuantas mejoras contienen y le sean relativas, ubicada en la manzana número setenta de la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), que comprende los solares números dos, cuatro, seis y ocho que por ser contiguos, forman un lote de una superficie de tres mil setecientos metros catorce decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte y Sur, calles Treinta y Tres y Mercedes, respectivamente; por el Este y Oeste, con terreno de don Claudio Santa Marta y calle Dieciocho de Julio, respectivamente, empadronado con el número cuatrocientos cincuenta y tres, primera copia inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Durazno el trece del mismo mes con el número trescientos cuarenta y dos, al folio sesenta y ocho vuelto y sesenta y nueve. Al efecto, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho para oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y para el previo juicio de conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a todos los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 2 de 1940. — Homero Pereira Sánchez.

(Cuenta corriente) Jl.17-7138-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "SAMUEL GERMAN LIDDLE. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para el juicio conciliatorio y para contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, a toda persona que por cualquier título se considere con derecho al inmueble situado en el paraje "Puntas de San José" quinta sección judicial del Departamento de Flores, empadronado en mayor área con el número doscientos veintitrés y, según títulos compuesto de sesenta y una hectáreas, nueve mil ochocientos dos metros cuarenta decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con campos de la sucesión Isidro Iribarren y de don Santiago Deleite; por el Sur y Este, con campos de don Alberto Sienra, y por el Oeste, con Campos de don Gregorio Taberne y de la sucesión Iribarren. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad, Julio 3 de 1940. — Homero Pereira Sánchez.

$17.76 Jl.11-6984-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SOFIA GARCIA DE GARCIA, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a dducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida 25 de Julio de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.50 Ag.2-7787-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO MICHELENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.50 Jl.31-7634-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIANO AYSA o AYZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 25 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.29-7511-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LUIS AYZA o AISA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 29 de 1940. — Milton Galmés Actuario.

$4.50 Jl.29-7512-v.ag.8.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos "GLASS ISRAEL. Quiebra. 23|284", y en cumplimiento del artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a efectuarse el día 14 de Agosto próximo a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Florida, Junio 29 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$7.80 Jl.26-7413-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO JESUS PELUFFO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 8 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.26-7412-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don NICOMEDES VILCHE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 15 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.10 Jl.31-7603-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SERAFINA FUENTES DE CANTERA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 29 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.40 Jl.27-7489-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DOLORES CAMACHO DE GONZALEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante estee Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 29 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.10 Jl.27-7490-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TRINIDAD o TRINIDAD EUSEBIA PRIETO DE PEREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 4 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 Jl.27-7492-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GERONIMO FERRETJANS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.40 Jl.25-7349-v.ag.5.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que por sentencia ejecutoriada dictada en los autos "DOROTEO B. OXLEY. Rehabilitación" con fecha veintiuno del corriente mes y año, se ha concedido la rehabilitación del fallido Doroteo B. Oxley. Y a los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Diciembre 27 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Jl.27-7491-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO LUIS MARTINO o PEDRO MARTINI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 28 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.40 Jl.25-7350-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DELFINA ALONSO GIMENEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.40 Jl.25-7351-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAUL OGGERO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$4.80 Jl.25-7352-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CANDIDO VARELA y de doña ANA VARELA DE NUÑEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Julio 22 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Jl.31-7604-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JOSE MARIA PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Ag.2-7788-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría (Interino), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA BOTTA DE MASDEU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 26 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.3-7809-v.ag.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FERMINA FONTAN DE VIDIELLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 24 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.2-7738-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BASILIZA o BASILISA LOPEZ DE HARO DE LA SIENRA o de DE LA SIENRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.20 Jl.30-7575-v.set.2

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE ESTANISLAO ALVAREZ citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 26 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.11-5969-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña CATALINA URDIN o VURDIN DE MARY citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.60 Jl.24-7306-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1940 — JULIANA BERETERBIDE DE VANINI. Rectificación de partidas" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Aída Julia Manzino con Emilio Vanini debiendo sustituirse los nombres y apellido de la contrayente con los de Juliana Bereterbide y en donde dice que es hija de Hugo Manzino y de Delfina Pastorino debe decir que sólo es hija de Josefa Bereterbide. Y en las de nacimiento de los hijos del nombrado matrimonio, Roberto Hugo y Elsa Elvira Vanini, debe efectuarse la misma enmienda con respecto al apellido de la madre, sustituyéndose el de Aída Julia Manzino, también, por el de Juliana Bereterbide, y que son nietos, por línea materna, de Josefa Bereterbide. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la presente feria menor. — Fray Bentos, Julio 11 de 1940. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$9.60 Jl.27-7481-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Acelino Mendes de Macedo con ZILDA ALVES DE OLIVEIRA. Conversión en divorcio", libro 30 folio 266 y a los efectos de la notificación de la demandada doña Zilda Alves de Oliveira, se hace saber: Que en estos autos se dictó sentencia la que a continuación se transcribe: "Número 61. Rivera, Junio 24 de 1940. —Vistos: Para sentencia, estos autos seguidos por don Acelino Mendes de Macedo contra Zilda Alves de Oliveira, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor se presentó a fojas 7, manifestando que está separado de cuerpos con su esposa, por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de San Gabriel (Brasil) el diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, la que legalizada y traducida acompaña. Que fundado en el artículo 185 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la separación, solicita la conversión en divorcio y que se notifique a la demandada en la forma de estilo. 2.o) Que a pedido del señor Fiscal, se dispuso que el actor justificara su domicilio en el país, lo que acreditó con el certificado policial de fojas 10 en el que se establece que es vecino de esta ciudad desde hace más de un año. 3.o) Que conferida vista al señor Fiscal, fué evacuada a fojas 12 vuelta expresando que no se opone a que se acceda a lo solicitado en el escrito inicial 4.o) Que se citó para sentencia y luego, para mejor proveer, se dispuso que el peticionante indique con precisión el domicilio de la esposa, manifestando aquél a fojas 14 vuelta que ignora el domicilio actual de su esposa por hacer mucho que no tiene relaciones con ella, y Considerando: Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con el testimonio de fojas 1 y siguientes y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente y por lo tanto disuelto el matrimonio de don Acelino Mendes de Macedo con doña Zilda Alves de Oliveira. Notifíquese por edictos a la demandada de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y ejecutoriada expídase testimonio comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la Fuente, en Rivera a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — Víctor Anza." Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera Julio 22 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$44.00 Ag.2-7762-v.set.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "PEDRO CASTILLON. Prescripción" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Castillón, iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación de dos chacras de su propiedad, situadas en la 9.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los número 137 y 138 en el plano de división del ejido de esta ciudad cuyo deslinde es el siguiente: ambas chacras juntas, tienen un área de dieciocho hectáreas, dos mil ochocientos dos metros cuadrados (18 hectáreas 2.802 metros) y lindan: al Norte, con José Rodrigo y sucesión Santurtun: al Sudeste con Francisco R. Bas: al Suroeste, con Generoso Taboas y P. Castillón, y al Noroeste, con Ramón Iglesias: todos los linderos son calle por medio. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y emplaza a don Tomás Castillón a don Antonio Castillón, a don Ulpiano Castellanos y a don Jacinto Fernández, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en las chacras descriptas y deslindadas, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento (artículo 207 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 25 de 1940. —Víctor Anza, Actuario.

$21.60 Ag.5-7765-v.set.5.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Oldemar Rohrig, con OLGA DOS SANTOS GONCALVES Conversión en divorcio" expediente número 347 Año 1940, libro 30 folio 252 se hace saber que por sentencia dictada en los mencionados autos con fecha 20 de Mayo del corriente año se dispuso hacer la presente publicación, transcribiendo la sentencia de referencia cuyo contenido dice así: "Número 41. — Rivera, Mayo 20 de 1940 — Vistos: Para sentencia, estos autos seguidos por Oldemar Rohrig contra Olga dos Santos Gonçalves, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor se presentó a fojas 5 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en Porto Alegre el 18 de Agosto de 1922, según certificado que legalizado y traducido acompaña. Presentó, además, el certificado de fojas 1 para probar que se encuentra domiciliado en el país. Se funda en el artículo 185 del Código Civil pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada por ignorar su domicilio. 2.o) Que el señor Fiscal se expidió a fojas 6 vuelta expresando que no se opone a lo solicitado, y Considerando: Que la separación de cuerpos alegada está justificada con los documentos de fojas 2 y siguientes, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a la demanda de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y por lo tanto disuelto el matrimonio contraído por don Oldemar Rohrig y doña Olga dos Santos Gonçalves. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, comuníquese expídase testimonio y archívese — Angel de la Fuente. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la fuente en Rivera a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta. Doy fe — Víctor Anza." Y a los efectos de la notificación por edictos de la esposa doña Olga dos Santos Gonçalves, se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 13 de 1940 — Víctor Anza, Actuario.

$34.20 Jn.22-6395-v.jn.29-jl.22-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDA PUÑALES DE GARCIA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 27 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.3-7800-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL LEONCIO NUÑEZ y de MAURA o MAURA PAULA NUÑEZ DE NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 22 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.2-7735-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON INDALECIO FALERO o INDALECIO FALERO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 22 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.2-7736-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Incidente. Sucesiones GREGORIA GONZALEZ y ANTONINA o ANTOLINA

BALDUVINO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Enrique Díaz y Jaime, como apoderado de las interesadas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de nacimiento de Eladia González, en la que aparece con el nombre de "Macaria" debiendo decir Eladia, que es el verdadero; y B) Partida de nacimiento de Gregoria Balduvino; en la que aparece como "Eladia Natalia", debiendo decir Gregoria, por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Julio 26 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.50 Ag.2-7737-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO LUCIANO MACHADO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 24 de 1940. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.2-7713-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora y en el expediente rotulado: "FRANCISCO MORENO. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: "Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y las demás mejoras que en ella existen, empadronada con el número 4677 situada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de ciento veintiséis hectáreas seis mil cuatrocientos setenta y dos metros catorce decímetros, lindando por un lado: campos de Salvador Terra y Ramón Sosa, por otro, campo de Daniel y Timoteo Pérez y más campo del actor, por otro, campos de Daniel y Serafín Sosa; por otro, camino por medio con campos de Estanislao Pérez, María Antonia Terra y Delmira Terra de Aparicio y por el otro, campos de Delmira Terra de Aparicio y sucesión Bonifacio Saráchaga", para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 14 de 1940. — Próspero M. Rupert, Escribano.

$19.20 Jn.25-6454-v.Jn.29-Jl.22-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMANA JUSTINA PEREIRA DE LOPEZ, citándose por edictos que se publicarán en la forma de estilo, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en dicha sucesión, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 6 de 1938. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

$4.50 Ag.2-7734-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS DE LOS SANTOS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 19 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jl.29-7526-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PERAZZO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Jl.29-7527-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ALEJO CALCAGNO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 1.o de 1940. — Carlos Pigurina, Actuario Interino.

$5.25 Jl.29-7525-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA ORIHUELA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Julio 22 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Jl.29-7508-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO AMADINI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, así como también se emplaza especialmente a doña Lucía Amadini, ésta bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 25 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 Jl.8-6872-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza a los herederos de don JUAN PELUFFO FIGUEREDO para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad natural por la posesión notoria de ese estado y en el de auxiliatoria de pobreza iniciados por Martina, Saturnina y Juana Peluffo, expedientes números 184 y 203, respectivamente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 24 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.2-7741-v.set.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSEFINA CARDOSO DE GARCIA MONTES, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Julio 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.2-7740-v.ag.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA CARRARA DE SOÑORA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Julio 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.2-7729-v.ag.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE GARCIA o JOSE MARIA GARCIA, pra que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Junio 8 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.2-7730-v.g.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ARTURO VERDE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Junio 17 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.2-7731-v.ag.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CASIANO CABRERA o CASIANO CAYETANO CABRERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 28 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.2-7728-v.ag.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CLEMENTINA NIERES DE SEIJAS, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Julio 10 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jl.27-7470-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de LUISA LATAPIE DE CHICHISOLA y de AGUSTIN CHICHIZOLA, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 27 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.3-7824-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Fiscal Letrado contra ATANASIO C. VIERA. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Atanasio C. Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Julio 24 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7757-v.set.5.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz, Martins, se hace saber al público que don SABAS NAVARRO falleció el día 2 de Diciembre de 1938, en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, citándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 27 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7758-v.ag.13. Set.12-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PILAR RODRIGUEZ, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. —Treinta y Tres, Julio 29 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.2-7777-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BRUNO AGUEDO MARTINEZ, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 29 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.2-7778-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MIGUEL DE LOS SANTOS DE AVILA, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 29 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.2-7779-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LUCIO LUCAS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-7694-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANIBAL GONZALO SAAVEDRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-7695-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscorna se hace saber que ante este Juzgado, don ADOLFO APESETCHE, por sí y por sus hijos Adolfo Melanio, Julia Romana y Néstor Dionisio Apesetche y don César Macedo se han presentado ante este Juzgado entablando demanda, por prescripción adquisitiva contra los que se consideren con derecho a tres fracciones de chacra, situados en la 1.a sección de Treinta y Tres compuesta una de 7 hectáreas 3605 metros 6 decímetros lindando al Noroeste César Macedo al Noreste con el F. C. C., al Sureste con calle pública y al Suroeste terreno municipal (ejido de esta ciudad). Otra compuesta de 3 hectáreas 5811 metros lindando al Noreste sucesores de Elia Olanc al Noroeste con la sucesión de Ciriaco Riguetti y Cristina Almeida y al Suroeste y Sur con el Ferrocarril Central. Y la otra está compuesta de 7 hectáreas 35 metros lindando al Suroeste, calle por medio, ejido municipal, por el Noroeste calle por medio con la sucesión de Alejandro Latorre, al Noreste con terreno del Ferrocarril y al Sureste con la sucesión de Victoriana Idígoras, padrones 1226 y 2749. Y se llama y emplaza a los que se consideren con algún derecho a dichos bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan en autos a deducirlos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria de Julio. — Treinta y Tres, Junio 20 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$26 40 Jl.1.o-6640-v.ag.5

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ROSA FERREIRA DE AROCENA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la presente feria a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.25-7364-v.ag.5.

Remates Judiciales

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Silvestre del Carmen Ramos contra LORENZO RODRIGUEZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el suscrito, asistido del Actuario Ad-hoc, escribano público don Zoilo De Simone, a la venta en almoneda y al mejor postor de los derechos y acciones que por herencia de doña Paula Josefa Tinaglini les corresponde en un terreno con todas sus mejoras, situado en Chamizo, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de una superficie de siete hectáreas, cinco mil quinientos seis metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, camino Departamental por medio, con Alfonso Silva; al Sur, Antonio Tinaglini; al Este, Felipe González, y al Oeste, Félix Tinaglini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escritura y accesorios de la misma son de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Santa Rosa, Junio 22 de 1940. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$28.50 Ag.3-7841-v.ag.30.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El lunes 12 de Agosto a las 15 horas, en el local calle Blandengues número 1773, entre Porongos y Guaviyú, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Quiebra SALOMON JURFEST": instalaciones y existencia del comercio de tienda, etc.

Exposición: día del remate, de 9 a 12. Seña: 25 o|o. Entrega: el martes de 9 a 12 y 15 a 17 horas.

$4.80 Ag.3-7838-v.ag.12.

MARCOS PEÑA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de CASIMIRA P. MARTA DE PERDOMO, se hace saber que el día 23 del próximo mes de Agosto a la hora diez, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Marcos Peña, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo empadronada con el número 2303, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por Rincón de Arias, compuesta de una superficie, según títulos, de 31 hectáreas 106 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo Carreta Quemada; al Sur, con Martín Salles; al Este, con Secundino Salles, y al Oeste, con Casimira Salles de Orgoroso. Tasado en $ 3.800.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la tasación expresada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario, planilla y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que el campo descripto se encuentra disponible; 5.o Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Julio 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 Ag 2-7743-v.ag.19.

ANTONIO MIRALLES
JUDICIAL

Rematará el día 14 de Agosto del corriente año a las 15 horas, en la calle Canelones 1335 por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona en los autos caratulados "TOMASA BENEDI DE RODRIGUEZ. Sucesión" lo siguiente: 1 auto, "Oppel", 7 asientos, de lujo; 1 frigidaire, obras de arte, muebles y demás enseres, de dicha sucesión y que alhajan la casa arriba mencionada. Todo sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o.

Por más datos: Joaquín Núñez 2978. U. T. E. 41.04.39

$8.00 Jl.31-7584-v.ag.10.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra MANUEL LISTA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las horas que se expresarán y en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Miguel Cetrángolo e Hijos, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A la hora 15 y 30: Un solar de terreno empadronado con el número 44796 situado en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 5 en el plano levantado en Enero de 1911 por el agrimensor Silvestre Matto, compuesto de un área de 409 metros 2714 centímetros, deslindados así: 10 metros 20 centímetros de frente al Suroeste, sobre el camino Durán; cuarenta metros en el Sureste, que, por ser esquina, son de frente a calle de 17 metros (hoy Perayú); 10 metros 26 centímetros en el Noreste, lindando con el solar 153, y 39 metros 88 centímetros en el Noroeste, lindando con el solar 4. 2.o A continuación: Dos solares de terreno situados en la 9.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 44107 y 44108, señalados con los números 12 y 13, fracción F en el plano del agrimensor A. B. Soudriez, de Diciembre de 1909, cuyas áreas y linderos son: el primero, tiene un área de 569 metros 70 decímetros, teniendo 11 metros 80 centímetros de frente al Sureste, a calle de 17 metros de ancho (llamada hoy Saturno), por 48 metros 28 centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar 13; al Noroeste, con el solar 15 y al Suroeste, con el 11. El segundo solar tiene una superficie de 497 metros, 28 decímetros, teniendo 9 metros 80 centímetros de frente al Sureste a calle de 17 metros de ancho (llamada hoy Saturno); 48 metros 28 centímetros en el Suroeste, lindando con el solar 12; igual medida en el Noreste, confinando con Julio Meillet, y en el fondo, al Noroeste, tiene 10 metros 80 centímetros, lindando con el solar 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1426 (U. T. E. 83278).

$63.00 Ag.2-7775-v.ag.19.

HORACIO CHOCHO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de la Capital, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con MARIA NIVIA FERNANDEZ y RAMIRO CINTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Agosto próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Horacio Chocho, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicada en la primera sección judicial de la ciudad de San José, Capital del Departamento del mismo nombre, manzana número quince, segundo cuartel, empadronada con el número 415, que es parte del solar centro número seis, compuesto de un área de seiscientos sesenta y cinco metros y siete mil novecientos treinta y siete centímetros cuadrados, con diecinueve metros y 377 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Colón, por donde el edificio lleva el número 679, por 34 metros 36 centímetros de fondo, con más la pierna de llave que contiene 295 metros y 1524 centímetros cuadrados, dando al Sur, con don Felipe Fuche; al Norte, con doña Rufina Aguirre de García y al Este, con la pierna de llave del solar número cuatro, formando un total, según el título, de 960 metros cuadrados y 9461 centímetros y, según planilla del impuesto inmobiliario un mil doce metros cuadrados. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude por concepto de medianerías, pavimento u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, también serán de cargo del comprador, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o Que los títulos de la propiedad se encuentran glosados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Junio 24 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$60.80 Ag.2-7742-v.ag.23.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor: 1 auto Sedan "Ford", 1929. En nuestro local de ventas, Piedras 418. El viernes 9 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en autos "José Gómez con DAMASO ZURRO": 1 automóvil Sedan "Ford" padrón número 61 - 734, matrícula 10 - 346.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

La entrega al día siguiente.

$6.00 Jl.30-7578-v.ag.9.

HECTOR D. FUENTES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República contra VICENTE ZENON CABRERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del

señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, que forma parte del solar número 4 de la manzana número 151 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, ubicada en la esquina formada por las calles La Paz y General Artigas, por donde mide, respectivamente, 29 metros, 35 centímetros y 21 metros 14 centímetros, lindando, además: al Suroeste en 21 metros 14 centímetros, con Juana da Cunha de Mello y al Sureste, en 28 metros 95 centímetros, con Miguel S. Vignolo, y compuesto de una superficie de 615 metros y 60 decímetros cuadrados, empadronada actualmente con el número 3031. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; y C) Que el título del inmueble a venderse puede ser examinado en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 24 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$31.50 Ag.1.o-7659-v.ag.17.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "Regina O. Lássus de Barú con MIGUEL A. VITA, ANTONIO A. VITA y JUAN B. RAPALINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Macció asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene ubicada en la tercera sección de este Departamento y, según título, se deslinda así: 8 metros 34 centímetros de frente al Sur sobre la calle Reconquista entre las de Colón y Pérez Castellano, por 42 metros 58 centímetros de fondo y, según plano levantado por el agrimensor Raúl Moltedo el 28 de Octubre de 1925, en esta forma: 6 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Reconquista 42 metros 15 centímetros al Este, por donde linda con Pedro Iriarte: 6 metros 95 centímetros al Norte lindando con S. Conde, y 42 metros 15 centímetros al Oeste, con D. Vicente Volpi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Durazno 2029 (U. T. E. 43036).

$33.00 Jl.31-7660-v.ag.13.

PEDRO PEREZ MAREXIANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Alberto Aguerre contra ANGELICA EMA SICARDI DE GONZALEZ y otras. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Pedro Pérez Marexiano, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), empadronado con los números 1171 y 1172, manzana número 164, compuesto de una superficie de 1844 metros 7025 centímetros cuadrados, con los siguientes límites: 42 metros 95 centímetros al Este, sobre la calle Salto, por 42 metros 95 de fondo, lindando: por el Norte, con terrenos que fueron de José González y Migues (hoy de los deudores): por el Oeste, con Petrona Techera, y por el Sud, con Palmira Orona González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados y lo que se adeudare por pavimentos saneamiento, medianerías, vereda e impuestos, así como también la comisión del rematador; 3.o Si el comprador fuere el ejecutante serán de cargo de la ejecución los gastos a que se refiere el parágrafo 2.o, así como también la comisión del rematador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$147.00 Jl.29-7536-v.ag.30.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán el día jueves 8 de Agosto a las 14 horas (2 p. m.), en el local calle Pablo de María número 1581, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, autos "MARIA R. PAPALEO DE BOSCO". Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, autos "Sucesión LUIS A. MICHELONI". Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección, autos "Dirección de Impuestos Directos contra LOPEZ y ALLENDE. Cobro de patente": "Molinos Podestá, S. A. contra SANTOS TESSORE". Por mandato del señor Juez del primer distrito de la 3.a sección, autos "Jacques S Miller contra LEON y LILA BERGSON. Intimación". Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, contra FAUSTA PRIMITIVA NUÑEZ". Un camión Dodge, dos autos Ford, una motocicleta, mostrador de mármol, muebles, etc.

Informes: Misiones 1523 (U. T. E. 81420).

$12.00 Jl.29-7501-v.ag.8.

JULIO C. CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor E. Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de ADOLFO PERERA, se hace saber que el día 15 de Agosto a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes siguientes: 1.o Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen que forman parte del solar 3 de la manzana 4 del tercer cuartel de la ciudad de San José, empadronadas, por estar unidas con el número 3945 y que se deslindan así: la primera de 176 metros, 16 decímetros, 66 centímetros, linda: al Norte, en 10 metros 46 centímetros, con calle 18 de Julio y otra línea de 2 metros 45 centímetros, donde hace martillo con resto del solar 3; al Sur, en 12 metros 91 centímetros, con resto del mismo terreno; al Este, en 9 metros 56 centímetros y en 5 metros 90 centímetros, con parte del mismo solar, y al Oeste, en 15 metros 46 centímetros, con el solar 2; la segunda, compuesta de 86 metros 808 centímetros cuadrados, linda: al Norte, en 6 metros 55 centímetros, con frente a la calle 18 de Julio; al Sur, en 4 metros 10 centímetros, con el resto del mismo terreno y en 2 metros 45 centímetros, con la fracción antes descripta; al Este, en 15 metros 46 centímetros, con resto del mismo terreno, y al Oeste, en 9 metros 56 centímetros y en 5 metros 90 centímetros, con la fracción descripta anteriormente. Base de venta: $ 1.200.00. 2.o Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del solar 8 de la manzana 17 del segundo cuartel de la ciudad de San José, empadronada con el número 1112, compuesto, según título, de 1250 metros 33 centímetros cuadrados y según planilla, de 1332 metros, linda: al Norte, calle Olimar; al Sur, Calixto Quintana y Esperanza Caballero Dela Hanty; al Este, Paulina Quintana, y al Oeste, Sucesión José Quevedo. Base de venta: pesos 2.150.00. 3.o Una fracción de terreno de huerto, con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 1195, que forma parte del huerto 26 de los que circundan la ciudad de San José, compuesta de 14.497 metros, 14 decímetros 80 centímetros cuadrados, según título, y, según planilla, 14.000 metros, linda: al Norte y Oeste, con calle pública; al Sur, vía del Ferrocarril, y al Este con las fracciones 2 a 7, inclusive, del mismo huerto. Base de venta: $ 2.000.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las bases establecidas; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos de las propiedades están glosados a los autos respectivos a disposición de los interesados; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 28 de 1940. — Juanángel R. Gianola, Actuario.

$60.00 Jl.29-7572-v.ag.14.

SEBASTIAN SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección judicial de Canelones, en los autos iniciados por el "Banco Hipotecario del Uruguay, contra don ABELARDO FERNANDEZ, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Sebastián Sagarra, asistido del escribano designado en autos, se procederá a la venta al mejor postor del bien hipotecado y que es el siguiente: Tres fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, señaladas con los números 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Diciembre de 1921, empadronadas con los números 11033, 11034 y 11035, respectivamente, compuestas, en conjunto, de 15 hectáreas, 4590 metros 48 decímetros que, por estar unidas se deslindan: 329 metros 40 centímetros de frente al Norte, al camino nacional a Maldonado, que separa de campos de Francisco Bello: 464 metros 63 centímetros al Este, servidumbre de paso de ocho metros de ancho por medio, con el citado Bello; 308 metros 60 centímetros al Sur, con la fracción 4, de Ignacio Sierra, y 506 metros 2? centímetros al Oeste, con Eduardo Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y demás antecedentes en esta Oficina; 4.o Que sobre el bien hipotecado existe una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay; 5.o Que la fracción se encuentra arrendada al señor Abelardo Fernández Beristain. — Soca, Junio 29 de 1940. — Pablo C. Tissoni.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de pesos 1.760.00.

(Cuenta corriente) Jl.25-7359-v.ag.10.

ENRIQUE A. ZABALA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con MARIA LUISA RIBARNE DE BATLLE BERRES y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en la puerta del Palacio de Justicia (25 de Mayo 523), se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Enrique A. Zabala, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Irastorza, de 19 de Enero de 1919, padrón número 90942, con una superficie de 4 hectáreas 5.000 metros, deslindados: 192 metros 60 centímetros de frente al Oeste al camino Mendoza; 246 metros 60 centímetros al Norte, con la fracción 1; 192 metros 31 centímetros al Este, con Tapié, y 229 metros al Sur, de frente al camino Avegno. B) Otra fracción de campo y mejoras en la misma sección, señalada con el número 7 en el mencionado plano de Irastorza, padrón número 89314, con una superficie de 3 hectáreas 6.007 metros 4.340 centímetros, deslindados: por el Norte, a partir del Oeste, línea de 36 metros 10 centímetros de Oeste a Este, a la que sigue otra de 24 metros 5? centímetros de Sur a Norte que termina en el camino Teniente Galán (según la escritura de hipoteca, pero cuyo verdadero nombre es camino Teniente Galeano) y divide igual que la anterior con la fracción 6, terminando el límite Norte, línea de 89 metros 40 centímetros de Oeste a Este, que da frente en toda su extensión al camino antes nombrado; al Este 85 metros 90 centímetros con la fracción 8; al Sur, 429 metros 50 centímetros con la Sucesión de Julio Gutiérrez, y al Oeste, 61 metros 34 centímetros de frente al camino Mendoza. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos: (hipoteca rural número 558, Serie "30"). B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar en el Banco o del rematador, antes del remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de

compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, y ...) Que los autos en los cuales se ordena esta venta, se hallan de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto — Montevideo, Junio 24 de 1940.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.722.13. saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente ...27-7448-v.ag.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ALFREDO ALBERTO RIVARA y JOSE F. ESPINOLA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá al mejor postor, en remate público, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "La Barra" empadronado con el número 9081 y que, según plano del agrimensor Alberto Raffo, inscripto el 16 de Octubre de 1936, consta de una superficie de una hectárea y cuatrocientos quince metros., que lindan: en 100 metros de frente al Sur, a la calle Perimetral; en 100 metros y 34 centímetros al Oeste con la propiedad padrón número 5.416; 108 metros 30 centímetros al Norte, y 100 metros al Este en ambos vientos, con la Sociedad Parque Balneario San Carlos Limitada. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 20 de Julio de 1936, número 5 serie "31"; B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianería, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciese tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante. — De acuerdo con la prevención B) del precedente edicto, el Banco ejecutante ofrece en préstamo hipotecario $ 41.600.00 del saldo del préstamo, con sujeción a las disposiciones vigentes sobre préstamos de hoteles, que deberá cumplir el comprador

(Cuenta corriente) Jl.23-7287-v.ag.14.

ORESTE CHIARLONE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra sucesores de LEONARDO PANIZZI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Oreste Chiarlone con asistencia del señor Alguacil, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con todas las mejoras que contenga, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 1.429, señalada con el número 1 en el plano de división levantado en Mayo de 1916 por el agrimensor Carlos D. Furriol, compuesta de una superficie de cinco hectáreas cinco mil doscientos sesenta y un metros, que se deslindan así: 653 metros 30 centímetros al Norte, lindando, calle por medio, con propiedad de don N Urioste; igual extensión al Sud, lindando con la fracción dos del citado plano; 81 metros 76 centímetros al Este a servidumbre de paso de 5 metros de ancho que la separa de la fracción número cinco del mismo plano, y 84 metros 75 centímetros al Oeste, sobre la carretera al Sauce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el período de feria judicial menor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 591.

$47.60 Jl.19-7156-v.ag.8.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO

(Martillero: Carlos Comesaña)

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

En Piedras Blancas. Lindo solar. Camino Abrevadero número 1, casi esquina Curupú Base: $ 186.66. El jueves 15 de Agosto a las 15 y 30 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANGEL ARRIAGA. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479), se hace saber al público que el día jueves 15 de Agosto del año en curso a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 186.66, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 89.430 y compuesta de una superficie de 455 m.2 8 decímetros que se deslinda así: 10 metros 60 de frente al Norte, sobre el camino Abrevadero número 1 distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 47 metros 70 centímetros de la esquina formada con la calle Curupú; 10 metros 60 al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 89.438, de Juan A. Marchese; 43 metros al Este lindando con el bien empadronado con el N.o 107.656, de Juan Rodríguez, y 43 metros al Oeste, lindando con el solar empadronado con el número 89.431. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; B) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

Más informes: Sarandí, 432.

$45.00 Jl.29-7498-v.ag.14.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO

(Martillero: Carlos Comesaña)

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

En Piedras Blancas. Lindo solar. Camino Abrevadero número 1, casi esquina Curupú. Base: $ 270.12. El jueves 15 de Agosto a las 15 y 45 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANGEL ARRIAGA. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479), se hace saber al público que el día jueves 15 de Agosto del año en curso, a las 15 y 45 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 270.12, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 89.431 y compuesta de una superficie de 455 metros 8 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 60 de frente al Norte, sobre el camino Abrevadero número 1, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 37 metros 10 centímetros de la esquina formada con la calle Curupú; 10 metros 60 al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 89.438, de Juan A. Marchese; 43 metros al Este, lindando con el bien empadronado con el número 89.430, y 43 metros al Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 89.432, del señor M. S. Socca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; B) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

Más informes: Sarandí, 432.

$45.00 Jl.29-7499-v.ag.14.

JOSE A. BARDIER

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

El 16 de Agosto a las 16 horas. En el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Celia Pía García de Zúñiga de Petit y otros, en autos FORTUNATO M. DEFAZIO. Concurso necesario. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Agosto corriente, a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero José A. Bardier, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca con todas sus mejoras y anexos, empadronada con el número 26696, ubicada en "Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad que, según plano del agrimensor Eneas Villa, de 16 de Agosto de 1925, tiene un área de doscientos ochenta y seis metros once mil centímetros cuadrados, en una figura de forma exagonal irregular, deslindada así: 8 metros 58 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Gabriel A. Pereira; 14 metros 07 centímetros, también de frente, por ser esquina, en ángulo obtuso, al Oeste, sobre la calle Ellauri; 12 metros 15 centímetros al Norte, con propiedad que fué de Felicia Villegas de Gómez, continuando esta línea en 25 metros 15 centímetros, lindando al Noroeste, con la misma propiedad; 4 metros 39 centímetros de fondo al Noreste, con Inocencio Puccio; 43 metros 33 centímetros al Sureste, lindando con otra propiedad del ejecutado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos de ella y todos los inherentes a la misma, incluso la ratificación de oferta, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1940.

Informes: 25 de Mayo 544 (U. T. E. 84647).

$42.00 Jl.31-7635-v.ag.16.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Sudriers Víctor B. con RAFAEL S. MIERES y ARMANDO BUELA TABORDA. Cobro de pesos", se hace saber que el día 16 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado sobre la línea N. O. de la calle Francisco A. Vidal, entre las de Vázquez Ledesma y 21 de Setiembre y sobre la línea S. O. de la calle 21 de Setiembre entre las de Benito Blanco y Francisco A. Vidal, con una superficie de 121 metros cuadrados y empadronado con el número 32.974. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del importe de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$27.00 Jl.29-7494-v.ag.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos "RAMOS ENRIQUE y JUANA RAMOS DE ALSAMENDI" Sucesiones" se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523 y por el pregonero designado en autos, don Albérico María Carrasco asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Júzgado se procederá a la venta en almoneda, sobre la base de las dos terceras partes del avalúo, o sea, la cantidad de pesos doscientos sesenta y seis con sesenta y seis centésimos, ($ 266.66), del siguiente bien inmueble: Un terreno situado en las inmediaciones de la ciudad de Rocha padrón número 3369, en el barrio denominado "Spontón", y que en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Pedro V. Duguet, está designado con el número cuarenta y seis compuesto de una superficie de setecientos veintinueve metros sesenta decímetros, con diecisiete metros veinte centímetros de frente a la calle Coronel Martínez; igual extensión en la línea del fondo, que limita con Eustaquio Páez, y cuarenta y tres metros en cada uno de sus otros dos lados, lindando, por uno de ellos, con Olegario Gómez y Marcelino Romero y de doña Faustina Calero, en parte; por el otro, con los señores Gómez y Alsina, Ramón C. Cabral y parte con Víctor de Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 20 olo de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios por la escritura de compromiso y venta y certificados respectivos, serán de cuenta del comprador; 3.o Que la escritura se otorgará de oficio por el Juzgado, en caso de inasistencia de alguna de las partes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.

$65 25 Jl.26-7383-v.ag.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Eustaquia Silva Pitamiglio, por sí y en representación, como curadora de su hijo CARLOS DOMINGO PITAMIGLIO Y SILVA. Venia", se hace público que el día veinte de Agosto próximo, a la hora dieciséis, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en almoneda, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 y por el precio que exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Tres solares de terreno con sus mejoras y con el pavimento de su frente pagado, señalados con los números uno, dos y tres del barrio "Leandro Gómez", jurisdicción de la Unión, de este Departamento, décima sección judicial, empadronados, hoy conjuntamente, con el número setenta y dos mil quinientos seis, compuesto de una superficie total de mil ochocientos treinta y cinco metros, setenta y tres decímetros y treinta y tres centímetros cuadrados con treinta y un metros sesenta y un centímetros de frente al Noreste, a la calle Industria; treinta y cinco metros veintinueve centímetros en el fondo, al Suroeste por donde lindan con los solares del 46 al 49, inclusive; cincuenta y cinco metros cinco centímetros en el costado Noroeste, limítrofes con terreno de la sucesión Vaeza, y cincuenta y cuatro metros y setenta centímetros en el lado Sureste, confinando con el solar cuatro, de Nicolás Martínez, Bernardo Irigoyen y Manuel Ferreño, distando el punto medio del frente de los solares setenta y cinco metros y 94 centímetros de la esquina formada por las calles Industrias y Agaces. Se hace constar que los solares están aforados globalmente en la cantidad de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo indicado; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios serán de cuenta del adquirente; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Nicolás Cotignola, Escribano Público.

$48.00 Ag.2-7772-v.ag.19.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

Casa en la ciudad de "Las Piedras", frente a la plaza. Calle Lavalleja números 606 y 608.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo decretado por el suscrito, en autos "Credit Foncier de l'Uruguay contra MARCELINO ERASMO CABRERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez del próximo Agosto, a la hora 15 y 30 en el lugar de su ubicación, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del suscrito y del Escribano don Julio L. Trías Du - Pré, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situada en esta ciudad, calle Lavalleja números 606 y 608, que es parte del solar número 4 de la manzana número 1, empadronada con el número 4 con una superficie de 417 metros, 98 decímetros 94 centímetros que se deslinda así: 12 metros 165 milímetros de frent al Este, a la calle San Isidro (hoy Lavalleja), distando 8 metros de la esquina formada por ésta con la de General Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Oeste; por donde linda con la fracción que pertenecía a Margarita y Gertrudis de los Campos (hoy Séttimo Loreto; por el Norte con la sucesión de don Juan de los Campos, y por el Sur con terrenos de la parroquia. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la Institución ejecutante. 2.o El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma. — Las Piedras, Julio 8 de 1940. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

Informes: Credit Foncier de l'Uruguay y en nuestra casa de remates, 25 de Mayo 582

$46.80 Jl.22-7246-v.ag.10.

MEDARDO A. SOSORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Carmelo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALFREDO ROMANELLI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 20 de Agosto próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Sóñora asistido del suscrito, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene ubicado en la planta urbana de esta ciudad, que forma parte del padrón número 361 compuesta de 11 metros 65 centímetros de frente al Sur a la calle General Flores por 25 metros 80 centímetros de fondo y linda: al Norte con Pedro Rodao; al Este con Luis Giorello, y al Oeste, con Melchor Gámes. Se previene A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 olo de su oferta a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante. y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República sucursal local y los demás antecedentes en esta oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 26 d 1940. — Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz.

$35.00 Jl.22-7144-v.ag.13.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María França, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña ESCOLASTICA DEL BONO DE COSTA el día doce de Agosto próximo a la hora quince, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil del mismo asistido del infrascrito Escribano Actuario, y sobre la base de ochocientos pesos, se va a proceder a la venta en pública almoneda del siguiente bien. Una casa y terreno situado en esta ciudad que forma esquina a las calles Ramón Barbot y 8 de Octubre, empadronada con el número 14 compuesto el terreno de ciento cincuenta y nueve metros seis decímetros y linda según títulos al Sur, con propiedad de la sucesión de José María Pérez, al Este, con Esteban Sommaruga, al Norte, con la calle Ramón Barbot, al Oeste, con la calle 8 de Octubre. Se previene: A Que los títulos están agregados al expediente a disposición de los interesados. B) Que el comprador deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. y C) Que la escrituración definitiva se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del remate-almoneda. — Colonia Junio 22 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$32.40 Jl.23.7227-v.ag.12.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor José María França y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados: "Sucesión de CELESTINA GRAVIER, SERAFIN GRAVIER, ELISA GRAVIER, FLORINDA GRAVIER DE ETCHEVERRY, DANIEL GRAVIER y VICTORIANO GRAVIER" se hace saber que el 28 de Agosto próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se venderán por el martillero señor José María Sierra, los siguientes lotes de terreno y sus mejoras, sitos en la manzana número 69 padrón número 380 de esta ciudad plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de 25 de Octubre de 1935 1.o) Lote 1 de 481 metros 8.025 centímetros, de frente al Sur, a la calle Rivera; lote 2 de 233 metros 8.740 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Treinta y Tres y lote número 3 233 metros 6.610 centímetros, haciendo esquina a las calles antes referidas. En junto lindan los tres lotes: Norte Ricardo Ahlers; Sur calle General Rivera; Este, Antonio Curutchet, y Oeste, calle Treinta y Tres. Bases: 1.o) $ 273.33; 2.o) $ 510.00 y 3.o) $ 550.00. Se previene: A) Que la venta se hará por lotes y las ofertas habrán de cubrir las bases respectivas. B) Que los mejores postores consignarán en garantía el 10 olo de sus ofertas y serán de su cargo los gastos de escrituras y certificados, así como las cuotas futuras del pavimento. Y C) Que los antecedentes, planos y títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rosario, Junio 21 de 1940. —Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$36.00 Jl.23-7267-v.ag.8.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José María França, y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Sucesión de MARIA RAVA DE ALBRIEUX" se hace saber que el 24 de Agosto próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Nilo B. Viera asistido del suscrito, a la venta en remate de los siguientes solares y sus mejoras sitos en esta villa: 1.o Diez solares números uno al diez, inclusive, de la manzana veintidós, con una superficie de una hectárea, 1756 metros y 0038 centímetros padrón 48; 2.o Un solar número 7 de la manzana 25, de 922 metros 3512 centímetros y 50 milímetros, formando parte padrón 60; 3.o Un solar número 1, manzana número 18, superficie 1844 metros y 7025 centímetros, formando parte padrón 39; 4.o Un solar número 2, manzana número 18 superficie 1844 metros y 7025 centímetros, formando parte padrón 39; 5.o Derechos de posesión y dominio en cuatro solares números 3, 4, 5 y 6 manzana 25, superficie total, 3968 metros y 0012 centímetros, formando parte padrón 60; y 6.o Iguales derechos de posesión y dominio sobre dos solares números 3 y 4 manzana número 18; superficie total, 3689 metros y 4050 centímetros, formando parte padrón 39. Bases para la venta: 1.o $ 400.00; 2.o. $ 350 00; 3.o. $ 300.00; 4.o. $ 150.00; 5.o. $ 200.00. y 6.o. $ 300.00 respectivamente. Se previene: 1.o La venta se hará lote por lote, debiendo las ofertas cubrir las bases; 2.o Los mejores postores consignarán el 10 olo a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escrituras y certificados. Los bienes mencionados en 5.o y 6.o lugares no tienen título y sus adquirentes tomarán a su cargo obtenerlos; y 3.o Los antecedentes se encuentran en este Juzgado para su estudio. — La Paz, Junio 21 de 1940. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$30.00 Jl 23-7265-v.ag.8.

JUAN C. CABRERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "CELESTINO GAJA o GAJO o GAYA, ANGELA TRAMONTANI o TRAMONTANO DE GAJA, JUAN MATOS o JUAN PEDRO GAJA, GRACIOSA VICTORIA GAJA y CELESTINO GAJA o DONATO JOSE CELESTINO GAJA, sucesiones" se hace saber al público que el día diez de Agosto del presente año, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del Martillero señor Juan C. Cabrera presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la manzana 236 de la ciudad de Durazno, con una superficie de novecientos cincuenta y tres metros 28 decímetros, lindando al Norte, 43 metros 505 con Manuel Gaja; al Sud

43 metros 33 con Carlos Filippini: al Este, 21 metros 805 con Juan Gaspari, y al Oeste, 22 metros 10 con la calle Palmas, hoy Santiago Vázquez, padrón número 398, tasado en doscientos cuarenta pesos. Dos fracciones de terreno con sus edificios, fraccionadas en seis lotes según plano levantado por el agrimensor don Angel Floro de Suoza, sito en esta ciudad, manzana número 98 empadranadas con el número 224 y consta de una superficie total de mil novecientos noventa y tres metros y 0.964 centímetros, lindando al Norte, con terreno de la Dirección General de Instrucción Primaria; al Oeste, con la calle Manuel Oribe antes Sarandí, por el Sur, con la calle Florida y Este, con Vicente González y Francisco Camejo, tasados el lote número 1, de 359 metros 60, trescientos cincuenta y nueve pesos con sesenta centésimos: el lote número 2 de 254 metros 2.428 centímetros en ochocientos cincuenta pesos: el lote número 3, de 274 metros 3.524 centímetros en mil ochocientos pesos: el lote número 4 de 331 metros 20 decímetros en doscientos cincuenta y ocho pesos: el lote N.o 5 de 331 metros 20 decímetros en doscientos treinta y ocho pesos, y el lote número 6 de 442 metros 4.117 centímetros en doscientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centésimos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados así como por otros conceptos se adeudare serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 26 de 1940 — Raúl Ferreira, Actuario.

$57.00 Jl.22-6810-v.ag.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos caratulados "Juan de la Cruz Bidondo, por JUAN GREGORIO BIDONDO TABERNE. Venia y solicitud de venta judicial" se hace saber al público que el día 15 de Agosto a la hora 15, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 691, se procederá a la venta en almoneda y sobre la base que más abajo se expresará, de la octava parte indivisa del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1797, señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet, en Noviembre de 1921, compuesta de 59 hectáreas, 7.337 metros 50 decímetros, que se deslindan así: por el Norte, con la sucesión Taberne de Garateguy; por el Sur, con fracción número 11, de don Horacio Leopoldo Taberne; por el Este, con doña Josefa Taberne de Rodríguez y don Martín Goñi, y por el Oeste, con la fracción número 9, de doña Celia Paula Taberne de Peruchi, representando la cuota vendida un área indivisa de 7 hectáreas, 4.677 metros, 18 decímetros y 75 centímetros. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, fijada en la suma de $ 759.25; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y certificados; que los antecedentes y títulos del bien se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 12 de 1940 — Carlos H. Dubra, Juez de Paz

$37.92 Jl.20-7202-v.ag.6

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Marcelina Nicolasa Calabuig. Sobre nombramiento de tutor para sus hermanas JUANA LORENZA y RAFAELA GENARA CALABUIG. Subasta", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, de las catorce y treinta a quince horas, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de doscientos sesenta pesos cada una, se procederá por el martillero don Antonio Devitta, asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad-hoc, Escribano don Indalecio Perdomo, a la venta en subasta pública de la novena parte indivisa que a cada una de las menores Juana Lorenzo y Rafaela Genara Calabuig les corresponden en los siguientes bienes de la sucesión de don Marcelino Calabuig: Una fracción de campo sita en Coronilla, de esta sección, padrón tres mil trescientos trece, con una superficie, según plano, de sesenta y una hectáreas, mil cuarenta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con Petronila C. de Gómez; al Oeste, con sucesión Pedro Nieves y arroyo Coronilla por medio, con el mismo lindero; al Sureste, con Enrique Silveira, y al Este, con Castaño Gómez; catorce animales vacunos, un caballo, noventa ovejas, una volanta, un carro, un lote muebles, un recado, un reloj bolsillo, un revólver, un boleto de señal para ganado menor y un boleto de marca para ganado mayor, soportando dichos bienes un pasivo de setecientos trece pesos con siete centésimos. Se previene: A) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Pueblo Aiguá, Julio 23 de 1940. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$37.20 Ag.2-7782-v.ag.19.

JUAN Z. ETCHART

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "JOSE e ISIDORO BABCHICH. Quiebra", se avisa al público que el rematador don Juan Z. Etchart, asistido del señor Alguacil del Juzgado, el día 21 de Agosto entrante, a las 13 y 30 horas y días siguientes a la misma hora si fuere necesario, en el local de la avenida Veinticinco de Mayo número 3222, contigua a la iglesia local, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los artículos de tienda y mercería pertenecientes a la quiebra. Se previene que la venta será al contado y que los autos con el inventario de la mercadería se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 24 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Costas) Ag.1.o-7658-v.ag.12.

JUAN Z. ETCHART

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1936. LEOPOLDO QUESADA. Quiebra", se hace saber al público que el rematador don Juan Z. Etchart, asistido del señor Alguacil del Juzgado, el día 19 de Agosto entrante y días siguientes si fuere necesario, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes de la quiebra: 1.o A las 13 y 30 horas, en el lugar de su ubicación: Una finca de material compuesta de dos piezas, corredor, pozo de balde medianero y una pileta de material y el terreno en que está construída, padrón suburbano número 164, con frente a la calle Oribe, de esta ciudad, por donde mide 10 metros 10 centímetros; por el Sudeste, 44 metros 50 centímetros, lindando con Avelina Ríos de Renne; por el Sudoeste, 43 metros 50 centímetros, por donde linda actualmente con propiedad de don José G. Rostagñol. El referido inmueble se encuentra aforado en $ 50.00. Base: $ 33.33. 2.o A las 15 horas, en el local de la avenida Veinticinco de Mayo número 3222, contiguo a la iglesia, se procederá a la venta de la mercadería de la quiebra consistente en útiles y artículos de almacén en general. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra los 2|3 de la tasación; que la venta de la mercadería será al contado; que el mejor postor de la finca, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma y que los títulos y detalle y tasación de la mercadería se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 24 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Costas) Ag.1.o-7657-v.ag.17.

RAUL I. MALGOR

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos "Rafael Angel Giordano contra PAULA SAAD TURBAY DE AMARAL y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Raúl I. Malgor, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno con edificaciones y cuantas mejoras contengan, ubicados en esta ciudad, primera sección judicial, empadronado el primero con el número 1822, compuesto de 543 metros seis centímetros cuadrados, manzana número 118, con 12 metros de frente al Norte, sobre calle Vilardebó, por medio Carlos Becú, por 43 metros 10 centímetros de fondo al Sud, lindando con Luis Santoro; al Este, lote dos, de José Santalla, y al Oeste, calle Cerrito, por medio Gaspar Franco; y el segundo, empadronado con el número 3143, ubicado en la manzana S. compuesto, según mensura, se compone de 67 metros 40 centímetros la línea Norte, linda con José Martínez; al Este, 70 metros 30 centímetros, frente a la calle Misiones; al Sur, frente calle Figueroa, 20 metros 90 centímetros, y la línea Oeste, 81 metros 80 centímetros, con sucesión Pascual Harriague y un pequeño lote que pertenece a este mismo terreno y quedó separado al abrir la calle Figueroa y se compone de 10 metros 80 centímetros al Norte, sobre calle Figueroa; 15 metros 80 centímetros sobre la calle Misiones, al Este, y 18 metros 35 centímetros al Oeste, pues es de forma triangular, como así resulta de los títulos. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de propiedad de los bienes a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Julio 27 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Ag.3-7840-v.ag.20.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 506 serie "Z", a cargo de ANTONIO VERDECANNA, el próximo 22 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos M. Riverós, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesos (pesos 4.847.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón diecinueve mil ochocientos, manzana 1.166, con una superficie de ciento veintiún metros cuarenta y cuatro decímetros, señalado con el número uno en plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Enero de 1920, deslindado: 12 metros de frente al Norte, a la calle Hocquart, edificio 2166|68|70, por 10 metros 12 centímetros de fondo, lindando: al Este, por ser esquina, da frente a la calle Cabildo, edificio 2097; al Sur con el solar dos del plano citado, y al Oeste, con José Taibo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.616.86 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los honorarios y gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector y conexión; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3 500.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.731.05 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.2-7766-v.ag.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 322 serie "S", a cargo de JOSE MUSSINI, el próximo 20 de Agosto, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arturo Rodríguez Riera venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (pesos 3.489.00), un terreno y mejoras en la ciudad de San José, primera sección y Ca-

pital del Departamento del mismo nombre, padrón 1143, con una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y seis decímetros veinte centímetros, deslindados: 34 metros 36 centímetros de frente al Este, a la calle Rincón, edificio 104, entre las de Vidal y General Foch (antes Yaguarón), por igual medida de fondo al Oeste y más una pierna de llave de 17 metros 18 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Sur, con Arturo Alvarez; al Norte, con Nicanor Sellanes, y al Oeste, con Cornelia Rodríguez de Ciganda. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.238.44 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado por partes, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del prétsamo vigente hasta la suma de mil ochocientos ochenta y nueve pesos cincuenta y siete centésimos (pesos 1.889.57), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.889.57 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.31-7593-v.ag.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 99 serie "R", a cargo de INES LARRIERA DE DIAZ SIENRA y TOMAS DIAZ SIENRA, el próximo 20 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martiliero Arturo Rodríguez Riera venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil setenta y siete pesos ($ 5.077.00), un terreno y mejoras en la ciudad de San José, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, con una superficie de quinientos veinticinco metros cuatro decímetros, según plano del agrimensor Prudencio Montagne de Setiembre de 1907, deslindado: al Este, 12 metros 80 centímetros de frente a la calle Colón, edificio 643, entre las de 18 de Julio y Arenal Grande; al Sur, 35 metros 10 centímetros, con el solar 3; al Oeste, 37 metros 70 centímetros, con el solar 8, y al Norte, 4 metros 30 centímetros de frente a la calle Arenal Grande; partiendo del extremo Este, línea de Norte a Sur, de 26 metros 50 centímetros, limitando con María L. de Barbé y Manuela Larriera de Sotelo; de su extremo Sur, arranca línea quebrada, midiendo, de Oeste a Este, 11 metros 20 centímetros; de Sur a Norte, 90 centímetros; de Este a Oeste, 15 metros 10 centímetros; de Sur a Norte 55 centímetros y 5 metros de Oeste a Este, hasta la calle Colón, limitando con Manuela Larriera de Sotelo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.716.78 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos sesenta y dos pesos noventa y un centésimos (pesos 2.862.91), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.862.91 al día del remate; G) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de José Pérez y Pérez, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 9 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.31-7594-v.ag.10.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA "SULCO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Sulco", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 6 de Agosto de 1940, en el local de la Sociedad, sito en Marsella 2659 a las 16 y 30 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general y memoria correspondientes al pasado ejercicio y aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos las acciones podrán registrarse en la Secretaría ubicada en el local social, todos los días hábiles de las 8 a las 15 horas hasta el día antes de la reunión. — El Secretario.

$14.40 Jl.27-7463-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio en general que la provisión que en Durazno giraba bajo la razón social de "Graniello Hermanos" lo efectuamos desde la fecha bajo la razón social de "ANTONIO GRANIELLO y COMPAÑIA", la cual se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. — Durazno, Junio 30 de 1940. — Antonio Graniello y Compañía. — Antonio Graniello — Ricardo Berrutti. — Alfonso A. Cataldi.

$5.00 Jl.16-7122-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y público en general que he resuelto vender el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido bajo la razón Gazaros Dobroyan, en la avenida Larrañaga número 1750, a las señoritas ADELA CHIOT y MARIA ANGELICA BESSIO, quienes toman a su cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores a Sarandí número 466, escribanía R. Ricardo Pampín, dentro del plazo legal. — Gazaros Dobroyan.

$5.00 Jl.16-7111-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente nuestra sociedad, por intermedio del estudio jurídico "Romeo Anastasiu", calle Sarandí 492 (U. T. E. 8 - 88 - 89), quedando como único dueño del comercio de la calle Soriano 786 el señor NICOLAS JORGE IVASCU y del comercio de la calle Liniers 1266 el señor BERCO KORSUNSKY. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos en el estudio citado dentro de treinta días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 12 de 1940. — Nicolás J. Ivascu. — Berco Kersunsky.

$5.00 Jl.16-7123-v.ag.5.

INDUSTRIALIZADORA DE CALZADO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto próximo, a las 9 horas, en el local social, calle Habana número 3077, a fin de considerar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance, cuentas, de ganancias y pérdidas y distribución de dividendos, presentados por el Directorio, acompañados del informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Mayo próximo pasado. — El Directorio.

$5.70 Jl.31-7382-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en esta ciudad, calle Melitón González número 1255, a favor del señor SETROG BALIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 18 de 1940. — Emilio Carlos Abbate. — Setrog Balian.

$5.00 Jl.17-7148-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle Sierra número 1595, esquina Dante, en el comercio de bar con bebidas alcohólicas, bajo la firma de "MACHIN y GARCIA" vendiendo el señor Alfonso García su parte al señor Pedro M. Machín, quien a su vez constituye una nueva sociedad con el señor Luis Alberto Miraballes. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1940. — Pedro M. Machín. — Alfonso García. — Luis Alberto Miraballes.

$5.00 Jl.26-7389-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles y ferretería situado en el camino Maldonado número 6827, de esta ciudad, retirándose los promitentes compradores señores Alfredo Giuntoli y Eduardo G. López y tomando nuevamente posesión el señor JUAN RUIZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Juan Ruiz.

$5.00 Jl.26-7390-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor del señor FRANCISCO COUTO el bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Constituyente número 1749, esquina a la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 19 de 1940. — Francisco Rodríguez. — Lorenzo Moreira. — Francisco Couto.

$5.00 Jl.26-7388-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor OSCAR PARODI el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguel Grau número 3939, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Donato Carbonaro. — Oscar Parodi.

$5.00 Jl.26-7386-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Vicente García, ha prometido vender a los señores ARTURO PINTOS y FRANCISCO BELZARENA, el establecimiento de barraca que gira en esta plaza a nombre del primero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores del mencionado establecimiento, para que se presenten al mismo, dentro del término legal con los justificativos [illegible] Artigas, Julio 24 de 1940. — Vicente García.

$5.00 Jl.31-7633-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que en esta fecha se disolvió la sociedad ganadera "PASTORINO y GUICHON" integrada por los firmantes. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Andrés Pastorino. — Carlos Alberto Guichón.

$5.00 Jl.31-7586-v.ag.19.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS

(Montevideo)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. WILLIAMS" (Montevideo) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1940, a las 9 y 30 horas en el local social calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940.

2.o) Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio.

3.o) Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico.

4.o) Elección de un miembro del Directorio, y de Síndico y Síndico suplente.

5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 29 de Julio de 1940.

$9.75 Jl.31-7617-v.ag.16.

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Citación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Agosto a las 16 horas en el local social, calle Arenal Grande 1531, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Examen y resolución sobre la memoria, el balance anual y distribución de utilidades sometidos por el Directorio (artículo 26) e informe del Síndico, 2.o Determinación y elección de Directores titulares y suplentes para el período 1940 - 41 (artículos 8.o y 26); 3.o Designación del Síndico titular y el suplente respectivo para el mismo período y fijación de sus honorarios (artículo 18); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 29).

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán inscribir sus acciones en Secretaría hasta tres días antes de la fecha fijada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos. — El Secretario.

$10.50 Ag.1.o-7710-v.ag.6.

SALA - IRIARTE - BOFILL

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1940 a las 16 horas, en nuestro local social, calle Piedras esquina Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1940, correspondientes al ejercicio 1.o de Julio de 1939 al 30 de Junio de 1940, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o De acuerdo con el inciso D) del artículo 33 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico por el ejercicio vencido; 4.o Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — El Directorio.

$12.00 Ag.1.o-7656-v.ag.12.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público, que se disolvió la sociedad constituída por los señores: Enrique Cassou y José Pedro Rosas, en la explotación del "ómnibus" número dos, del recorrido Montevideo-Minas-Treinta y Tres, afiliado a la Corporación de Omnibus que realizan dicho recorrido; habiendo el señor Enrique Cassou vendido su parte al señor HUGO BONALDI, quien constituye sociedad con don José Pedro Rosas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos legales, los que se consideren acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, en la escribanía Moalli, Rincón 615 de 16 a 18. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Enrique Cassou. — José Pedro Rosas. — Hugo Bonaldi.

$6.00 Ag.1.o-7654-v.ag.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura autorizada por el escribano Próspero Bovino el 6 de Julio corriente, los señores MATEO M. MIKOLICH, ANIBAL KOCH y OCTAVIO STEFANUTTI constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo extracto es el siguiente: Objeto: explotación del ramo de fabricación de limas. Razón social: "El Compás" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: pesos 17.500.00, aportado así: $ 7.000.00 cada uno de los socios Mikolich y Koch y $ 3.500.00 el señor Stefanutti. Plazo: 9 años a contar del otorgamiento del contrato, prorrogable automáticamente por períodos de tres años cada uno. Dirección y Administración: a cargo de los tres socios conjuntamente, así como el uso de la firma social. El señor Stefanutti podrá dedicarse a actividades ajenas a la sociedad. Domicilio: en Montevideo, calle Cané 3603. Inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 16 al folio 31 vuelta y siguientes del Registro de Contratos, tomo 4.o, el 25 de Julio corriente. — Montevideo, Julio 27 de 1940.

$12.00 Ag.1.o-7664-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto la disolución de la sociedad colectiva que gira en esta plaza en el ramo de farmacia bajo la firma de "SCIANDRO y LEPORE", constituída por los señores Alberto Sciandro y Adolfo Lepore, con el retiro del señor Lepore, y quedando el activo y pasivo de la sociedad a beneficio y cargo del señor Sciandro, se hace esta publicación a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citándose a todos los que se consideren acreedores a que se presenten dentro del plazo legal en la misma farmacia, avenida 18 de Julio [illegible] mero 2004. — Montevideo, Agosto [illegible] 1940. — Alberto Sciandro. — Adolfo [illegible]

$5.00 Ag.3-7830-v[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBL[illegible]

Se hace saber al comercio y al [illegible] en general que he prometido vender al señor LUIS JOSE JUAN VASSALLO BUZIO el comercio establecido en la calle Florida número 1184, que gira con la denominación de "Smeraldi y Zanotti", taller de fotograbados, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1324 (estudio del doctor Sacarelo y Fuentes), dentro del término legal, publicación que se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Rodolfo Zanotti. — Rinaldo Smeraldi. — José Luis Juan Vassallo Buzio.

$5.00 Ag.3-7834-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Ciudadela número 1446 (escritorio número 2), he prometido vender al señor ROBERTO HERBIG mi negocio de lechería que tengo establecido en la calle Coraceros número 3524, de esta ciudad. Con este motivo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del plazo de treinta días, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Teresa Graells de Rovira. — Roberto Herbig.

$5.00 Ag.3-7822-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ANDRES GONZALEZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Galicia 2151, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — José R. Rodríguez. — Andrés González.

$5.00 Ag.3-7798-v.jl.22.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber que la sociedad "Narciso Gabriel y Compañía" vendió al señor ARMANDO DIEZ el comercio de garage y taller mecánico denominado "Minerva", situado en la calle Cerrito número 527, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el local antes indicado dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Narciso Gabriel y Compañía. — Armando Diez.

$5.00 Ag.3-7835-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los señores LORENZO MOREIRA y FLORENTINO NOYA el comercio de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Constituyente número 1726 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 25 de 1940. —Abel Gómez. — Francisco Couto. — Lorenzo Moreira. — Florentino Noya.

$5.00 Ag.2-7759-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos haber prometido en venta a IGNACIO LANDEIRA, ANGEL PUGA y DOMINGO RIOS el establecimiento de panadería y anexos "La Suiza", instalado en esta ciudad, calle Municipio 1616 bajo la razón Rodríguez y Sánchez, siendo el pasivo de nuestro cargo. Los acreedores deben ocurrir al mismo establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — José Rodríguez. — Jesús Sánchez.

$5.00 Ag.2-7726-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1933, hemos contratado vender a favor de don MANUEL FERNANDEZ el almacén de comestibles sito en la calle Chaná número 1849 esquina Tristán Narvaja de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Monteivdeo, Julio 31 de 1940. —Juan Petrauskas. — Teodoro Kiroff.

$5.00 Ag.2-7776-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que viene girando en esta plaza bajo la denominativa de Recauchutaje Fit Limitada, en la calle Río Negro 1531. El activo y pasivo quedará a favor y cargo del socio señor JUAN AMBROSIO ZUGASTI. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del término de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1940. — Juan Ambrosio Zugasti. — José María Clemot.

$5.00 Ag.2-7747-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Gil Durán, transferirá a la sociedad "DURAN y FORTUNATI INDUSTRIAL LIMITADA, a constituirse las máquinas y útiles de su fábrica de galalite, instalada en esta Capital, calle Humachiri, número 4124. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores a la escribanía del doctor R. Ramela de Castro, Rincón 679. — Carlos Angel Fortunati.

$5.00 Ag.2-7786-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace sabe al comercio y al público que los suscritos Luis Alberto F. Caputi Seijas, Daniel F. Romero - Pedro F. Minetti han prometido vender al señor EDUARDO D. CARRASCO las máquinas, servicio, enseres y útiles que constituyen las instalaciones del bar del club "San José" que giraba en esta plaza en la sede de dicho club 25 de Mayo número 550. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en el [illegible]tudio del escribano G. Perdomo Pintos: 18 de Julio 461, de esta ciudad. — San José de Mayo, Julio 26 de 1940. — Daniel F. Romero. — Luis Caputi Seijas. — P. F. Minetti.

$5.00 Ag.2-7739-v.[illegible].21.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día jueves 22 del corriente en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Elección de Directorio, Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.75 Ag.3-7814-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JOSE FACAL, GUILLERMO GAMUNDI, EVARISTO H. CAPPI y MARIO SUAREZ, el comercio que en el ramo de panadería funciona en esta villa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos correspondientes en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz. (5.a sección de Canelones). — La Paz, Diciembre 1.o de 1939. — Carlos S. Rodríguez. — Luis A. Suárez.

$5.00 Ag.1.o-7645-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Ketchedjian propietario del comercio establecido en la avenida Carlos M. Ramírez número 11[illegible] comunica al público y al comercio a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 que ha prometido vender dicho comercio en el ramo de café y bar, al señor CEFERINO OMAR LEIVA, debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Antonio Ketchedjian. — Ceferino Omar Leiva.

$5.00 Ag.1.o-7692-v.ag.20.

EXTRACTO DE UN CONTRATO SOCIAL

En escritura extendida el 18 de Mayo y firmada el 18 de Junio de 1940, ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores SEVERO MATEO ARGENTO y ANTONIO JESUS DEL CASTILLO, domiciliados en esta ciudad, casas respectivamente número 1282 de la calle Ciudadela y número 1985 de la calle Dante, solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que extractadas son las siguientes:

I) Objeto. Empresa de limpieza y conservación de obras sanitaria. y compraventa de artículos relativos a dicho ramo.

II) Origen. Continuadora de la disuelta sociedad "Casal del Castillo" la que explotaba la empresa fundada por Antonio Jesús del Castillo.

III) Naturaleza jurídica. De responsabilidad limitada, de acuerdo con el decreto ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933.

IV) Razón Social "Elcos" Sociedad Limitada. (Empresa de Limpieza y Conservación de Obras Sanitarias) "Argento y Del Castillo".

V) Capital. $ 10.000.00 aportado por partes iguales, en la forma siguiente: Antonio Jesús del Castillo, en existencias y demás rubros que constituyen el activo del establecimiento, deducido el importe del pasivo, y Severo Mateo Argento, en efectivo.

VI) Plazo y disolución. 10 años, a partir del 1.o de Febrero próximo pasado pudiendo disolverse al finalizar el primer quinquenio, pero para ello es preciso que 6 meses antes de lvencimiento, de los 5 años, cualquiera de los socios exprese su deseo de disolver la sociedad.

VII) Gobierno, administración y uso de la firma. A cargo de los dos socios indistintamente.

VIII) Balances, utilidades y quebrantos y su distribución. Verificados anualmente y repartidos y sufridos por partes iguales.

IX) Liquidación. Procedimientos de común acuerdo. Facultad de quedar con los negocios, el que ofrezca mayor suma.

X) Interpretación. Cuestiones entre los socios. Aplicación ley Comercial. Procedimiento. Arbitraje.

XI) Inscripción del contrato. En el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 25 de Junio de 1940 con el número 96 del folio 270 vuelta al folio 275 del libro número 45 de "Contratos Sociales".

$10.50 Jl.29-7505-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta al señor LEO STERN, la peluquería de mi propiedad, ubicada en la calle Buenos Aires 618. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. (U. T. E. 84.032). —Montevideo, Julio 25 de 1940. — Remi Lahitte. — Leó Stern.

$5.00 Jl.29-7507-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto y anulada la promesa de venta de la panadería y confitería "Larrañaga", situada en la avenida Larrañaga número 4077, de la sucesión de MANUEL EYRAS proyectaba enajenar a los señores Manuel Blanco y Manuel Lista, quedando responsables sus dueños de todas las obligaciones comerciales del establecimiento. — Montevideo, Julio de 1940.

$5.00 Jl.29-7530-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con la intervención del rematador y balanceador señor José Díaz, con escritorio en la calle Yaguarón número 1475 he prometido en venta a la señora ALCIRA LOMBARDO DE PEREZ, mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza calle Martín García número 1493, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del plazo de 30 días, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 26 de 1940. — Lucinda Cabrera.

$5.00 Jl.29-7524-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don VICTORIO GAMENARA la carnicería denominada "Del Barrio Pastor", sita en esta Capital, calle Inca números 2315 y 2317. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal (escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Nicolás Bachini o Baccino.

$5.00 Jl.30-7562-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don ADOLFO ESCOBAR ARNAIZ el comercio que con el nombre de "Fonda Uruguaya", de mi propiedad, tengo establecido en San Gregorio, en la calle Buen Orden esquina Cardozo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores o con derecho a la misma para que presenten sus correspondientes justificativos en la escribanía de Arturo J. Mollo, en San Gregorio, en la calle General Artigas. — San Gregorio, Junio 29 de 1940. — Celestino A. Magnone.

$5.00 Jl.19-7173-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano Arturo F. Echevarría, hemos vendido a la sociedad "ESPINO y COMPAÑIA" la casa de comercio que en el ramo de farmacia teníamos establecida en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones), bajo la denominación de "Farmacia San Ramón", habiendo tomado la sociedad adquirente a su cargo el activo y pasivo del mencionado comercio. Esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — Stiglich y Compañía.

$5.00 Jl.19-7166-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Gumersindo Fariña se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta esta fecha, a don JOSE LOPEZ, la carnicería situada en esta ciudad, calle Canelones número 2179, frente a cuyo comercio y en carácter de arrendatario ha estado el señor Aureliano Milhomens desde el 29 de Abril de este año, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 17 de 1940.

$5.00 Jl.19-7178-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Luis Martínez López se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes y año, a don BENITO BARRAL ALBA la carnicería puesto municipal sita en esta ciudad, avenida Larrañaga número 3515, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 12 de 1940. — Luis Martínez López. — Benito Barral Alba.

$5.00 Jl.19-7179-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que con fecha primero de Julio de mil novecientos cuarenta, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social "ECHEVARRIA y PICCOLO", con domicilio en la calle Constituyente número 2051, y que explotaba el ramo de provisión de comestibles y venta de verduras. El señor Abel Echevarría se hace cargo del activo y el señor Francisco Piccolo del pasivo social. Los acreedores deben presentarse en el domicilio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a los efectos de su cobro. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — Abel Echevarría. — Francisco Piccolo.

$5.00 Jl.19-7155-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que don Luis Brin ha prometido enajenar su cuota social en la "Farmacia Olazábal" sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Brin y Compañía", al químico farmacéutico don ALFREDO OLAZABAL. En mérito a los disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten en el local de dicha farmacia, Sarandí 560, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — J. Olazábal. — Luis Brin. — Alfredo E. Olazábal.

$5.00 Jl.16-7107-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don OSCAR RODRIGUEZ AYDO las máquinas, servicio, enseres y útiles que constituyen las actuales instalaciones del bar del Club San José, que gira en esta plaza bajo mi firma, en el local de dicho Club, calle 25 de Mayo número 550. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio del escribano G. Perdomo Pintos, 18 de Julio 461, de esta ciudad. — San José, Julio 10 de 1940. — Oscar Rodríguez Aydo. — Eduardo D. Carrasco.

$5.00 Jl.16-7106-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú número 1879 he contratado vender al señor FRANCISCO RODRIGUEZ mi casa de comercio ubicada en la avenida 8 de Octubre número 4352 del ramo de café y bar denominado Café "París". Notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo. Julio 25 de 1940. — Antonio Morel. — Francisco Rodríguez.

$5.00 Jl.27-7450-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ADOLFO PIETRAFESA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Comercio 2299. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Teresa Novas de Estévez. — Adolfo Pietrafesa.

$5.00 Jl.27-7434-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor GUMERSINDO LEIRO GOMEZ mi casa de comercio que en el ramo de lechería y sucursal de panadería tengo establecida en esta ciudad calle Jaime Cibils 2559. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Orestes Camerone. — Gumersindo Leiro Gómez.

$5.00 Jl.27-7435-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ISRAEL RODOLFO LOJO, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Comercio número 2301 esquina Agustín Sosa. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la escribanía Requena Safons, calle Duvimioso Terra número 1160. — Montevideo, Junio 30 de 1940. — Alberto Sulca.

$5.00 Jl.27-7517-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don JOSE PEDRO DE LEON el negocio que en el ramo de peluquería y sus anexos, tengo establecido en la calle Osvaldo Cruz número 5113. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en el referido negocio. — Montevideo, Julio 20 de 1940. — José de León.

$5.00 Jl.27-7518-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don SARKIS TATLIAN el almacén de comestibles sito en el camino Industria número 3552, esquina Corumbé, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Panos Aintablian e Hijos.

$5.00 Jl.24-7305-v.ag.12.

"CONATEL, LIMITADA"

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Conatel, Limitada" (Compañía Nacional de Teléfonos Particulares y Dispositivos Eléctricos, Limitada) ha modificado su contrato social en el sentido de aumentar su capital hasta la cantidad de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos), que ya han integrado todos sus socios en proporción a sus respectivos aportes iniciales. Dicha modificación se solemnizó por la escritura que el 29 de Junio último autorizó el escribano Walter L. Arévalo y fué inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 25 al folio 70 vuelto y siguientes del tomo 3.o de Contratos. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — El Consejo de Administración.

$7.50 Jl.25-7365-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 23 de Julio del corriente año, por el escribano don Heriberto L. Meyer, he vendido el comercio que en los ramos de ferretería y hojalatería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Florida esquina Cerrito, a los señores GABRIEL TORTORELLA, MARIA TERESA TORTORELLA y CAYETANO LAMARCA, quienes al hacerse cargo del activo y pasivo del mismo continuarán el giro bajo la razón de "Tortorella y Lamarca", debiendo presentarse los que se consideren acreedores en el indicado comercio dentro del plazo legal. — Paysandú, Julio 24 de 1940. — Salvador Tortorella. — Gabriel Tortorella. — María Teresa Tortorella. Cayetano Lamarca.

$6.00 Jl.31-7576-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que tengo prometida en venta, a los señores MARINO OLASCUAGA, ROMULO OLASCUAGA, CARMELO ESPINOSA y LUIS ESPINOSA, la casa de comercio denominada "Casa Olascuaga" que en los ramos de almacén y anexos gira en el kilómetro 97-500 de la carretera de Minas a Montevideo, citándose a todos los acreedores para que se presenten en dicho lugar y dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Minas, Julio 6 de 1940. — Alfredo V. Hernández — Marino Olascuaga. — Rómulo Olascuaga. — Carmelo Espinosa. — Luis Espinosa.

$5.00 Jl.31-7605-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial la Amistad de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116), he contratado vender a favor del señor JOSE FANTONI la casa de comercio en el ramo de almacén, bar y fonda establecido en la calle Doctor Vázquez Sagastume 400 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2? de 1940. — Atilio Fantoni. José Fantoni.

$5.00 Jl.31-7638-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor JOSE DOMINGUEZ mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Julio Herrera y Obes 1212, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Francisco Alvarez

$5.00 Jl.31-7535-v.ag.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 23 del corriente autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, he prometido vender a AGUSTIN BRANDON el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en el pueblo Rodríguez, (Departamento de San José). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en la propia farmacia con sus cuenta. — Rodríguez, Julio 23 de 1940. — Secundino López. — Agustín Brandón.

$5.00 Jl.31-7637-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber, que he prometido vender a la sociedad "TELLECHEA y COMPAÑIA" mi casa de negocio, en el ramo de zapatería y anexos, sita en la calle Florida números 734|736, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus cuentas, deberán pasar por el citado negocio, dentro del plazo legal, a verificar sus créditos. — Mercedes, Julio 23 de 1940. — José María Frantchez.

$5.00 Jl.31-7528-v.ag.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial, que bajo la razón de "Lesca y Gabriel" tenemos establecida en la avenida Del Puerto, en esta villa de Nueva Helvecia, bajo la denominación de "Taller de Vulcanización y Tapicería" quedando el activo y pasivo a cargo de don ERNESTO GABRIEL. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en el domicilio indicado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Nueva Helvecia, Julio 20 de 1940. — Pedro E. Lesca. — Ernesto R. Gabriel.

$5.00 Jl.31-7585-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio al al público en general que hemos prometido disolver parcialmente la sociedad de capital e industria que gira en esta plaza, referente a la explotación del comercio en el ramo de café y bar ubicado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 452, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio capitalista señor Domingo Turnes. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Domingo Turnes. — Manuel Pazos.

$5.00 Jl.25-7377-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JULIO MANGUPLI las instalaciones, muebles y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería y artículos para hombres tengo establecida en la casa número 1507 de la calle Colón, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34), dentro del término legal. — Montevideo, Julio 23 de 1940 — Antonio Perrone.

$5.00 Jl.25-7367-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido al señor LUIS ALFANO el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la casa de la calle Arenal Grande número 432, de esta ciudad. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación citando a los acreedores para que se presenten en el mismo domicilio indicado dentro del término legal. — San José Julio 9 de 1940. — José N. Leal.

$5.00 Jl.25-7341-v.ag.13.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que por intermedio de "B. R. Y. C. A" (Oficina Auxiliar del Comercio de R. Cercido e I. F. López), Cerrito 685, he prometido vender al señor JOSE FRANCO SINEIRO mi comercio de café y bar sito en la calle Uruguay 789, de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 21 de 1940. — Ramón García.

$5.00 Jl.25-7357-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor JOSE OURENS el comercio en el ramo de almacén billar y despacho de bebidas que gira en esta ciudad, camino Cibils número 6249 (Paso de la Arena), debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo Julio 23 de 1940. — Francisco Onody — Sima P. Matich.

$5.00 Jl.25-7332-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sita en la calle Guadalupe 1850 a favor del señor HOVANES ITUTMAZIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 19 de 1940. — Arpad Furst. — Rosa Weszler. — Hovanes Itutmazian.

$5.00 Jl.25-7330-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores JUAN JOSE DEFUNCHIO y VICTORIO CARMELO DE ARMAS mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas tengo establecida en el paraje denominado Estación Montes, novena sección judicial de Canelones. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y se advierte a los acreedores que deben presentarse a mi domicilio comercial con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Estación Montes, Julio 21 de 1940. — Tomás Fierro

$5.00 Jl.25-7317-v.ag.13.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que hemos prometido en venta a los señores ARELLANO y GONZALEZ el comercio de depósito de quesos que tenemos establecido en esta ciudad, M. Herrera y Obes número 3883. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — José Reboulaz. — Arturo J. Reboulaz. — Andrés González. — Luis Arellano.

$5.00 Jl.24-7290-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL RIAL y ANDRES P. DAMIANO el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gabriel A. Pereyra número 3150 esquina a la de 26 de Marzo de esta ciudad. A los efectos de la de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Julio 17 de 1940. — Carlevari Hermanos. — Manuel Rial. — Andrés Pedro Damiano.

$5.00 Jl.23-7258-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio en general que el señor Isidoro Bukofrer ha prometido vender al señor BERNDORD MOGENDORFF, la casa de comercio que en el ramo de lechería tiene establecida en la casa número 581 de la calle Reconquista. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse en el mismo comercio. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Jl.23-7272-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y a los interesados por cualquier concepto, que con intervención del escribano señor Víctor Leis, se disolverá la sociedad de hecho "Granese, Balcarcel y Compañía" propietaria de la empresa de pompas fúnebres "Constituyente", sita en la calle Comercio número 2402 y de la que se hará cargo el señor ANTONIO BALCARCEL. A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores, para que dentro del término legal se presenten en Buenos Aires 460 (estudio del doctor Masso Alvarez) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 19 de 1940. — Antonio Balcarcel.

$5.00 Jl.23-7270-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores JOSE MARTINEZ PINZAS y MANUEL GIRALDEZ el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerrito número 599 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1940. — Eulogio Díaz Abuide. — José Martínez Pinzás — Manuel Giraldez.

$5.00 Jl.23-7278-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contraté vender a los señores MANUEL SUAREZ y PEDRO CEREIJO, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2754 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1940 — Angel Caride. — Manuel Suárez — Pedro Cereijo.

$5.00 Jl.23-7280-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Tomás Camaño, disolvimos totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de "West y Levrero" constituída en escritura que el 31 de Mayo de 1934 autorizó el escribano Manuel G. Sotelo haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio HECTOR C. LEVRERO. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1940. —Alfredo West. — Héctor C. Levrero.

$5.00 Jl.23-7288-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor PEDRO BADEMIAN la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Junta Económico - Administrativa 1651, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio de 1940. — Antonio Z. Huayek.

$5.00 Jl.24-7307-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que, con intervención del contador Juan J. Pacor, escritorio boulevard España 2516, he metido venta a favor de los señores MANUEL RODRIGUEZ TOURIÑO y DOMINGO DISIERVI BASILE, el café y bar de mi propiedad situado en la calle Sierra número 2158 de esta ciudad. A los efectos legales hago esta publicación. —Montevideo, Julio 16 de 1940. — Pedro Penino.

$5.00 Jl.22-7218-v.ag.10.

AVISO

La firma "Evans y Compañía" que gira en Conchillas, 7.a sección judicial del Departamento de Colonia, hace saber: 1.o) Que fallecido el socio don David Evans y tramitado el juicio testamentario correspondiente, han sido judicialmente declarados sus únicos y universales herederos los señores Edgardo Evans y Juan D. Salisbury. 2.o) Que habiendo resuelto el señor Salisbury desvincularse de la razón social de la referencia, quedarán como integrantes exclusivos de la mencionada firma "Evans y Compañía", la Empresa C. H. Walker y Co. Limitada" y don Edgardo Evans hasta la expiración del término establecido en el contrato social vigente. 3.o) Que la razón social "Evans y Compañía, integrada en consecuencia por C. H. Walker y Co. Limitada y Edgardo Evans se hace cargo del activo y pasivo social. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término legal. — Conchillas, Junio 25 de 1940. — Thomas Ha Walker. — Juan D Salisbury. — Edgardo Evans.

$8.00 Jl.22-7223-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor MANUEL RODRIGUEZ DE CASTRO el comercio que en el ramo de tambo tenemos establecido en la casa número 2194 de la calle Galicia en esta Capital. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Julio 17 de 1940. — Modesto Cuñarro. — José Jorge.

$5.00 Jl.22-7249-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ENRIQUE SANTANA, la casa de comercio que en el ramo de peluquería denominada "Del Puerto" tengo establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1566. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado negocio dentro del término legal. —Montevideo, Julio 16 de 1940. — Jorge Ogñenovich.

$5.00 Jl.22-7247-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Marcelino Sosa número 2957 a favor de la señorita JULIA LAURIA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 6 de 1940. — Juan R. Conteroni. — Julia Lauria.

$5.00 Jl.22-72.9-v.ag.10.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de la calle Río Branco número 1320, el día 6 de Agosto de 1940 a las 15 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración del balance, memoria e informe de la Sindicatura; 3.o Proyecto de reparto de utilidades propuesto por el Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Notas: A) Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al día en que deba celebrarse la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria; B) Que la asamblea general ordinaria sólo se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada en la convocatoria y siempre que concurran accionistas que representen, por lo menos, la mitad de las acciones emitidas e integradas. — La Secretaría.

$12.00 Jl.26-7385-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público y al comercio en general la disolución total de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma FARNANDEZ CAMPON y COMPAÑIA, calle Andes número 1484 ante el escribano Carmelo Petraglia a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Fernández Campón y Compañía.

$5.00 Jl.31-7582-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor del señor SARKIS KALLOGLUIAN el almacén de comestibles situado en la calle General José P. Villagrán número 2422, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Simón Karamanian Hermanos. — Sarkis Kallogluian.

$5.00 Jl.26-7387-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que, por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE ALDARIZ, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Dante número 2000 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Generoso Pereira.

$5.00 Jl.29-7500-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he resuelto constituir sociedad con el señor MANUEL GARCIA, para explotar el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Paraguay número 1551 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1940. — Gerardo Lamas. — Manuel García.

$5.00 Jl.23-7279-v.ag.12.

COMPAÑIA ARGENTINA URUGUAY DE NAVEGACION Y TURISMO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 30 de los estatutos sociales se realizará en el local social, calle Rincón 454, escritorios 301|5, el día sábado 10 de Agosto del año en curso, a las 16 horas para considerar la siguiente orden del día:

Inventario, balance, cuentas y memoria anual presentados por el Directorio.

Elección de nuevo Síndico (artículo 20 de los estatutos).

Hácese constar que la asamblea se reunirá con los accionistas que concurran por ser ésta la segunda convocatoria (artículo 22).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones, con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea (artículo 24). — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Alvaro R. Vázquez, Presidente. —Mario Varsi, Secretario Gerente.

$9.00 Jl.31-7662-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor JAIME LEON VIGDOR el comercio de artículos para hombre situado en la calle Sierra número 2024, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Marcos Carlos Vigdor.

$5.00 Jl.30-7569-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista" calle Ciudadela número 1446 (escritorio número 2), he prometido vender al señor MIGUEL GONZALEZ FROS el negocio de puesto de venta de frutas y verduras que tengo establecido en la calle Lavalleja número 2168, de esta ciudad. Y con este motivo emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en la oficina indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1940. — Roque L. Barbero.

$5.00 Jl.17-7133-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que los sucesores de don Joaquín Pons hemos vendido a los señores MIGUEL ANGEL y EULOGIO GORDILLO y JOSE MARIA y JUSTO GERMAN BURASTERO el negocio de bodega que tenían instalado en Casupá (2.a y 9.a secciones judiciales de Florida). Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en el pueblo Casupá, en casa del señor Fernando Etchetto (hijo) y en Montevideo, en la escribanía Atilio Arrillaga Safons, en Misiones 1325. A los efectos legales se hace esta publicación. — Francisco Pons, por sí y como mandatario de los demás propietarios señores Alberto Pons, Rodolfo Pons, Elvira Pons de Ezquiaga, Ramón J. Ezquiaga, María Pons de Bonino, Rodolfo Bonino, Luisa Pons de Silva, Octavio J. Silva, Sara Pons de Cordero Sloan, Francisco E. Cordero Sloan. — José Ma. Burastero. — Justo Germán Burastero. — Eulogio Gordillo. — Miguel Angel Gordillo.

$7.00 Jl.26-7428-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido vender al señor JOSE S. GUERRA, ante el escribano Carmelo Petraglia la provisión sita en la calle Pablo de María número 1447 a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos en el comercio aludido. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Lola B. de Varela.

$5.00 Jl.31-7583-v.ag.19.

COMPAÑIA ARGENTINA URUGUAY DE NAVEGACION Y TURISMO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 29 de los estatutos sociales, se realizará en el local social, calle Rincón 454, escritorios 301|5, el día sábado 10 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día:

Proyecto de reformas de los estatutos de la Sociedad.

Hácese constar que la asamblea se reunirá con los accionistas que concurran por ser ésta la segunda convocatoria (artículo 22).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones, con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea (artículo 24). — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Alvaro R. Vázquez, Presidente. —Mario Varsi, Secretario Gerente.

$9.00 Jl.31-7661-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor NICOLAS DIMITROFF la casa de comercio que gira en los ramos de almacén en las calles Misiones y Serafín Rivas Rodríguez, en la ciudad de Mercedes, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal ante la oficina del Centro Comercial, calle E. Giménez 693. — Ajmed Zaineddin.

$5.00 Jl.24-7304-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicada en esta ciudad calle La Paz número 1802|04. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). Horario: de 10 a 12. — Montevideo, Julio 15 de 1940. — Arenas Hermanos.

$5.00 Jl.22-7222-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Urán, Galicia 1242, he prometido vender al señor CORNELIO PEREZ LEAL la provisión que tengo establecida en la calle Constituyente 1654, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se crean con derecho deben justificar con su crédito en la expresada casa de comercio para serle abonado. — Pedro Longo. — Cornelio Pérez Leal.

$5.00 Jl.26-7415-v.ag.14.

VENTA DE ESTACION DE SERVICIO

Se avisa a los acreedores que ha sido prometida en venta la estación de servicio y existencias, situada en bulevar Artigas 1547, esquina Brandzen, de propiedad del señor Aníbal R. Sanguinetti Vázquez, al señor HECTOR FILLOY. A los efectos que correspondan y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía del doctor Benjamín C. de Oliveira, dentro del plazo legal, calle 25 de Mayo 581.

$5.00 Jl.30-7546-v.ag.19.

AVISO

Las entidades "Edificios Juma Limitada" y "Cuchilla Verde Limitada", amplían las publicaciones hechas por la primera en el "Diario Español", del número 8863 al 8874 y en el "Diario Oficial" del número 9996 al 1005 del 27 y 29 de Diciembre de 1939 y 11 Enero siguiente respectivamente y por la segunda en "El Telégrafo Marítimo", del número 196 al 205 y "Diario Oficial" números 9910 y 9919 del 15 y 26 de Setiembre de 1939 respectivamente, haciendo constar que según escrituras que autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand el 9 y 15 de Julio de 1940 la primera inscripta con el número 107 al folio 313 del libro 45 y anotada al margen de la inscripción número 200 folio 551 libro 44 del Registro a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y la segunda inscripta con el número 44 al folio 128 del tomo 3.o del de sexto turno, la entidad "Julio Mailhos Sociedad Colectiva" integrante de las "Edificios Juma Limitada" y "Cuchilla Verde Limitada", está constituída desde el 1.o de Enero de 1939 por los señores JULIO MAILHOS (hijo) HORACIO MAILHOS, DANIEL SAGRERA y VICTOR JULIO, JORGE ALBERTO y ROBERTO MAILHOS, según contrato que autorizó el nombrado escribano Ignacio Arcos Ferrand el 15 de Junio de 1940. — Montevideo, Julio 29 de 1940.

$12.00 Ag.2-7714-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Gayón (hijo), hace saber al comercio y al público que ha vendido al señor JUAN R. SCARPELLI la casa de comercio sita en la calle Minas número 1485, denominada "Salón del Automóvil", en el ramo de compra y venta de automóviles. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Manuel Gayon (hijo) — Juan R. Scarpelli.

$5.00 Ag.3-7793-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con fecha veintitrés del corriente, autorizó en esta ciudad el escribano don Arturo Barriere, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "ORIBE y BERLANGA". — Montevideo, Julio 29 de 1940 — Carlos Oribe. — Constantino Berlanga.

$3.00 Ag.1.o-7651-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he prometido vender al señor don VICTOR MOGEIKO la fábrica de metros articulados de mi pertenencia, ubicada en la calle Médanos 1039. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la calle Rincón 430 (escritorio 7). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Víctor Cohen.

$5.00 Ag.3-7794-v.ag.22.

"J. y A. ALONSO, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia (palacio Salvo), el día 14 de Agosto corriente a la hora 16, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria; 2.o Balance y distribución de las utilidades; 3.o Informe del señor Delegado; 4.o Integración de la lista de suplentes del Directorio y de Delegado.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48, que dentro de los dos días anteriores a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar y depositar sus acciones en la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Arturo C. Ribot, Secretario.

$9.75 Ag.3-7852-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JOSE FACAL, GUILLERMO GAMUNDI, EVARISTO H. CAPPI y MARIO SUAREZ el comercio que en el ramo de panadería, funciona en esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos correspondientes en la Escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, (5.a sección de Canelones). — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1939. — Elías Neffa. — Juan C. Ojeda.

$5.00 Ag.1.o-7642-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores JOSE FACAL, GUILLERMO GAMUNDI, EVARISTO H. CAPPI y MARIO SUAREZ, el comercio que en el ramo de panadería, funciona en esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos correspondientes en la Escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, (5.a sección de Canelones). — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1939. — Eusebio Marcel.

$5.00 Ag.1.o-7644-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores JOSE FACAL, GUILLERMO GAMUNDI, EVARISTO H. CAPPI y MARIO SUAREZ, el comercio que en el ramo de panadería, funciona en esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos correspondientes en la Escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, (5.a sección de Canelones). — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1939. — Manuel Navarro.

$5.00 Ag.1.o-7643-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo quedado sin efecto la promesa de compraventa entre el suscrito y los señores Corbo y Mascheroni, referente al almacén de comestibles, café y bar con bebidas alcohólicas, situado en la calle Daniel Muñoz número 2049, esquina Defensa, he contratado vender el mencionado comercio a los señores EMILIO SOUTO y HERMORINDO RODRIGUEZ, cuya venta se efectuará con la intervención de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, en cuya oficina deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Pascual Paolillo. — Emilio Souto. — Hermorindo Rodríguez.

$6.00 Ag.1.o-7709-v.ag.20.

AVISOS DEL DIA

ARSENAL DE GUERRA

LICITACION PUBLICA N.o 2

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir papel, cartón, arpillera y artículos de ferretería, destinados a la construcción de material de tiro para el Ejército, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Secretaría-Contaduría de este Arsenal, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.5-7861-v.ag.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación números 316|317

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón	Nombre
14377	José Ameglio Boreo.
16398	Nicolás Sergio.
19142	Miguel Martínez.
19923	Rafael Patti.
20130	Iván Stajanoff.
24643	Elena R. de Figueroa.
25294	Remi Hengas.
25660	Ernesto Silva y Antuña.
26640	Daniel Musto.
26930	Felipe Longo.
27062	Saturno E. Carro.
29058	María Carolina Casaravilla.
30589|164840|44	Bartolomé S. Almada.
56992	Luis Bassi.
59651	Ernesto Ponzi.
59856	José María Sánchez.
62791	Atilio Dolciotti y otro.
87954|164896|97	Pedro Ottati.
92649|50|51	Ricardo B. Muños.
100863|69	Cosme de los Santos.
101926	Alicia Calabria.
105186	Severo B. Stratta.
119068	César Pacini.
119139	José Ramos.
119141	Juan Stambroglio.
119367	Felipe González.
119376	Clemente González Corbacho.
119415	Ernesto Montero.
119424	Antonio Fernández.
119426	Juan María Pennino.
119435	Virgilio Ferrin.
119440	Rosablina C. de Martín.
119446	Jesús San Martín.
119718	Ricardo Pastorino.
119757	José Casale.
124288	Mario Manuel Fossati.
124408	Antonio Trotta.
125557	Esteban Coiro.
125649	Miguel Anlet.
125661	Lucía Pérez Iglesias.
125723	José Nión.
125745	Manuel Pernas.
125766	María Elena Parnizari.
126372	Luis S. Ivaldi.
126422	Alma H. Winker.
126508	José Piazza.
126593	Segundo Alvarez.
126645	Juan Pitamiglio.
126672	Pedro Guinea.
126685	Manuel Recarey.
126715	Vicente Parisi.
126765	José Seoane.
126776	Juan José Siegler.
126855	Carlos S. Reinate.
126857	Domingo Palumbo.
126861	Juan Lanzanoba.
126872	Mario Cibiteldi.
126877	Manuel Piquero.
135249	José Fraczek.
135280	Baldomero García.
135284	Eloy Aparicio.
135687	Fernando Pérez.
135689	Dante Frigerito.
135787	Manuel P. Méndez.
150948	Víctor Gazzánec.
160602	Abel P. Elena.
161771	Emilio Gonella.
161796	Rafael Fallante.
163380	Carlos Suche.
163675	Amadeo Faillace.
163802	Waldech Ibarra.
164685	Matías López Pebet.
164686	Rafael Delfino.
164534	Conrado Martínez.

Empadronamiento, Julio 29 de 1940.

(Cuenta corriente) 7810.

HOTELES MUNICIPALES

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes renglones: A- Verduras y frutas; B- Harinas de trigo; C) Aves y huevos; D) Leche, crema y manteca, y E) Productos porcinos, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros (Parque Hotel), durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida oficina el día 12 de Agosto de 1940, a las 14, 14.30, 15, 15.30 y 16.30, respectivamente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.5-7846-v.ag.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35387

Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón C. C. Wakefield y Co. Ltd., de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"CASTROL"

para ditsinguir artículos de la clase 11 (aceites lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.15-7843-v.ag.21.

ACTA N.o 35301

Montevideo, Julio 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabo Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MENOCLIM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-7842-v.ag.21.

ACTA N.o 35388

Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Heller Brothers Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-7844-v.ag.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5203

Montevideo, Julio 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interchemical Corporation, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para decorar tejidos y composiciones usadas para ello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 28 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.5-7845-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 148

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio "Vivero Nacional de Toledo" (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.5-7859-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 147

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del pabellón de Hermanas del Hospital de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.5-7860-v.ag.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien mil (100.000) kilogramos de maíz, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 10 de Agosto próximo a la hora 9. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.5-7865-v.ag.9.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Agosto 5 de 1940

6.a Sección

ARMANDO MARTINEZ SAGI, 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Rondeau 1488, y OLGA ALICIA MARFETAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1488.

8.a Sección

DOMINGO OHACO, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rocha 2159, y JUDITH REYES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2159.

HECTOR EDUARDO FRANCO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Agraciada 1937, e IRMA DI CARLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1937.

TOMAS BIRRIEL, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Martín García 1244, y AMALIA GÜIMIL, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 2310.

HORSTUOLF BRÜNINGS, 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Guatemala 1260, y ELISA AROSTEGUI, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Guatemala 1260.

9.a Sección

SALVADOR SERRA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón, y MARIA TERESA CAPDEVIELLE, 27 años, viuda, oriental, domiciliada en Colón.

10.a Sección

DANIEL PERNAS, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado G. Viana 2638, y ANGELICA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada R. Anador 3856.

MANUEL RUZO, 23 años, soltero, albañil, español, domiciliado Comercio 2467, y RAMONA PEREIRA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2467.

11.a Sección

RICARDO MODESTO R. RAMIREZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alférez Real 2694, y ELEUTERIA ESTHER MESA 18 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 47.

ELIAS EZEQUIEL POSE, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2361 y MARIA ELISA MAGRANER, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5313.

13.a Sección

ALBERTO CAYETANO GARIN, 37 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1638, y ELISA DEL VALLE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada 1925.

15.a Sección

FRANCISCO JUAN FREIRE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2426, y LYDIA LABAT, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 1940.

17.a Sección

SEGUNDO PRIMITIVO PESCE, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Galvani 29, y ANGELINA GONZALEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Barquisimeto 3928.

22.a Sección

FRANCISCO PEREZ, 36 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Pernas 2889, y FATIMA TERRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2835.

ADHEMAR RAUL FERNANDEZ, 31 años, viudo, pintor, oriental, domiciliado Francisco Romero 3779, y HILARIA URSULA LABORDA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 3947.

23.a Sección

HECTOR GAMBOA, 44 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Capitán Videla 3035, y ANGELA FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Giró 2477.

$2.00 Pip.v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALEJANDRO ANLLELINI y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de doña Nieves Sosa de Anllelini, porque donde la causante figura como "Nieves Sosa de Angelini" debe decir "Nieves Sosa de Anllelini" y donde el esposo de ésta aparece como "Angelini" debe decir "Anllelini"; y 2.o La de nacimiento de Bernardo Anllelini, porque donde dice "Angelini" debe decir "Anllelini", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Ag.5-7879-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JOSE LONGO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Guillermo Longo, porque donde dice "Luengo Ernesto José" debe decir "Guillermo Longo"; donde dice "José Luengo" debe decir "José Longo"; donde dice "Carolina Cotza" debe decir "Carolina Cozza"; donde dice "Ernesto José" debe decir "Guillermo"; 2.o La de nacimiento de María Ema Longo, porque donde dice "Carolina Coccia" debe decir "Carolina Cozza". — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Ag.5-7875-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OHANES BARSUMIAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.5-7874-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos sucesorios de RAFAEL OLIVER y MARIA BUADAS DE OLIVER, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, y especialmente a los sucesores de doña María Oliver de Olivieri, llamados Juan Fernando, María Elena, Félix Rafael y Alberto Gregorio Olivieri Oliver, y sucesor de doña Ana Oliver de Llinas, llamado Valentín Llinas Oliver, y a don Pedro Francisco Oliver, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-7796-v.set.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS JOSE SOFIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.5-7872-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR ANTONIO GARRIDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.5-7873-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO FRANCISCO DENIS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.5-7850-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BAUTISTA LASGOITY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.5-7851-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE PUIG MATO o FELIPE PUIG Y MATO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Jn.28-6558-v.jn.29. Jl.22-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Dever Otero Ramona contra JOAQUIN DACOSTA SILVA. Divorcio", se cita y emplaza por 90 días a don Joaquín Dacosta Silva, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en dicho expediente y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que por resolución de fecha 13 de Junio del corriente año se habilitó el feriado al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.80 Ag.5-7878-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROVIRA MORATO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ellla para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.5-7871-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VADELL, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 1.o de 1939. — Raúl Calcagno, Escribano.

$3.75 Ag.5-7858-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña HAYDEE SUAREZ DE GITARDI o JUANA HAYDEE SUAREZ DE GITARDI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 25 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.5-7857-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ANTONIO BERNAT CROCCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Ag.5-7745-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN DEL VALLE DE BESSIO o CARMEN INOCENCIA DEL VALLE DE BESIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Ag.5-7848-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES GARRIDO DE AMATO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 31 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.5-7849-v.ag.15.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Céntrica propiedad. Ubicación de preferencia. Calle Canelones 1270|72, entre Yí y Yaguarón. Dimensiones ideales para edificar, aprovechando las actuales franquicias. Base de venta: $ 34.00 el metro. El miércoles 21 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría ANA MARIA CRENNA DE POLIANO, y desde fojas 116, Sucesión ALBERTO CRENNA MAGNONI", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 8.000.00, el inmueble empadronado con el número 8760, ubicado en la manzana 86 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 de frente al Norte, a la calle Canelones números 1270|72, entre las de Yí y Yaguarón, por 21 metros 475 de fondo al Sud, por donde linda con Juan Elizalde, y por el Este y Oeste, con los señores Renee, Margalane y Compañía, encerrando un área de 230 metros 58 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los impuestos, gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$36.00 Ag.5-7869-v ag.21.

JOSE A. BARDIER

REMATE DE REZAGOS

El día 15 de Agosto a las 14 horas, remataré en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, calles Paraguay y Asunción, galpón "A" (altos), por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, los rezagos abandonados, consistentes en gran cantidad de mercaderías en general y demás efectos que se encuentran en el mencionado local. Se hace esta publicación a los efectos de ley.

Exhibición: el 14 de Agosto de 14 a 17 horas. Comisión: 6 o|o. Informes: 25 de Mayo 544.

$8.00 Ag.5-7890-v.ag.15.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial, en autos "Corporación Comercial Israelita del Uruguay con SALOMON FIEDLER. Juicio ejecutivo": 12 acciones de $ 50.00 cada una, nominales, de la Corporación Israelita del Uruguay, numeradas del 0079 al 0090, y tasadas en $ 42.00 cada una. El remate se efectuará con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean, $ 336.00 las 12 acciones. El jueves 15 de Agosto a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 4.a sección judicial, San José número 886.

Comisión: 6 o|o. Informes: Treinta y Tres 1264.

$9.00 Ag.5-7870-v.ag.15.

ALBERTO AROCENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con MARIA MIRTA HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 28. Fo. 449), se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero propuesto, don Alberto Arocena, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 118.175 y señalado con el número 31 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde de Marzo de 1925, compuesto de una superficie de 395 metros 23 decímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este, a la calle Pedro Trápani; 36 metros noventa y cinco centímetros al Norte, linderos con el solar 30: 36 metros 67 centímetros al Sur, confinantes con el solar 32, y 10 metros 737 milímetros al Oeste, limítrofes con Rosa D. de Garibotti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca vigente en "El Hogar Uruguayo" por $ 2.000.00 (dos mil pesos), sobre las bases que siguen: A) Deberá abonar al contado la suma de $ 371.57 (trescientos setenta y un pesos con 57|100), importe de los atrasos al 31 de Enero de 1940; B) Deberá abonar, además, en su oportunidad, la liquidación complementaria de los atrasos al día en que se verifique la novación; C) Deberá continuar con el servicio normal de la hipoteca, o sea, $ 15.67 (quince pesos con 67|100) mensuales, incluído amortización e intereses, durante el plazo aproximado de catorce años; D) En las condiciones que preceden, la hipoteca quedará reducida, al día 31 de Enero de 1940, a la suma de $ 1.882.66; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Seña: 10 o|o. Informes: 25 de Mayo 488.

$48.00 Ag.5-7867-v.ag.21.

ALBERTO AROCENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Ho

gar Uruguayo con SECUNDINO GARCIA VILA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 28. Fo. 446), se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero propuesto, don Alberto Arocena, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Paso del Molino, empadronado con el número 41.024 y compuesto de una superficie de 206 metros 61 decímetros, teniendo 6 metros 87 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Charrúa (denominada hoy India Muerta), por donde la puerta del edificio lleva el número 4144, por 30 metros 6 centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con propiedad de doña María B. de Ruiz; al Nordeste, con terreno de Vicente Arizaga, y por el Sudeste, con terreno de Carlos Navia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Seña: 10 o|o. Informes: 25 de Mayo 488

$37.50 Ag.5-7868-v.ag.21.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos "JUAN BERMUDEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día 5 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Miguel Angel Amaro Castro, se venderá en remate público y al mejor postor y con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 13.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3864 y con una superficie de ocho hectáreas mil ciento treinta y ocho metros, lindando: al Norte, Donato Peña; al Sur, Bernardo Alpuin; al Este, Eusebio Clavijo, y al Oeste, la estirpe de don Ramón Clavijo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester serán de cuenta del comprador. — Canelones, Julio 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

(Costas) Ag.5-7862-v.ag.21.

SOCIEDAD ANONIMA "FRIGORIFICO MODELO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Frigorífico Modelo", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo a las 18 horas, en el local social, calle Porongos número 2192, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación, por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora.

2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al décimoprimer ejercicio, terminado el 30 de Junio último. Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades y fecha de pago del dividendo respectivo.

3.o) Remuneración al Síndico.

4.o) Elección de dos titulares y suplentes de Directorio y del Síndico y su suplente.

5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea, tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 12 de Agosto próximo, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Porongos número 2192, de 9 a 12 y de 15 a 18. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — El Directorio.

$13.50 Ag.5-7763-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor TOMAS MORRAS el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la casa de la calle Ganaderos número 4451 esquina Olavarría. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio del Escribano don Lorenzo Hourcade, calle Cerrito número 592 los días hábiles de la hora 14 a las 18. — Domingo Pallas. — Tomás Morras

$5.00 Ag.5-7856-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la ficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de panadería y anexos, sita en la calle Canelones número 1251, a favor de los señores ISIDRO MENENDEZ y CARLOS MENENDEZ. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Luis García. — Basilio García. — José Pérez Suárez. — Isidro Menéndez. — Carlos Menéndez.

$5.00 Ag.5-7846-v.ag.24.

SOCIEDAD RURAL DE SOPAS COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se cita a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 10 de Agosto de 1940, a las 15 horas, en nuestra sede en la calle Uruguay esquina San Antonio, para tratar los siguientes asuntos:

1.o) Consideración del balance general y memoria anual.

2.o) Renovación parcial del Directorio y Comisión Fiscal. — El Directorio.

$4.50 Ag.5-7876-v.ag.10.

FERNANDO PARRABERE SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos de Fernando Parrabere Sociedad Anónima Cooperativa convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se verificará el día 24 de Agosto de 1940 a las 15 horas, en la sede social, calle Cuñapirú número 1276 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y resumen del balance general al 30 de Junio de 1940 y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al 10.o ejercicio.

2.o) Elección de cuatro miembros para integrar el Directorio y de siete suplentes, de acuerdo con los artículos 17, 18 y 20 de los estatutos.

3.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el artículo 49 de los estatutos. — Julio Garra, Presidente. — Orest- J. Rivara, Secretario.

$4.80 Ag.5-7847-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he vendido a la señora EMA NAN DE GONCALVEZ mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 2077, de esta ciudad. Las cuentas a cobrar y a pagar quedan a mi cargo, debiendo los que se consideren mis acreedores pasar por el domicilio indicado, a los efectos del cobro. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 27 de 1940. — Ema Nan de Goncalvez. — Carlos Sabini.

$5.00 Ag.5-7877-v.ag.24.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace saber que por documento privado hemos prometido vender a la firma "ELIDA CORPORATION DE WERNER y KULLA" el establecimiento industrial que gira en esta plaza, calle Abayubá 2723, bajo la razón social de "Fábrica Nacional de Envases de Papel, Díaz y Compañía, Limitada", haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento a venderse la firma compradora. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos pertinentes dentro del plazo legal en la escribanía del señor Juan Alberto Bazerque, calle Misiones 1323. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — "Fábrica Nacional de Envases de Papel, Díaz y Compañía, Limitada". — "Elida Corporation de Werner y Kulla".

$6.00 Ag.5-7863-v.ag.24.

VENTA DE LECHERIA Y PANADERIA

Comunico al público en general que he prometido vender a doña PALMIRA PEREIRA todas las existencias que posee mi casa de comercio en el ramo de lechería y panadería en la avenida Sayago número 1020, de esta Capital. Y a los efectos legales solicito la concurrencia de los acreedores a la escribanía Viera, calle Treinta y Tres 1334, con los justificativos de sus créditos. El pasivo de ésta queda a cargo de la vendedora. — Regina S. de Bergenfeld.

$5.00 Ag.5-7864-v.ag.24.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras. Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES

31 DE MAYO DE 1940

DEBITO

Encaje—			
Metálico:			
Oro	$ 21.453.593.40		
Vellón	" 52.950.81	$ 21.496.544.21	
Billetes		$ 50.462.725.50	$ 71.959.269.71
Colocaciones generales—			
Adelantos en cuentas corrientes:			
Particulares	$ 11.910.499.05		
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 15.671.584.62		
Crédito Agrícola de Habilitación. — Ley 25|2|1933	" 1.026.732.54		
Tesoro Nacional y Dependencias del Estado	" 12.916.808.37		
Entes Autónomos	" 6.139.256.87	$ 47.664.881.45	
Otras colocaciones—			
Préstamos y descuentos		" 62.712.117.04	
Rescate Obligaciones Caja Autónoma de Amortización. — Ley 9|11|934 — Préstamo a oro $ 7.265.814.64		" 19.327.065.94	
Créditos a cobrar:			
Garantías hipotecarias	$ 4.923.835.50		
Garantías varias	" 347.898.93		
Por fallecimientos	" 410.164.50	" 5.681.898.93	
Deuda Pública: Títulos y acciones adquiridos por el Banco		" 5.874.886.04	
Fondo de Divisas. — Ley 14-8-935:			
En Deuda Pública	$ 13.151.791.11		
En Cambios pagados a disponer	" 55.950.00	" 13.207.741.11	
Colocaciones diversas		" 507.620.60	" 154.976.211.11
Varias cuentas deudoras			" 63.016.299.52
Inmuebles ocupados por el Banco		$ 6.273.351.28	
Inmuebles en venta		" 2.301.343.38	" 8.574.694.66
			$ 298.526.475.00
Cuentas de orden—			
Valores depositados		$ 375.092.153.99	
Oro en custodia. — Orden Departamento de Negocios con el Exterior ley 9|11|934		" 535.976.74	
Cámara Compensadora. — Billetes en custodia		" 8.470.495.50	" 384.098.626.23
			$ 682.625.101.23

CREDITO

Capital—			
Integrado			$ 60.000.000.00
Fondo de reserva (leyes 28|10|926 y 14|8|935)			" 26.077.303.20
Departamento de Emisión:			
Ley 2|1|939.—Artículo 19. Inciso A)			" 60.000.000.00
Depósitos—			
A la vista		$ 34.193.693.18	
A plazo:			
Cajas de Ahorro y Plazo Fijo	$ 62.014.929.34		
Otros depósitos	" 4.336.201.13	" 66.351.130.47	" 100.544.823.65
Varias cuentas acreedoras			" 50.939.358.60
Saldo pendiente con sucursales y agencias			" 964.989.55
			$ 298.526.475.00

Cuentas de orden—

Depositantes de valores	$ 875.092.153.99	
Departamento de Negocios con el Exterior. — Oro en custodia ley 9|11|934	" 535.976.74	
Cámara Compensadora. — Saldo	" 8.470.495.50	" 384.098.626.[illegible]3
		$ 682.625.101.[illegible]3

Vicente F. Costa,
Presidente.

Eduardo Lepera,
Delegado del Tribunal de Cuentas.

Agustín Etcheverry,
Contador General.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

Raúl Daneri,
Gerente General.

(Cuenta corriente) — 719[illegible].

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1940

ACTIVO			PASIVO	
Encaje—				
Existencia en oro .	$ 81.148.400.—		Billetes emitidos	$ 152.305.301.40
Existencia en plata.	" 5.087.042.40			
Reavalúo — Ley 14 de Agosto 1935 .	" 6.069.859.00	$ 92.305.301.40		
Banco de la República—				
Ley 2-1-939. — Art. 19. — Inc. A. . .		" 60.000.000.—		
		$ 152.305.301.40		$ 152.305.301.40

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor.		$ 152.305.301.40
Billetes por emitir		—
Billetes emitidos		$ 152.305.301.40
En poder del Banco de la República	$ 50.462.725.50	
En poder del Banco de la República (Cámara Compensadora)	" 8.470.495.50	$ 58.933.221.00
En poder de otros Bancos		" 12.703.721.[illegible]0
En poder del público		" 80.668.359.[illegible]
		$ 152.305.301.[illegible]

Vicente F. Costa
Presidente.

Juan C. Islas,
Jefe del Departamento.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

Alberto Puig,
Delegado del Gobierno.

Enrique Rodríguez,
Delegado del Tribunal de Cuentas.

(Cuenta corriente) — 719[illegible].

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Julio 31 de 1940

Relación de los asuntos tratados hoy. Trámite administrativo — Capital, antecedentes sobre inpección de los Juzgados de Paz del Departamento. Juzgado Letrado de Durazno, certificados de protocolos. Durazno, escribano don Raúl Ferreira, revisación de su protocolo. Salto 2.o turno, Juan Yates Fleurquin y Enero García Moreno, cobro de honorarios. Larrea Atanasio, Camejo Pablo, Delgado Pablo, Errandonea Julio C.. jubilaciones. Encargado del Despacho del Juzgado Letrado de Cerro Largo, señor Cuello Rodríguez 30 días de prórroga de licencia. Aguiar César L., título de procurador. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre una petición de herencia. Saraleguy Pedro. Cómputos de servicios. Oficial 2.o del Juzgado Letrado de 1.a Insatncia en lo Civil de 5.o turno señor Fattalini, antecedentes sobre pedido de licencia. Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno, solicitud de útiles de Oficina.

Trámite — Asuntos contenciosos: Suc. de Bernardino Pons en autos promovidos por Félix Amancio Gálvez con Bernardino Pons. Dirección General de Impuestos Directos con María L. A. Cash de Calder. Iraola José y otro con Ferrari de Salvo Elvira y otro. Pedro Hernández y otros con Asamblea Representativa de Lavalleja Luis Durañona con Ignacio Errea.

Secretaría — Movimiento habido: Oficios librados, 45; telegramas, 3; mensajes, 9; cuadernos de protocolos revisados, 16; rubricados, 19; legalizaciones de firmas, 11; oficios solicitando datos del Registro de Divorcio por la sola voluntad de la mujer, 12. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2030 AL 2047

CON CAHBIO LIBRE (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 25 de Junio de 1940

4|28364, Droguería Industrial Uruguaya, 3, Argentina, Alambre de cromo, 15.
4|28807, Fonseca y Cía. Lda., 3, Ecuador, Nueces de corozo, etc., 308.
4|28824, Gaya Pérez y Cía., 3, Argentina, Thiner Duco, etc., 31.
4|28897, Ind. Quím. Urug. "Duperial", 3, Argentina, Borato de cal, 472.
4|29017, Francisco A. Veigas, 3, Argentina, Semillas hortalizas, 35.
4|29039, General Electric S. A., 3, Estados Unidos del Brasil, Ampollas de vidrio, 318.
4|29041, General Electric S. A., 3, Estados del Brasil, Filamentos para fab. lámp. eléct., 318.
4|29084, Hofmeister y Bremer 3, Brasil, Aceite Castor. Sald. F. 4|26566, 59
4|29121, Eduardo Beathyate, 3, Argentina, Chapas de bronce, 70.
4|29171, Campomar y Soulas S. A., 3, Ladrillos refractarios, 52.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|27566, José A. Patrón y Cía. 1, Suiza, Relojes comunes, 141.
4|22796, Crespi Hnos. Soc. Lda., 1, Estados Unidos de Norte América. Cemento blanco, 429.
4|29524, Servc. Oficial de Semillas, 3. Méjico, Hilo sisal, 11.132.

CON CAHBIO LIBRE (LIBRAS)

4|20583, P. Carvalho y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Galletitas, 53.
4|25701, José J. Vallarino Soc. Com., 3, Estados Unidos de Norte América, Cepillos profiláticos para dientes, 2.
4|28960, Otis Elevator Company, 1, Estados Unidos de Norte América, Maquinarias para ascensor, 297.
4|29051, Otis Elevator Company, 1, Estados Unidos de Norte América, Maquinaria para ascensor, 164.

CONVENIO PRIVADO "KONIALIDIS Y CIa." (LIBRAS)

4|29188, Cía. Comercial Greco-Uruguaya, 1, Grecia, Aceite puro de olivas. 434.

CONVENIO PRIVADO "AGUSTIN J. RIVARA" (LIBRAS)

4|29168, Máximo J. Kohler, 1, Argentina. Máq. mezcladora completa. 20.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

4|29412, Alejandro Niederman, 1, Japón, Muestras art. de vidrio, sin valor comercial.
4|29411. Marcos José Ponczek, 1, Estados Unidos de Norte América, Muestrario loza de barro, cristal, etc., 29.
4|29415, Quartino y Scarlatto Hnos, 3, Argentina, Rollizos quebracho blanco, 39.
4|29413, Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos S. A., 3, Brasil. Café en grano, etc., 426.
4|29439, Francisco B. Helguera, 1, Brasil, Yerba mate, 38.
4|29483, Arutro Ruiz y Cía., 2, Brasil, Tabaco en hoja, 146.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|28989, Ford Motor Co., 1, Inglaterra, Tractores para agricultura. 190.
4|23002, Picardo Dominici y Cía. Lda., 1, Noruega, Papel sulfito, 171.
4|33006, Picardo Dominici y Cía Lda. 1, Noruega, Papel impresión, 308.
4|23010, Picardo Dominici y Cía Lda., 1, Noruega, Papel sulfito, 75.
4|23012, Picardo Dominici y Cía. Lda., 1, Noruega, Papel impresión, 72.
4|23422, Flores Chans y Cía. Suc. de R. Flores Chans, 1, Noruega, Papel para libros en blancos, 194.
4|23820, Papelería Galli S. A., 1, Noruega, Papel para impresiones, 242.
4|25636, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 1, Noruega, Papel blanco litografía, 89.
4|28203, Drog. Surraco Soc. Lda., 1, Noruega, Aceite de hígado de bacalao, 41.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|22650, Enrique Sanguinetti, 1, Noruega, Piedra esmeril, 96.
4|22650, Enrique Sanguinetti, 1, Noruega, Piedra esmeril, 11.
4|23225, Cassarino Hermanos, 1, Noruega, Anzuelos, 69.
4|27728, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Noruega, Sardinas "Gyda", 537.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|23004, Picardo Dominici y Cía. Lda., 1, Noruega, Papel impresión, 367.
4|26152, "La Tribuna Popular", 1, Noruega, Papel para impresión, 1.006
4|26371, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 1, Noruega, Papel diario blanco, 283.
4|29132, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Noruega, Papel de diarios en hojas, 1.823.
4|29527, Empresa "El Día", 1, Suiza, Papel esmeril (gastos de fletes), 7.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|29576, Ford Motor Company, 1, Estados Unidos de Norte América, Automóvil "Ford", 205:4 0.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|2000, Luís Costa y Cía., 1, Alemania, Jueg. manicura, etc., 601.
4|27258, José Liquornik, 1, Alemania, Guardapolvos para relojes, 12.
4|27260, José San Román S. C., 1, Alemania, Flejes de hierro laminado, 206.
4|28040, Pelegrín De Pomes Soler, 1, Alemania, Tubos de hierro, 1.
4|28403, José San Román S. C., 1, Alemania, Flejes de hierro, 288.
4|28841, La Química "Bayer" Weskott y Cía., 1, Alemania, Campolón, 144.
4|29097, Arnoldo C. Garce, 1, Alemania, Aretes chapeados en oro, 57

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|29575, Curtiembre Ramponi S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Pinturas para cueros, 23.
4|28931, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., 1, Italia, Cilindros marcadores de papel, fletes y gastos. (C. F. 4|20741), 22.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|2957, Curtiembre Ramponi S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Pinturas para cueros, 23.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito 478.

La rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.